BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 21 de Julio de 1911

AÑO XIX NÚM. 5273

AVISO

Se avisa á los Sres. Subscriptores del Boletín Oficial que deseen obtener el índice correspondiente al 1er bimestre del corriente año, que pueden recogerlo en esta Administración, prévia presentación del recibo de subscripción.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

Ministerio de Guerra

Ministerio de Obras Públicas

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos— Autorización para adquirir chassis

Buenos Aires, Mayo 9 de 1911.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos á la que acompaña el presupuesto de la Casa Panhard Levassor, por dos chassis para el servicio de esa Repartición, manifestando la conveniencia de su adquisición en razón de que ellos son de inmejorable calidad para los fines que se solicitan, y hallándose el presente caso comprendido entre las excepciones de la Ley de Contabilidad en su Art. 33, inciso 6, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para invertir hasta la suma de diez mil ochocientos cuarenta y dos pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 10.842,77 m/n.), en la adquisición de 2 chassis de la casa Pannard Levasso, de acuerdo con el presupuesto que se acompaña y con destino al servicio de la referida repartición.

Art. 2º El referido gasto se atenderá con los fondos que le asigna la Ley de Presupuesto vigente en el Anexo B, inciso 3, ítem 52.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus demás efectos.

SAENZ PEÑA.—INDALECIO GÓMEZ.— JOSÉ M. ROSA.—J. P. SÁENZ VALIENTE.—G. VÉLEZ.—JUAN M. GARRO.

Oficina Telegráfica (Sucursal Pueblo Candioti) — Entrega al servicio público

Buenos Aires, Julio 11 de 1911.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Aprobar la resolución de la mencionada Dirección, librando al servicio público con horario limitado la Oficina telegráfica «Sucursal Pueblo Candioti», bajo la dependencia inmediata del 5º Distrito.

Hágase saber, publíquese y archívese.

GÓMEZ.

Oficina Telegráfica Villa Gobernador Gálvez— Su entrega al servicio público

Buenos Aires, Julio 8 de 1911.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Aprobar la resolución de la mencionada Dirección, librando al servicio público con horario limitado la Oficina telegráfica «Villa Gobernador Gálvez», bajo la dependencia inmediata del 4º Distrito, Santa Fe.

Hágase saber, publíquese y archívese.

GÓMEZ.

Oficinas telegráficas Sañicó y Chimehuin — Entrega al servicio público

Buenos Aires, Julio 11 de 1911.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Aprobar la resolución de la mencionada Dirección, librando al servicio público con horario limitado las Oficinas telegráficas «Sañicó» y «Chimehuin», bajo la dependencia inmediata del 22 Distrito.

Hágase saber, publíquese y archívese.

GÓMEZ.

Ministerio de Hacienda

Mensaje por el que se pide la anulación de diversos créditos para el Ministerio del Interior

Buenos Aires, Julio 17 de 1911.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar á V. H. el adjunto Expediente Nº 1845-I-911, iniciado por el Departamento del Interior, por el cual pide la anulación de los créditos que se indican á continuación, por no ser ya necesarios y haberse llenado los objetos para que fueron solicitados:

Para cubrir déficit de distintas partidas del Presupuesto de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Pedido directamente al H. Congreso en 2 de Mayo de 1905)	292.812,83
Para pago de gastos extraordinarios de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Pedido directamente al H. Congreso por Mensaje Nº 4 de Agosto 2 de 1907)	387.172,—
Para atender gastos de eventuales del Ministerio (Pedido directamente al H. Congreso por Mensaje Nº 1 en Mayo 1907)	30.000,—
Para atender los gastos que originen las medidas de precaución contra una probable invasión del cólera (Pedido por intermedio del Ministerio de Hacienda, por notas Nos. 168 de Agosto 23 y 330 de Septiembre 29 del año 1910 respectivamente	100.000,— 200.000,—
Para cumplimiento de las convenciones y demandas por parte de algunas exposiciones (Pedido por intermedio del Ministerio de Hacienda, por nota Nº 355 de Octubre 24-1910	300.000,—
Del crédito por $ 242.452 m/n, para atender diversos servicios hechos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, por no haber sido suficientes los fondos votados al efecto en la Ley de Presupuesto, cuyo pedido debe quedar subsistente solamente por $ 76.452,00 m/n, (Pedido por intermedio del Ministerio de Hacienda en nota Nº 285 de fecha 2 de Septiembre de 1910)	166.000,—
Total	1.475.984,83

Son un millón cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional de curso legal.

Dios Guarde á V. Honorabilidad.

ROQUE SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Impuestos Internos.—Autorización al Administrador para delegar sus funciones en el Sub-Administrador cuando lo creyese conveniente.

Buenos Aires, Julio 14 de 1911.

En vista de lo solicitado por la Administración de Impuestos Internos, en la nota precedente y consultando el mejor servicio público,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Queda autorizado el Administrador General de la Administración de Impuestos Internos, para delegar la integridad de sus funciones en el Sub-Administrador de la misma, en los casos que lo considere necesario.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase á la Administración de Impuestos Internos para su conocimiento y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Aduana del Rosario. — Licencia á un guarda

Buenos Aires, Julio 17 de 1911.

Visto el pedido de licencia formulado por razones de enfermedad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese quince días de licencia, con goce de sueldo, al Guarda 2º del Resguardo de la Aduana del Rosario, D. Idelfonso Cepeda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase á la mencionada repartición, para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Aduana del Rosario. — Licencia á un Alcaide

Buenos Aires, Julio 17 de 1911.

Visto el pedido de licencia formulado por razones de enfermedad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese quince días de licencia, con goce de sueldo, al Alcaide de la Aduana del Rosario, D. Alfredo Escalante.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Aduana del Rosario, para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Administración de Impuestos Internos.— Ascensos de empleados

Buenos Aires, Julio 17 de 1911.

Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Subinspector de distrito de la Primera Zona, Sección 1ª de la Capital de la Administración General de Impuestos Internos, D. Emilio F. Hansen; y nómbrase en su reemplazo el Tenedor de Libros de la misma D. Manuel Manzanares, que ejercía interinamente ese puesto; en lugar de éste, al Liquidador de Sección, D. Daniel Landivar; en substitución de éste, al Jefe de

Mesa D. Ricardo Ferreira; en vez de éste, al Auxiliar de Sección, D. Wladimiro Villar, y para ocupar este puesto, al Sellador D. Antonio Briano.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Administración de Impuestos Internos.— Aceptación de la renuncia del Inspector de Destilería de la 2ª Zona.

Buenos Aires, Julio 17 de 1911.

Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Inspector de Destilería de la 2ª Zona de la Administración General de Impuestos Internos, D. Domingo Sarmiento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y archívese.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Aduana de Corrientes. — Confirmación de dos máquinistas

Buenos Aires, Julio 17 de 1911.

En vista de lo manifestado precedentemente por la Aduana de Corrientes, y lo informado por la División Inspección y Contralor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmanse en sus puestos de Maquinistas de 3ª de Resguardo, con la antigüedad del 1º de Enero del corriente año á los actuales, Sres. Ildefonso Meza y Angel Dabat, los que seguirán prestando sus servicios como guincheros de la Aduana de Corrientes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase á la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata. — Liquidación de pesos 400 moneda nacional, para pago de personal.

Buenos Aires, Julio 15 de 1911.

Visto la nota de la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata, pidiendo se liquide la suma de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales para el pago del personal encargado de la construcción del adoquinado que se autorizó por decreto de Junio 13 del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General liquidará mensualmente, á la orden del Habilitado de la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata, la suma de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, para pago del personal encargado de la construcción del adoquinado frente al Frigorífico de ese Puerto.

Art. 2º La suma expresada de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, se imputará al Inciso 12, Item 14, Anexo D del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y pase á Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Colegio León XIII. — Libre despacho denegado

Buenos Aires, Julio 15 de 1911.

Vista la presentación del Director del Colegio León XIII, pidiendo el libre despacho de 3 cajones conteniendo pieles, telas y papel, llegados en el vapor «Amiral S. de Lamornaix», con destino al departamento de Encuadernación de ese Colegio; atento lo informado, y

Considerando:

Que los artículos de la referencia no están exonerados de derechos por Ley alguna, y, en consecuencia, el Poder Ejecutivo carece de facultad para acordar la franquicia que se solicita (Art. 11 de la Ley Nº 4933),

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

Aduana de la Capital. — Confirmación de fallo apelado por Zaldivar Espi y Cía.

Buenos Aires, Julio 15 de 1911.

Vista la apelación deducida por los señores Zaldivar Espi y Cía., contra el fallo de la Aduana de la Capital, que impone dobles derechos sobre la diferencia de calidad denunciada en una partida de medias (Manifiesto Nº 60413); atento lo actuado y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la diferencia que se denunció resulta comprobada, por los informes de la Junta de Vistas del ramo y del Tribunal de Vistas,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

José M. Rosa.

A. M. Delfino y Hno. — Exoneración de permanencia denegada

Buenos Aires, Julio 15 de 1911.

Vista la solicitud de los Sres. A. M. Delfino y Hno., pidiendo devolución de los derechos de permanencia del vapor «Santa Lucía», correspondientes al día 4 de Mayo del corriente año, en que estuvo detenido en el Puerto de la Capital por falta de agua, y

Considerando:

Que de los informes producidos, resulta que el buque de referencia pudo salir del puerto el día 3 de Mayo ppdo.

Que los vapores pueden salir del Puerto de la Capital á cualquiera hora, de acuerdo con las prescripciones de los Arts. 28 y 88 del Reblamento respectivo,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

José M. Rosa.

Aduana del Paraná. — Archivo de un expediente

Buenos Aires, Julio 15 de 1911.

Vista la nota del Administrador de la Aduana del Paraná, pidiendo que á mérito de los antecedentes que adjunta, se deje sin efecto la amonestación que le fué hecha por este Ministerio, á raíz de la Inspección practicada por el Inspector señor Escribano, en la repartición que dirige; atento lo informado, y

Considerando:

Que en la resolución de fecha 7 de Junio ppdo., á que se hace referencia, no se amonesta al Sr. Administrador de la Aduana del Paraná, y sólo se le llama la atención respecto á las irregularidades cometidas por empleados de esa Aduana.

Que las actuaciones agregadas no justifican la revocatoria de la Resolución de 7 de Junio último,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana del Paraná, para su archivo.

José M. Rosa.

The River Plate Fresch Meat Cº Limited. — Entrega de bultos denegada

Buenos Aires, Julio 15 de 1911.

Vista la solicitud de The River Plate Fresch Meat Cº Ld., pidiendo se autorice á la Receptoría de Campana para despachar sin la presentación del conocimiento y certificado de origen correspondientes, 6 bultos con ebonita y cloruro de calcio, llegados en el vapor «Zero»; atento lo informado, y

Considerando:

Que para acreditar la propiedad de la mercadería, es indispensable la presentación del conocimiento respectivo que debe llenar las condiciones exigidas por el artículo 34 de la Ley Nº 4933,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Receptoría de Campana, á sus efectos.

José M. Rosa.

Compañía Dellazoppa Lda.—Devolución de derechos denegada

Buenos Aires, Julio 15 de 1911.

Vista la presentación de la Compañía Dellazoppa Limitada, pidiendo la devolución de los derechos abonados por un cajón conteniendo 20 1/2 docenas de navajas para la barba, que faltó de la descarga del vapor «Crown», entrado al puerto el 6 de Marzo ppdo., y

Considerando:

Que de los informes producidos resulta que el cajón de la referencia no ha sido rebajado del manifiesto general del buque conductor,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

José M. Rosa.

Receptoría de Campana—Sumario sobreseído

Buenos Aires, Julio 15 de 1911.

Vista la apelación deducida por el Guarda del Resguardo de Campana, contra el fallo de la Receptoría de ese puerto, en el cual se sobresee en el sumario instruído por

denuncia de exceso en una partida de pedregullo conducido en el pailebot «Carlos Vasallo», y se apercibe al recurrente por la falta de fundamento de su denuncia; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de las constancias del sumario no resulta comprobado el exceso que se denuncia.

Que, esto no obstante, según las declaraciones de Guardas Garay (fs. 6 y 6 v.), Facio (fs. 8 v.) y del empleado de la Municipalidad D. Angel E. Acosta, fueron pasados 40 baldes de pedregullo, tomándose el peso medio de cada balde.

Que calculado el peso total de la partida sobre la base del peso medio así obtenido para cada balde, habría resultado muy superior al manifestado.

Que ante las circunstancias expresadas, la denuncia de exceso formulada resulta explicable, desapareciendo en consecuencia las causales del apercibimiento decretado en el fallo de que se recurre,

SE RESUELVE:

Sobreseer en lo que respecta á la denuncia de exceso y dejar sin efecto el apercibimiento decretado contra el denunciante.

Pase á la Receptoría de Campana, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

Houlder Brothers y Cía.—Alije y descarga de explosivos

Buenos Aires, Julio 17 de 1911.

Vista la presentación de los Sres. Houlder Brothers y Cº Ltd., pidiendo autorización para trasbordar á lanchas en la rada y descargar por la Boca del Riachuelo los explosivos relacionados en la solicitud precedente, llegados en el vapor «Empire Transport», y

Considerando:

Que los explosivos mencionados no pueden ser desembarcados por el Arroyo Maldonado á causa de estar interceptada su entrada por el terraplén construído por el Ferrocarril Central Córdoba,

SE RESUELVE:

Autorízase por excepción el trasbordo á lanchas en la Rada y la descarga en el Riachuelo de los explosivos de la referencia, debiendo terminarse la operación el mismo día de la entrada de las lanchas.

La Aduana de la Capital donde pasará el presente expediente, designará el paraje de la descarga y tomará las medidas que juzgue convenientes para la seguridad de la operación expresada.

JOSÉ M. ROSA.

W. Allinson Bell—Alije y descarga de explosivos

Buenos Aires, Julio 17 de 1911.

Vista la presentación del Sr. W. Allinson Bell, pidiendo autorización para trasbordar á lanchas en la Rada y descargar por la Boca del Riachuelo los explosivos relacionados en la solicitud precedente, llegados en el vapor «Rynland», y

Considerando:

Que los explosivos mencionados no pueden ser desembarcados en el Arroyo Maldonado á causa de estar interceptada su entrada por el terraplén construído para el Ferrocarril Central Córdoba,

SE RESUELVE:

Autorízase por excepción el trasbordo á lanchas y la descarga en el Riachuelo, en el paraje que la Aduana designe, de los explosivos de la referencia, debiendo terminarse la operación el mismo día de entrada de las lanchas.

La Aduana de la Capital, donde pasará el presente expediente, tomará las medidas que juzgue convenientes para la seguridad de la operación.

JOSÉ M. ROSA.

Legación de Noruega—Libre despacho

Buenos Aires, Julio 17 de 1911.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (Aviso Nº 98807) venida en el vapor «Cordillere» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fs. dos, al servicio de la Legación de Noruega.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Ministro de México—Libre despacho

Buenos Aires, Julio 17 de 1911.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (2) dos cajas conteniendo vino blanco, venidas «por vía Andes», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fs. dos, al consumo personal del Sr. Ministro de México.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Ministro de México—Libre despacho

Buenos Aires, Julio 17 de 1911.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (aviso Nº 99.392), venida en el vapor «Cordillere», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Sr. Ministro de México.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Refinería Argentina—Atraque de buques al muelle del Rosario

Buenos Aires, Julio 18 de 1911.

Vista la presentación de la Refinería Argentina, pidiendo: 1º Se declare que la disposición de la Prefectura General de Puertos sobre el atraque de vapores en los muelles del puerto del Rosario, no pueden afectar al derecho exclusivo de uso del embarcadero de la mencionada Refinería; y 2º que se le autorice para cobrar derechos por la ocupación de sus muelles á los buques girados á embarcaderos vecinos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, según lo manifiesta el Sr. Procurador del Tesoro, la medida de que se reclama, es una ordenanza de policía dictada por la Prefectura General de Puertos, con plena jurisdicción al respecto,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana del Rosario, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

Legación de los Estados Unidos—Libre despacho

Buenos Aires, Julio 18 de 1911.

Vista la nota de la Legación de Estados Unidos, pidiendo el libre despacho de un cajón conteniendo semilla, llegado en el vapor «Comercio», y destinado al Consulado General de los Estados Unidos en esta Capital; de conformidad con lo resuelto en casos análogos á título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Berisso y Cía.—Archivo de un expediente

Buenos Aires, Julio 18 de 1911.

Vista la nota con que la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata, eleva una petición de los Sres. Berisso y Cía. de 3 de Marzo, referente al pronto despacho de una cuenta por maderas suministradas para las obras de defensa del Canal Oeste de ese puerto; y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, que la cuenta de referencia ha sido cobrada por los interesados con fecha 18 de Marzo último,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata, para su archivo, previa reposición de sellos.

JOSÉ M. ROSA.

Aduana de Bahía Blanca—Aclaración de una resolución

Buenos Aires, Julio 18 de 1911.

Vista la consulta de la Aduana de Bahía Blanca, referente á la transferencia de una partida de bolsas de algodón, pertenecientes á la Compañía Sansinena de Carnes Congeladas, autorizando por resolución de Junio 19 del corriente año, por al que se disponía la rebaja de dicha partida, en los libros de la Aduana de la Aduana de la Capital, para ser cargados en los de Bahía Blanca; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la cantidad de bolsas cuya transferencia se autorizó por la resolución de 19 de Junio último, debe ser, de acuerdo con las constancias del expediente, con 18.000 bolsas en vez de 1.800 como se estableció,

SE RESUELVE:

Comuníquese á la Aduana de la Capital; y pase á la de Bahía Blanca, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

E. N. Larroque y F. Gallegos—Solicitud denegada sobre expendio de papel sellado

Buenos Aires, Julio 18 de 1911.

Vista la solicitud de los Sres. Eduardo N. Larroque y Federico Gallegos para que

se les autorice á expender papel sellado en el interior del Palacio de Justicia, y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo ha resuelto reservarse, en el Palacio de Justicia, un local para establecer la oficina expendedora de papel sellado dependiente de la Administración General respectiva, estando por el momento á cargo del Banco de la Nación, dicho servicio:

Que las dificultades de carácter temporario á que pueda dar origen la forma de funcionamiento de la actual sucursal, no basta para justificar la autorización pedida; de acuerdo con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su archivo y demás efectos.

José M. Rosa.

Administración de Impuestos Internos—Confirmación del fallo apelado por Puga Hnos.

Buenos Aires, Julio 17 de 1911.

Vista la apelación interpuesta, por los Sres. Puga Hermanos, del fallo de la Administración General de Impuestos Internos, que les impone una multa de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n), fundada en la infracción de dichos comerciantes, á lo dispuesto en el Art. 28 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 3761, sobre alcoholes, y

Considerando:

Que á fs. 5, reconocen los recurrentes la infracción cometida, sin aducir en su favor fundamento legal alguno;

Que la sanción del Art. 12 de la Ley Nº 3761, aplicada por la Administración General de Impuestos Internos, es la correspondiente á la infracción citada;

De acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confirmar el fallo apelado.

Vuelva á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos.

José M. Rosa.

Cornelio Cornelli—Imposición de patente confirmada

Buenos Aires, Julio 17 de 1911.

Vista la solicitud del Sr. D. Cornelio Cornelli, para que se deje sin efecto la patente de corredor que le ha sido impuesta por el año en curso, y

Considerando:

Que según resulta de los informes de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, el recurrente recibió su boleta sin interponer, dentro del término, el reclamo que formula,

SE RESUELVE:

Confirmar lo dispuesto por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

Pase á la misma, á sus efectos.

José M. Rosa.

Vicente Tata—Reconsideración denegada

Buenos Aires, Julio 17 de 1911.

Visto el pedido de reconsideración, interpuesto por D. Vicente Tata, de la resolución de fecha 4 del corriente, en que no se hace lugar á su pedido de exoneración de la patente y multa, correspondiente al año 1909, impuesta por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que en el expediente 227, letra T. del año en curso, tramitado con motivo del reclamo del Sr. Vicente Tata, para que se le concediese exoneración de la patente de corredor correspondiente al año 1909, el recurrente presentó diarios y documentos (fs. 5, 6, 7, 8, 9 y 10) de los que se desprendía su ausencia de esta Capital, en el año 1909, sin constancia alguna de la época de su regreso;

Que no habiendo razón alguna para suponer que al Sr. Tata le haya sido imposible regresar en el mismo año de 1909, la Administración procedió correctamente al clasificarlo como corredor, atendiéndose á los signos exteriores que se tienen comunmente en vista para esos efectos;

Que el hecho de haber continuado ejerciendo la profesión de corredor durante el año de 1910, el Sr. Tata, funda aún más la suposición, en ausencia de prueba en contrario, de que dicho Señor, no ha abandonado esta forma de actividad durante todo el año de 1909;

Que aparte de ser la argumentación del recurrente vaga en la forma é inadaptable al criterio legal de la ley impositiva cuya aplicación impugna, el fallo de la Administración se ajusta estrictamente á lo dispuesto en la Ley 4934, sobre patentes y su Decreto Reglamentario; pues si el Sr. Tata, hubiera querido pagar proporcionalmente el impuesto de acuerdo con el Art. 22 de la ley mencionada, debió presentarse en la forma prescripta en el Art. 12 de dicho Decreto Reglamentario, y si hubiera querido abonar parcialmente la patente por haber cesado en su negocio, debió solicitar la liquidación que prescribe el Art. 8º del mismo Decreto Reglamentario citado;

Que fuera de estos procedimientos legales, que documentados en forma sirven de base para formar criterio sobre asuntos como el que ha motivado las presentes actuaciones, no hay razón alguna que justifique la investigación que propone el recurrente, ó sea el requerimiento del testimonio de terceros, para comprobar si corresponde ó no el cobro de la reducida patente origen del reclamo,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución recurrida.

Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su archivo y demás efectos.

José M. Rosa.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Círculo Valenciano—Concesión de la personería jurídica

Buenos Aires, 20 de Julio de 1911.

Exp. G/605.—Visto este expediente; oído el Sr. Procurador General de la Nación; atento lo informado por la Inspección General de Justicia, y

Considerando:

Que el Círculo Valenciano tiene entre sus propósitos además de los que corresponden en términos generales á las sociedades de su índole, la difusión de conocimientos científicos y artísticos, formación de bibliotecas, instalación de escuelas, fundaciones de cooperativas y socorros mutuos, etc;

Que para cumplimiento de estos objetos ha afectado en proporciones fijas las entradas sociales;

Que las condiciones impuestas para la admisión de socios, consistentes, en este caso, en la exigencia de una determinada nacionalidad como en otros, se requieren similitudes de oficios, artes, profesiones ó industrias, no importan una restricción al bien común, porque cada una de estas asociaciones en su esfera propia y en el radio de acción que les permiten sus recursos, consultan las conveniencias generales, en cuanto propenden á fomentar la sociabilidad y la cultura, favorecer las inculcaciones superiores del espíritu, ó asegurar los beneficios de la mutualidad y de la cooperación como resulta de los Estatutos, que ha adoptado para su funcionamiento la sociedad peticionante;

Que las circunstancias anteriormente enumeradas; la acreditación de patrimonio propio; la comprobación de que no subsiste de asignaciones del Estado, y la capacidad para adquirir bienes, resultante de sus Estatutos, colocan á la sociedad dentro de los términos del Art. 33 del Cód. Civil, dándole derecho, en consecuencia, para la obtención del carácter de persona jurídica á los efectos del derecho,

Que el otorgamiento de la personería jurídica á las Sociedades que reunan condiciones legales, lejos de constituir un peligro por la posibilidad de transgresiones á los Estatutos, facilita la vigilancia de aquéllas para el más exacto cumplimiento de sus propósitos, por que se hallan sometidas al doble contralor de la Inspección General de Justicia y de la Policía de la Capital, de acuerdo con lo que á ésta se refiere, con el Decreto de 6 de Febrero de 1892 que prohibió todo juego de azar en los centros sociales que gozaren de personería jurídica, sin perjuicio, en último término, de la sanción que autoriza el artículo 48 del Código Civil, cuando así convenga á los intereses públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el carácter de persona jurídica á la Sociedad denominada «Centro Valenciano» y apruébanse sus Estatutos, de fojas 66 á 76 con las ampliaciones del escrito de fojas 84.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Inspección General de Justicia.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Nombramiento de Juez de Paz de Victorica

Buenos Aires, 20 de Julio de 1911.

Exp. G-504.—De acuerdo con la propuesta precedente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz titular de Victorica del Territorio de la Pampa Central, al ciudadano D. Domingo Lemme (hijo).

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Droguería Americana—Aprobación de reforma de Estatutos

Buenos Aires, 20 de Julio de 1911.

Exp.D/51.—Visto que las modificaciones introducidas en el estatuto de la sociedad recurrente, se ajustan á las disposiciones legales y reglamentarias en vigor; y de acuerdo con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos sancionada por la sociedad anónima Droguería Americana, en la forma consignada en la copia del acta corriente de fojas

sesenta y tres (63) á fojas sesenta y ocho (68) á setenta y una (71); debiendo cumplirse lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, en el término establecido por el Acuerdo Reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional de San Nicolás - Nombramiento de Profesores de Inglés

Buenos Aires, 20 de Julio de 1911.

A fin de proveer las dos cátedras de Inglés vacantes en el Colegio Nacional de San Nicolás, por haber sido trasladado al Rosario el Profesor Sr. Bernardo Bosano Ansaldo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesores de Inglés del Colegio Nacional de San Nicolás, á los señores Alfredo Tallon y J. Francisco Krieger.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

Juzgado de Paz de la Sección 14 — Alquiler de casa

Buenos Aires, 20 de Julio de 1911.

Exp. V/39.—Visto este expediente y lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Con antigüedad del 1º del corriente mes, queda fijado en ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180 m/n) mensuales, el precio del alquiler de la casa que ocupa el Juzgado de Paz de la Sección 14 en la calle Cochabamba Nº 437, propiedad de Don Enrique Valentín.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, etcétera.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Cámara Federal de Apelaciones de La Plata — Alquiler de casa

Buenos Aires, 20 de Julio de 1911.

S. 80.—Vista la precedente nota de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Con antigüedad del 1º de Junio ppdo., queda fijado en la cantidad de cuatrocientos pesos moneda nacional (400 $ m/n) mensuales, el importe del alquiler de la casa que ocupa el aludido Tribunal, propiedad del Sr. Lisandro Olmos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Guerra

Ley Nº 8129—Ley sobre enrolamiento general

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º El Poder Ejecutivo procederá al enrolamiento general de los ciudadanos nativos y por naturalización de acuerdo con la presente ley.

Art. 2º Todo ciudadano nativo ó naturalizado de diez y ocho años cumplidos, adelante, está obligado á enrolarse. El enrolamiento se hará en los Distritos Militares y en las Oficinas del Registro Civil de la República que por su domicilio corresponda, las que se considerarán como oficinas enroladoras y no podrán por ninguna causa eximirse del desempeño de tales. Para el enrolamiento general permanecerán abiertas las oficinas enroladoras, además de los días hábiles, los días Domingos del último mes.

La oficialidad, tropa, asimilados, equiparados y los empleados civiles de toda categoría al servicio del ejército y armada y sus dependencias, se enrolarán en los cuerpos, buques, establecimientos y reparticiones donde revisten.

Los ciudadanos argentinos residentes en el extranjero dentro del término de seis meses de la promulgación de esta ley se enrolarán en los consulados, que á este efecto se considerarán como oficinas enroladoras.

El distrito respectivo hará practicar el enrolamiento de los ciudadanos procesados ó condenados que estuviesen en las cárceles, penitenciarías y presidios, cuyos directores se encargarán de obtener los documentos probatorios de edad.

El enrolamiento general, se hará dentro de los cuatro meses de la promulgación de la presente Ley y en lo sucesivo dentro de los tres meses después de cumplir diez y ocho años cada ciudadano.

Art. 3º El enrolamiento estará á cargo de las autoridades militares de quienes dependerán las oficinas del Registro Civil, en lo relativo á sus funciones como oficinas enroladoras y á las cuales el Ministerio de Guerra podrá agregarles el personal práctico necesario.

Art. 4º La libreta de enrolamiento con su foliadura completa, sin enmiendas ni raspaduras, constituye un documento de identificación personal y debe ser exigida por toda autoridad cuando sea necesario; contendrá la impresión digital, debiendo agregarse también la fotografía. El Poder Ejecutivo podrá por un decreto dispensar de este requisito en aquellos puntos en que sea materialmente imposible cumplirlo.

El último domicilio anotado en la misma es el único válido, á los efectos de las leyes militares.

Art. 5º En las libretas de enrolamiento del personal de tropa, asimilados ó equiparados á tal y en la de los oficiales y asimilados al Ejército y Armada se anotarán en lugar visible la fecha y clase de servicios que están prestando los primeros y el mando de fuerzas que tenga ó las funciones que desempeñan los oficiales y asimilados al Ejército y Armada en las reparticiones dependientes de los respectivos Ministerios.

Las libretas de los condenados ó procesados, quedarán en depósito, en poder del juez de la causa.

Art. 6º Las autoridades comunales de la Capital Federal, de las provincias y territorios nacionales y los Jueces de Paz dentro de sus respectivas jurisdicciones donde no los hubiere, deberán hacer saber en Enero de cada año á sus comunas respectivas, que los ciudadanos que cumplan diez y ocho años deben enrolarse, en qué oficinas y la pena en que incurran los que no lo hagan.

Art. 7º Cerrado el enrolamiento general, los Registros permanecerán abiertos todo el año, para que se enrolen los nuevos ciudadanos ó los que por cualquier causa no lo hubieren hecho antes, sin perjuicio de las penas en que hayan incurrido estos últimos.

Art. 8º Los padres, tutores y curadores están obligados á hacer anotar para el enrolamiento á sus hijos menores, pupilos y curados que se encuentren impedidos, dando los datos á la oficina enroladora.

Art. 9º Ninguna omisión ó error en el enrolamiento podrá justificar la falta de cumplimiento á las obligaciones del servicio militar; los que por esta causa no las hubieren cumplido, estarán obligados á prestarlas en cualquier momento en que se compruebe la omisión ó error.

Art. 10. La edad fijada en el acto del enrolamiento es la única válida á los efectos de la determinación de la clase á que pertenese el enrolado, salvo el caso que justificase ser menor de diez y nueve años, con anticipación al sorteo.

Art. 11. En Enero de cada año los Jefes del Registro Civil de la República, pasarán directamente á los Jefes de Distrito Militar respectivo, la lista de los varones que en el año cumplen diez y ocho años y mensualmente la de los varones argentinos, nativos ó naturalizados, fallecidos, de cualquier edad á partir de diez y ocho años.

Los Jueces Federales deberán comunicar directamente á los distritos militares correspondientes, las cartas de ciudadanía que conceden y notificar á los que se naturalicen la obligación de enrolarse dentro de los tres meses de concedida la naturalización.

Art. 12. Las oficinas enroladoras no podrán por ninguna causa dejar de enrolar al ciudadano que se presente y compruebe ser ciudadano nativo ó naturalizado.—Si por omisión de las mismas se eludiere la obligación del servicio militar, éste se prestará en cualquier momento en que la omisión se descubra. Si hubiese dudas elevarán al distrito militar los antecedentes del caso para la investigación correspondiente.

Art. 13. El enrolamiento de los menores incorporados al Ejército ó Armada, se hará en los cuerpos, buques ó reparticiones, á medida que cumplan los diez y ocho años, comunicándolo á los distritos militares respectivos á quienes enviarán el resultado del enrolamiento general.

Art. 14. Las tarjetas de comunicación de cambio de domicilio y el acuse de recibo de ellas, serán consideradas por el Correo como piezas oficiales certificadas, libre de franqueo. El Correo proveerá gratis á los enrolados las tarjetas de comunicación de cambio de domicilio.

Art. 15 Amnistíase á los infractores á las leyes del servicio militar; quedan exonerados de las penas en que hubiesen incurrido los morosos en el pago á la tasa militar hasta la fecha de la promulgación de la presente ley, siempre que cumplan con el enrolamiento general dentro del término establecido para el mismo, pasando á revistar á la clase que corresponde por su edad.

Art. 16. Los ciudadanos que no cumplan con las prescripciones del enrolamiento determinadas en la presente ley, son infractores y serán incorporados á prestar servicios en las filas del Ejército permanente por un año, además del tiempo de servicio que por ley le corresponde, si por su edad están comprendidos entre los diez y nueve y cuarenta y cinco años cumplidos, siempre que sean aptos para todo servicio ó servicio auxiliar.

Los mayores de cuarenta y cinco años y los menores de diez y nueve, los inútiles para todo servicio ó servicio auxiliar, pagarán una multa de cien pesos moneda nacional.

Los ciudadanos naturalizados, libres de prestar, el servicio por el término de diez años, contados desde el día que obtengan la ciudadanía, perderán ésta, no pudiendo readquirirla nuevamente.

Art. 17. El ciudadano que se enrole más de una vez, será castigado con un año de servicio en las filas del Ejército si por su

edad y condiciones físicas fuere apto para ello, en caso contrario con seis meses de prisión.

Art. 18. El enrolado que cambie de domicilio y pase más de cuatro meses sin dar aviso á su respectivo distrito militar, será penado con veinte pesos de multa.

Art. 19. Los Jefes de oficinas enroladoras que otorguen libretas de enrolamiento sin inscribir los enrolados en las listas originarias de enrolamiento, concedan libretas de enrolamiento sin corresponder, ó los que la retengan indebidamente, serán penados con dos años de prisión.

Los oficiales del Ejército y Armada que incurran en las mismas infracciones, serán castigados en los dos primeros casos, con la pérdida del estado militar y en el último caso, con la pena de dos años de prisión.

Art. 20. Los padres, tutores ó curadores que no cumplan con lo dispuesto en el Art. 8 pagarán una multa de veinte pesos moneda nacional.

Art. 21. Las infracciones á lo dispuesto en las primeras partes de los artículos 11 y 12 serán castigadas con multas de cien pesos moneda nacional, para los funcionarios civiles y con pena disciplinaria para los militares.

Art. 22. Los que hubiesen incurrido maliciosamente en las faltas que determina el Art. 9 serán castigados con seis meses de servicio si fuesen hábiles y con doscientos cincuenta pesos de multa en caso de inhabilidad, sin perjuicio de la pena que les corresponda, si se hubiese cometido por esos actos un delito más grave.

Art. 23. Las infracciones del Art. 13 serán castigadas disciplinariamente.

Art. 24. Por cada libreta duplicada que se expida, abonará el enrolado dos pesos moneda nacional.

Art. 25. El producido de las multas impuestas por la presente Ley, ingresará á rentas generales, destinándose su importe para el fomento de tiro en la República.

Art. 26. Cuando el condenado no efectúe el pago de la multa en que haya incurrido, sufrirá arresto en razón de un día por cada dos pesos.

Art. 27. En todas las infracciones cuya penalidad sea de servicio, no procede la excarcelación bajo fianza.

En los casos en que por esta Ley proceda la pena de servicio obligatorio, la prisión preventiva, que se cumplirá en los cuarteles, se computará un día de prisión por uno de servicio.

Cuando la detención preventiva sufrida fuera igual al máximo de la pena que correspondiera á la infracción, procederá la inmediata libertad del encausado, la que se ordenará de oficio.

Art. 28. El Poder Ejecutivo reglamentará la ejecución de la presente Ley y establecerá como remuneración á los Jefes de Registro Civil una cantidad mensual, durante el enrolamiento general, que no podrá exceder de la mitad del sueldo que perciben y en adelante la que debe pagarse por cada enrolado y cada fallecido que comuniquen.

Art. 29. Derógase todas las disposiciones de las leyes que se opongan á la presente.

Art. 30. Los gastos que demande la ejecución de la presente Ley se harán de rentas generales y se imputarán á la misma.

Art. 31. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á cuatro de Julio de mil novecientos once.

P. OLACHEA Y ALCORTA. E. CANTON.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado Sec. de la Cámara de D. D

Registrada bajo el Nº 8129.

—

Buenos Aires, Julio 16 de 1911.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Ministerio de Obras Públicas

—

Colonia Nacional de Alienados.—Provisión de leña

Buenos Aires, Julio 5 de 1911.

Exp. 5585-C-911.—Visto el resultado de la licitación privada que ha celebrado la Dirección General de Arquitectura para la provisión de 200 toneladas de leña campana de quebracho colorado con destino á las obras de la Colonia Nacional de Alienados, y

Considerando:

Que no obstante haberse presentado una sola propuesta para su provisión, hay conveniencia en aceptarla, no sólo porque su precio es equitativo é inferior al obtenido en la última licitación del mismo material, sino por la urgencia que existe en disponer de él; y atento lo manifestado en los informes que preceden,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación referida, y acéptase la propuesta presentada en ella por D. Pedro Uberti, quién se compromete á proveer las doscientas toneladas de leña campana de quebracho colorado, al precio de $ 15,67 m/n la tonelada, ó sea por la suma total de tres mil ciento treinta y cuatro pesos moneda nacional ($ 3.134 m/n).

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados á las obras de la Colonia Nacional de Alienados y Hospicio de las Mercedes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Arquitectura, á sus efectos.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — JOSÉ M. ROSA.—E. LOBOS. — JUAN M. GARRO.— ERNESTO BOSCH.

—

Puerto de Mar del Plata.—Edificio de madera para la Inspección de las obras

Buenos Aires, Julio 5 de 1911.

Exp. 5625-P-11.—Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas, manifiesta la conveniencia que hay en proceder á la construcción de un edificio de madera con destino á la Inspección de las obras del Puerto de Mar del Plata, que deben iniciarse en breve, á cuyo efecto acompaña los antecedentes de la licitación privada, que ha verificado con tal motivo, y

Considerando:

Que el procedimiento seguido, por ser el más rápido, se justifica en atención á la urgencia que existe en dotar á la citada inspección de un edificio que llene las necesidades á que se le destina, y tanto más en el caso actual, por no encontrarse en las proximidades donde se construirá el puerto, casas que puedan alquilarse con ese objeto.

Teniendo en cuenta:

Que de las propuestas presentadas resulta más ventajosa la de la casa Johausenn y Cía., (diez y nueve mil quinientos pesos moneda nacional) no obstante su mayor costo de mil ciento ochenta pesos moneda nacional, sobre la de Durán y Cía., (diez y ocho mil trescientos veinte pesos moneda nacional), en razón de que aquélla ofrece una construcción de mejor conjunto arquitectónico y por comprometerse además en condiciones de ser habilitado dicho edificio en el término de tres meses, á contar desde la fecha en que se le dé la orden de construcción, lo que la otra ofrece hacerlo en ciento treinta días hábiles.

Que por tal motivo la diferencia de precio aludida, queda ampliamente compensada con las ventajas que presenta la primera de las casas citadas.

Por lo expuesto y de acuerdo con lo aconsejado en los informes producidos, y lo establecido en el Art. 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la expresada licitación y adjudícase á la casa Johausenn y Cía., la construcción del edificio de madera de que se trata, de acuerdo con el plano adjunto, por el importe total de ($ 19.500 m/n) diez y nueve mil quinientos pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso único, ítem 1, partida 60 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á fin de que proceda á ordenar de inmediato esta construcción, previo depósito del 5 % de garantía, que establece la Ley de Obras Públicas, y el que deberá efectuarse dentro del tercer día de la fecha de notificación de este decreto.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — INDALECIO GÓMEZ.— JOSÉ M. ROSA. — JUAN M. GARRO. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

—

Dirección General de Ferrocarriles.—Aprobación de la licitación de materiales para el ferrocarril de Diamante á Curuzú-Cuatiá.

Buenos Aires, Julio 5 de 1911.

Exp. 8879-F-910.—Visto el resultado de la licitación pública celebrada por la Dirección General de Ferrocarriles, para la provisión de treinta y seis tramos metálicos de puentes, con destino al Ferrocarril de Diamante á Curuzú-Cuatiá.

Considerando que de las propuestas presentadas es la más baja la de D. H. J. Dubourcq, en representación de la Sociedad Anónima Chaudronneries A. F. Smulders, Crase, Berleur Lez, Liege (Bélgica);

Y atento lo informado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de la referencia y acéptase la propuesta presentada por D. H. J. Dubourcq, por la expresada representación, quién se compromete á proveer el mencionado material, en un todo de conformidad á las bases de licitación y al proyecto de contrato formulado, que se aprueba mediante la suma total de ocho mil novecientos seis pesos con veinticinco centavos oro sellado, que se imputará á la Ley 6041.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, ante la cual deberá hacerse la reposición de sellado que corresponda á este expediente y al contrato aprobado, vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — JOSÉ M. ROSA. — JUAN M. GARRO. — ERNESTO BOSCH. —E. LOBOS.

—

Ferrocarril Central Argentino. — Líbrase al servicio público el ramal de Carmen al Noroeste y exoneración de multa.

DICTAMEN DEL PROCURADOR DEL TESORO

Excmo. Señor:

De acuerdo con la Ley 5703, Art. 5º el Ferrocarril Central Argentino, se ha hecho pasible de la multa que se ha liquidado, por no haber concluído esos ramales en el plazo legal.

En mi concepto, si bien esas multas proceden en estricto derecho, creo que las causas que explican la demora, constituyen un motivo suficiente para que V. E. perdone dichas multas.—Buenos Aires, Junio 23 de 1911.—*Vicente F. López.*

—

Buenos Aires, Julio 14 de 1911.

Exp. 2775-F-1911.—Visto este expediente, por el que la Dirección General de Ferrocarriles, da cuenta que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, ha incurrido en las multas que establece el Art. 5º de la Ley 5703, por no haber dado cumplimiento á los plazos que establecen los Arts. 3º y 4º de la citada ley, para la terminación de las obras del ramal de Carmen al Nordoeste.

Teniendo en cuenta que las causas que aduce la Empresa, para justificar este atraso, si bien no son en su totalidad de fuerza mayor, pueden por equidad, considerarse como tales, correspondiendo en consecuencia, eximirla de dichas multas;

Y encontrándose el referido ramal en condiciones de ser librado al servicio público y estándolo ya la parte comprendida entre Carmen y el kilómetro 29/203.

Y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Empresa del Ferrocarril Central Argentino, librará al servicio público con carácter definitivo, la sección de Carmen al Nordoeste, comprendida entre el kilómetro 29/203 y su terminación, quedando eximida de las multas por el retardo en la terminación del mismo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

—

Dirección General de Ferrocarriles.—Exoneración de una multa al Sr. Horacio Bustos Morón.

DICTAMEN DEL PROCURADOR DEL TESORO

Excmo. Señor:

En mi opinión el informe de fojas 2 del señor Administrador General de ferrocarriles del Estado y las consideraciones alegadas por el recurrente, aconsejan una solución de equidad, perdonando las multas incurridas en la demora.

Resulta que esa demora en nada perjudicó los intereses del Estado, pues ese material no hubiera podido ser empleado antes de su llegada, por falta de vías.

En estos casos, no hay interés en hacer efectivas esas multas y creo, por lo tanto, que V. S. debe ordenar que se expida el certificado respectivo, sin tomarlas en cuenta.—Buenos Aires, Mayo 18 1911.—*Vicente F. López.*

—

Buenos Aires, Julio 5 de 1911.

Exp. 5271-B-1910.—Visto este expediente, por el que el Sr. Horacio Bustos Morón, contratista para la provisión de ciento treinta cambios de vía con destino á los ferrocarriles del Estado, se presenta solicitando se le exonere de las multas en que ha incurrido por haber efectuado con atraso la entrega del referido material, fundándose en los incovenientes que ha tenido la fábrica de que dicho contratista es representante, para obtener los rieles de treinta y cinco kilogramos de peso por metro lineal á emplearse en parte de los mencionados cambios, lo que ha originado demoras inevitables, mientras se tramitaba su adquisición en la Usina «The American Steel Products Export Cº».

Teniendo en cuenta el informe producido por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, de que no se ha ocasionado perjuicio por ese atraso, ya que la demora en la renovación de las vías del ex Córdoba y Nord Oeste, ha sido debido á otras causas;

Y de acuerdo por lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, quién aconseja que por equidad se exima las multas incurridas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase al Sr. Horacio Bustos Morón, de la multa en que ha incurrido por el concepto arriba expresado, y vuelva en consecuencia este expediente, á la Dirección General de Contabilidad, á los efectos de la liquidación correspondiente, debiendo tener en cuenta la dedución que debe hacerse por el importe de dos cientos veintidós kilogramos de tirafondos y tornillos, que han resultado extraviados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la citada Dirección, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

—

Dirección General de Ferrocarriles.—Expropiación de terrenos para el ramal de Santo Tomé á Posadas.

Buenos Aires, Julio 5 de 1911.

4861-F-1911.—Visto este expediente por el que la empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, solicita la aprobación del plano y memoria descriptiva referente á la expropiación de varias fracciones de terreno que comprende una superficie total de 105.493 metros cuadrados, necesarios para la vía del ramal de Santo Tomé, línea á Posadas; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y memoria descriptiva de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

—

Dirección General de Ferrocarriles.—Fijación del capital del Ferrocarril del Sud.

Buenos Aires, Julio 5 de 1911.

Exp. Nº 5046-F-911.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles, eleva el estado del capital del Ferrocarril del Sud, al 30 de Junio de 1910, á los fines de la fijación del mismo, y

Considerando:

Que la partida de cincuenta y siete mil ciento cincuenta pesos con treinta y cinco centavos oro sellado, por concepto de gastos efectuados para el edificio de la oficina de ajustes de ferrocarriles, construído en sociedad con los del Oeste, Pacífico y Central Argentino, no debe tenerse en cuenta para su inclusión en el monto de dicho capital, por cuanto esa obra no forma parte del sistema perteneciente á la Empresa, de acuerdo con el Art. 3º del Decreto Reglamentario de la Ley 5315;

Que la partida de cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos diez y ocho pesos con ochenta y cinco centavos oro sellado correspondiente á gastos de emisión de acciones é intereses de construcción no debe tampoco incluirse en el capital de que se trata por no estar aún debidamente comprobada en los libros de la Empresa, ni ésta presenta documento alguno que la justifique; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase el capital del Ferrocarril del Sud, al 30 de Junio de 1910, en la suma de doscientos ocho millones novecientos cincuenta y seis mil novecientos tres pesos con noventa centavos oro sellado, quedando en suspenso y hasta tanto se hallen debidamente comprobadas las partidas que se han observado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

—

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Construcción de un ramal.

Buenos Aires, Julio 5 de 1911.

Exp. Nº 2707-F-1911.—Visto el proyecto de contrato formulado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, en virtud de la concesión acordada por Decreto de 20 Enero próximo pasado, para construir un ramal que partiendo del kilómetro 9.500 de su línea principal corra en dirección Noroeste hasta penetrar desde el kilómetro 10 á los terrenos que la Compañía Tierras del Oeste posee con destino a la formación de un pueblo; y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y lo dictaminado por el señor Procurador General del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á la Escribanía General de Gobierno, para su escrituración.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

—

Comisiones del Plata Superior y Río Uruguay.—Provisión de materiales para dragas.

Buenos Aires, Julio 14 de 1911.

Exp. 5882-H-911.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas acompaña los documentos necesarios para licitar públicamente la provisión de pernos y bujes con destino á las dragas «1, 2, 3, 13, 14, 16, 21 y 22 C», al servicio de las Comisiones del Plata Superior y Río Uruguay, y

Considerando:

Que esta adquisición conviene hacerse con la anticipación necesaria, debido á que la existencia actual de ese material es reducida y por ser indispensable su renovación continua á fin de asegurar un regular funcionamiento de las referidas embarcaciones.

En consecuencia, y de acuerdo con lo aconsejado en los informes producidos; y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Obras Hidráulicas procederá á lamar a licitación pública por el término de (70) setenta días la provisión de pernos y bujes con destino á las dragas de que se trata, de conformidad con los documentos acompañados que se aprueban y cuyo valor calculado asciende, aproximadamente, á la cantidad de once mil doscientos cincuenta y ocho pesos con treinta y tres centavos oro sellado ($ 11.258,33 o/s).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, vuelva á la citada Dirección, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Puentes y Caminos — Puente levadizo sobre el Río Salado

Buenos Aires, Julio 5 de 1911.

Exp. 11463-P-910.—Visto el proyecto de contrato adjunto; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo entre la Direción General de Puentes y Caminos y los Sres. Volpe y Gaggero, en virtud de lo dispuesto por Decreto de fecha 6 de Mayo ppdo., para la ejecución de las obras sobre el terreno, necesarias para terminar la construcción del puente levadizo sobre el río Salado en el camino de Santa Fe á Santo Tomé.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles—Aplicación de fondos asignados por la Ley 8117 para los Ferrocarriles del Estado.

Buenos Aires, Julio 5 de 1911.

Exp. 4349-F-911.—Visto el plan de aplicación de una parte de los fondos asignados por la Ley Nº 8117, ampliatoria de la Ley Nº 6011, formulado por la administración de los Ferrocarriles del Estado, por el cual se distribuye la suma de $ 30.396.669,58 m/n (treinta millones trescientos noventa y seis mil seiscientos sesenta y nueve pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional), adjudicándose á la Dirección General de Ferrocarriles, para los gastos de las construcciones que de ella dependen y para el pago de materiales destinados á mejoras de las vías y adquisición de tren rodante la suma de $ 12.581.504,19 m/n (doce millones quinientos ochenta y un mil quinientos cuatro pesos con diez y nueve centavos moneda nacional), y á la Administración de los Ferrocarriles del Estado la de $ 4.153.135,72 m/n (cuatro millones ciento cincuenta y tres mil ciento treinta y cinco pesos con setenta y dos centavos moneda nacional), que corresponde á gastos ya efectuados por la misma y por los que ya se tramitan órdenes de pago por separado, quedando un saldo de $ 13.662.029,67 m/n. (trece millones seiscientos sesenta y dos mil veintinueve pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional), importe de obras á efectuarse en el corriente año que revisten mayor carácter y urgencia y las cuales se detallan en las planillas que forman los anexos C y D.

Considerando: Que la Dirección General de Ferrocarriles, en el informe en que hace el estudio de dicho plan, manifiesta constarle que los trabajos en cuestión son de imprescindible necesidad para consolidar las vías en las partes en que se encuentran en peor estado y que de no procederse á su inmediata ejecución peligraría la seguridad del servicio que de por sí y como es público y notorio á causa del estado en que se encuentra el material, deja mucho que desear en los Ferrocarriles del Estado.

Y atento lo informado también por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano de la referencia, debiendo la Administración de los Ferrocarriles del Estado, de acuerdo con las facultades que le confiere la ley de su creación, proceder á las adquisiciones, pagos, y ejecución de las obras enumeradas en el anexo C, que importan $ 7.283.559,67 m/n. (siete millones doscientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y nueve pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional), y en el Anexo D, por $ 6.378.460 m/n. (seis millones trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta pesos moneda nacional), á cuyo efecto quedan también aprobados, como presupuestos parciales de cada una de las obras á ejecutar, las diversas partidas de que se forman los referidos anexos.

Art. 2º La Dirección General de Contabilidad extenderá inmediatamente orden de pago á favor de la Administración de los Ferrocarriles del Estado por la cantidad de $ 1.662.029,67 m/n (un millón seiscientos sesenta y dos mil veintinueve pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional), y en lo sucesivo semanalmente una orden de pago por la suma de $ 500.000 m/n (quinientos mil pesos moneda nacional) hasta completar el total de $ 13.662.029,67 m/n (trece millones seiscientos sesenta y dos mil veintinueve pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional), importe de los anexos C y D.

Art. 3º Queda facultada la Administración de los Ferrocarriles del Estado, cuando las necesidades del servicio lo requieran, para reforzar unas partidas de los anexos C y D, con los sobrantes que se produjeran en otros, siendo entendido que en ningún caso podrá excederse del total autorizado.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Administración de los Ferrocarriles del Estado, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Ferrocarril Nordeste Argentino—Concesión de prórroga para librar al servicio público el ramal de Santo Tomé á Apóstoles.

Buenos Aires, Julio 5 de 1911.

5323-F-1911.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, solicita se le conceda una prórroga de cuatro meses, para librar al servicio público con carácter definitivo la sección de Santo Tomé á Apóstoles de su línea de Santo Tomé á Posadas;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, prórroga hasta el 30 de Agosto del corriente año para librar al servicio público con carácter definitivo la sección del ramal de Santo Tomé á Posadas comprendidas entre aquel punto y Apóstoles.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles — Renuncia y nombramiento de empleados

Buenos Aires, Julio 5 de 1911.

Exp. Nº 6242-F-911. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase calculista de segunda, en la construcción del Ferrocarril de San Antonio al Lago Nahuel Huapí, á D. José Baer, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, en reemplazo de D. Segundo Malinverni, que renunció.

Art. 2º Auméntase á doscientos pesos moneda nacional mensuales, el sueldo del Dibujante de la mencionada construcción, don Alfonso Lovera, y asciéndese á Auxiliar de Contaduría en la misma, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, al actual escribiente, D. Justo Arraya.

Art. 3º En los sueldos expresados, queda comprendida toda otra remuneración que pudiera corresponderles en concepto de viático ó sobresueldo, é impútense á la Ley 5559.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón, por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Bires—Aprobación de una variante en la línea á General Villegas.

Buenos Aires, Julio 5 de 1911.

Exp. Nº 6341-F-911. — En vista de lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y memoria descriptiva, presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, relativos á la variante que introducirá entre los kilómetros 392-088-52 y 402-997-48 de su línea á General Villegas, así como de la ubicación de una estación en el kilómetro 400-812-10 de la citada línea, quedando en suspenso la determinación del área de terreno á ocupar por la misma, hasta tanto se delimite conforme á sus necesidades, y debiendo presentar oportunamente los planos relativos al cruce con la línea á Ojeda del Ferrocarril Oeste, de Buenos Aires.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Ferrocarril Barranqueras al Oeste—Aceptación de una renuncia

Buenos Aires, Julio 5 de 1911.

Exp. Nº 6241-F-1911. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Dibujante de la construcción del Ferrocarril de Barranqueras al Oeste, D. Alfredo Gransoé.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón, por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles — Aprobación de un ramal de la estación Barrow del Ferrocarril del Sud,

Buenos Aires, Julio 5 de 1911.

Exp. Nº 5228-F-911. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, eleva para su aprobación los planos y demás documentos relativos al trazado definitivo del ramal que, arrancando de la estación Barrow de la línea del Tandil á Bahía Blanca, se interne en la zona comprendida entre ésta y la de Olavarría, en una extensión de setenta kilómetros, cuyo trazado general fué aprobado por Decreto de 24 de Abril ppdo.; y

Atento á lo manifestado por la Dirección General de Ferrocarriles, respecto al cruce de líneas en el kilómetro 57,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y demas documentos de la referencia, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, con la salvedad indicada por la Dirección General de Ferrocarriles.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Contabilidad — Rendición de cuentas presectada por el Jefe de la Oficina de recepción de materiales en Europa.

Buenos Aires, Julio 5 de 1911.

Exp. Nº 6027-C-911. — Vista la nota que antecede de la Dirección General de Contabilidad, por la que manifiesta que le ha sido presentada y retiene en su poder, la rendición de cuentas formulada por el Ingeniero Guillermo Domínico, en su carácter de Jefe de la Oficina de Recepción de Materiales en Europa, y que como del exámen que ha practicado, los comprobantes presentados se ajustan á las prescripciones de la Ley de Contabilidad, considera que debe ser aprobada, lo que en consecuencia solicita,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas presentada por el Ingeniero Guillermo Domínico, en su carácter de Jefe de la Oficina de Recepción de Materiales en Europa, cuyo importe asciende á la suma de seis mil quinientos cuatro pesos con setecientos cuarenta y cinco milésimos oro sellado, por el mes de Marzo ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Contabilidad.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Ferrocarril de Barranqueras á Metán — Renuncia y nombramiento de empleado

Buenos Aires, Julio 5 de 1911.

Exp. Nº 6425-F-1911. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ingeniero de 1ª, en la construcción del Ferrocarril de Barranqueras á Metán, con el sueldo mensual de seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, por toda remuneración, con imputación á la Ley 5559 y el que desempeñará las funciones de Jefe de la Oficina de Ajustes, á D. Guillermo Warren, en reemplazo de D. Cayetano Guglielmi que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón, por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires — Se libra al servicio público el ramal á General Villegas

Buenos Aires, Julio 5 de 1911.

Exp. Nº 6246-F-1911. — En vista de lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, para librar al servicio público con carácter definitivo la sección de su línea á General Villegas, comprendida entre las estaciones Villars y Fauzón.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Ferrocarril del Sur — Construcción de un puente en el ramal de Juancho á Vivoratá

Buenos Aires, Julio 5 de 1911.

Exp. Nº 5788-F-1911. — Visto este expediente; y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, relativos al puente que construirá sobre el canal de desagüe Nº 5 de la Provincia de Buenos Aires, en el kilómetro 44-882.40 de su ramal de Juancho á Vivoratá, debiendo presentar oportunamente los planos de detalle de los pilares y estribos, así como de las obras de acero del citado puente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Ferrocarril Oeste — Aprobación de modificaciones en la estación terminal y puentes sobre el arroyo Maldonado.

Buenos Aires, Julio 5 de 1911.

Exp. Nº 5133-F-911. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, eleva para su aprobación los planos y demás documentos relativos á las modificaciones que se propone introducir en la estación terminal y puente sobre el arroyo Maldonado del ramal que parte desde el kilómetro 9.500 de su línea principal llega hasta los terrenos de la compañía Tierras del Oeste, y cuyos planos fueron aprobados por Decreto de 20 de Enero próximo pasado.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos de la referencia presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles — Renuncia y nombramiento de empleados

Buenos Aires, Julio 5 de 1911.

Exp. Nº 5938-F-911. — Visto este expediente.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Asciéndase en la Dirección General de Ferrocarriles á inspector de trenes, Anexo I, inciso 2, ítem 1, partida 47, al auxiliar segundo D. Juan Vernengo, en reemplazo de D. César Raúl Flores, que renunció; en sustitución de aquél, Anexo I, inciso 2, ítem 1, partida 10, al escribiente D. Juan Lacavera, y nómbrase para ocupar este último puesto, Anexo I, inciso 2, ítem 1, partida 11, á Dª Sofía Petersen.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles — Renuncia y nombramiento de empleados

Buenos Aires, Julio 5 de 1911.

Exp. Nº 5580-F-911. — Visto este expedienet.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Asciéndase en la Dirección General de Ferrocarriles á inspector de trenes (Anexo I, inciso 2, ítem 1, partida 47), al auxiliar primero D. Eduardo Brana, en reemplazo de D. Carlos Coello que renunció; á auxiliar primero (Anexo I, inciso 2, ítem 1, partida 18), al auxiliar segundo, D. Juan F. Vercellána; en sustitución de éste (Anexo I, inciso 2, ítem 1, partida 10), al escribiente, D. Adolfo Meyer y nómbrase para ocupar este último puesto, con imputación á la Ley 5559, á D. Gustavo R. Zapiola.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Ferrocarril de Deán Funes á Laguna Paiva — Donación de terrenos

Buenos Aires, Julio 5 de 1911.

Exp. Nº 5658-F-1911. — Visto este expediente, por el que la Dirección de la Construcción del Ferrocarril de Deán Funes á Laguna Paiva, solicita la aprobación de las boletas relativas á la donación por parte de los Sres. Macedonio Carnero, Lino Pucheta y María Saravia, de unos terrenos para el mencionado ferrocarril.

Y de acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la donación hecha por los Sres. Macedonio Carnero, Lino Pucheta y María Saravia, de unos terrenos con destino al Ferrocarril de Deán Funes á Laguna Paiva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles—Subsidio por fallecimiento de empleados

Buenos Aires, Julio 5 de 1911.

Exp. Nº 5657-F-1911.—Visto este expediente, por el que la Dirección General de Ferrocarriles comunica que debido á una epidemia de fiebre tifoidea, han fallecido los empleados Lambert Larsson, Ingeniero, Emilio Sadier, Ayudante de Ingeniero y A. Jorge Péttersson, Dibujante proyectista de la construcción del Ferrocarril de Comodoro Rivadavia al Lago Buenos Aires, con cuyo motivo solicita autorización para abonar á los deudos de dichos empleados el importe de dos meses de sueldo, más los días correspondientes al mes de su fallecimiento, para gastos de lutos;

Y tratándose de empleados que han cumplido satisfactoriamente con su deber, habiendo además prestado importantes servicios dentro de las funciones inherentes á sus respectivos cargos; y átento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Ferrocarriles para abonar á los deudos de los empleados arriba mencionados las sumas correspondientes á sus respectivos sueldos, de acuerdo con la liquidación practicada por la Dirección General de Contabilidad, debiendo imputarse el gasto total de dos mil novecientos treinta y un pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional á la Ley 5559.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles—Nombramiento de un empleado

Buenos Aires, Julio 5 de 1911.

Exp. Nº 5915-F-1911.—Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente Dactilógrafo en la Dirección General de Ferrocarriles, con el sueldo mensual de ciento veinte pesos moneda nacional por toda remuneración y con imputación á la Ley 5559 á D. Arturo Cruañas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Ferrocarril Central Córdoba—Cambio de ubicación de una parada

Buenos Aires, Julio 5 de 1911.

6984-F-1910.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, que es más conveniente la ubicación en el Km. 527 de la parada autorizada en el Km. 527/500 del Ferrocarril Central Córdoba, por Decreto de 23 de Agosto de 1910; y vistos los nuevos planos que esta empresa eleva para su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el mencionado Decreto de 23 de Agosto de 1910; y autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba para construir la parada de que se trata en el Km. 527 de su línea principal, de acuerdo con el nuevo plano y memoria descriptiva presentados que se aprueban.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Oficina de recepción de materiales en Europa - Nombramientos de empleados

Buenos Aires, Julio 5 de 1911.

Exp. Nº 5559-C-1911.—Visto este expediente, por el que el Jefe de la Oficina Técnica, para la inspección y recepción de materiales en el extranjero, dice que en vista de la actividad con que se procede á la construcción de coches en las fábricas American Car y Cº, y Harlan y Hollingsworth Corporation, ambas en Wilmington, ha sido necesario nombrar un Inspector Ayudante; y que para vigilar la construcción de los quinientos vagones contratados con la Middletown Car Company, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, ha nombrado también dos empleados, de conformidad con las atribuciones y facultades que le fueron conferidas á dicha inspección por Decreto de 19 de Octubre de 1909,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase los siguientes nombramientos efectuados por el Inspector Técnico de los materiales en el extranjero: Inspector Ayudante para la inspección de coches de Wilmington, con cien dólares, mensual de sueldo, á Frank Bridges, desde el 1º de Abril último, y para inspeccionar los vagones que construye la Middletown Car Company, á los Sres. John Crist y Rovert Hickernell, con sueldo mensual de ciento setenta y cinco y ciento veinticinco dólares respectivamente, desde el 1º de Marzo ppdo.

Art. 2º Los sueldos expresados se atenderán con el importe del uno y medio por ciento que las fábricas deben entregar á la Legación Argentina en Londres, por concepto de inspección, conforme lo establece el contrato respectivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Ferrocarril Central Argentino -Estación en el ramal del Rosario á Cruz

Buenos Aires, Julio 5 de 1911.

Exp. Nº 6236-F-911.—En vista de lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, relativos á la ubicación en la estación que construirá en el Km. 193-800 de la prolongación de su ramal del Rosario á Cruz, así como de las obras que efectuará en la misma, quedando en suspenso el área del terreno á ocupar por la citada estación, hasta tanto se determine ésta conforme á sus necesidades.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Ferrocarril Central Argentino—Líbrase al servicio público la prolongación del ramal de Cevil Pozo á El Chañar.

Buenos Aires, Julio 5 de 1911.

Exp. Nº 6232-F-1911.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita autorización para librar al servicio público con carácter definitivo la prolongación hacia el Norte del ramal de Cevil Pozo á El Chañar, concedida por Decreto de 9 de Junio de 1910, de acuerdo con la Ley 5703 y que comprende desde este último punto hasta Burruyacú;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino la autorización solicitada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Ferrocarril Nord Este Argentino—Aprobación de una variante en su línea de Concordia á Concepción del Uruguay.

Buenos Aires, Julio 14 de 1911.

Exp. 6460-F-1911.—En vista de lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino relativos á la variante que introducirá entre los kilómetros 17 y 28 de su línea de Concordia á Concepción del Uruguay.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Ferrocarril del Sud—Construcción de una estación en el ramal de Dorrego al Este.

Buenos Aires, Julio 14 de 1911.

Exp. 6536-F-1911.—Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y memoria descriptiva presentados por la Empressa del Ferrocarril del Sud, relativos á la ubicación de la estación terminal de 4ª clase que se propone construír en el kilómetro 73,630,85 de su ramal de Dorrego al Este.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Ferrocarriles—Aprobación de modificaciones en las estaciones de Crespo y kilómetro 4 del Ferrocarril de Diamante á Curuzú Cuatiá.

Buenos Aires, Julio 14 de 1911.

Exp. 6245-F-911.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles hace presente la conveniencia de modificar el tipo de estación á construír

en Crespo y kilómetro 4 del Ferrocarril de Diamante á Curuzú Cuatiá, aprobado por Decreto de fecha 25 de Febrero próximo pasado, á cuyo efecto, la construcción de aquél Ferrocarril, propone en su reemplazo un nuevo proyecto de edificio para las citadas estaciones.

Teniendo en cuenta que con la modificación se disminuye en diez mil doscientos cincuenta pesos con noventa centavos oro sellado el presupuesto de costo de cada una de las estaciones de la referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el nuevo proyecto de edificio para las estaciones de Crespo y kilómetro 4 del Ferrrocarril de Diamante á Curuzú Cuatiá, conforme á los planos, memoria descriptiva y presupuesto acompañados, quedando así sin efecto el proyecto anterior aprobado por Decreto de fecha 25 de Febrero último en la parte á que se refiere á las mencionadas estaciones, debiendo tomarse nota de la disminución en el presupuesto, que se aprueba, con relación al anterior.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Ferrocarril de Deán Funes á Laguna Paiva—Adquisición de terrenos

Buenos Aires, Julio 14 de 1911.

Exp. 6234-F-1911.—Visto este expediente; y de acuerdo con lo manifestado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los adjuntos convenios celebrados ad referéndum entre la Dirección de la construcción del Ferrocarril de Deán Fúnes á Laguna Paiva por una parte y Juan Ramallo, Andrés Reynoso y Ascensión Vázquez de Gordillo por la otra, relativo á la venta de terrenos de propiedad de estos últimos con destino al mencionado Ferrocarril, mediante los precios, respectivamente, de treinta y cinco centavos moneda nacional el metro cuadrado, el de quince centavos moneda nacional el metro cuadrado y el de doscientos pesos moneda nacional la hectárea, y en los cuales se halla incluída toda otra indemnización, debiéndose abonar al Sr. Andrés Reynoso la cantidad de ochenta y ocho pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional por la destrucción de un sembrado de maíz.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos:

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Contabilidad—Aprobación de rendiciones de cuentas de construcción de ferrocarriles.

Buenos Aires, Julio 14 de 1911.

Exp. 6583-C-1911.—Vista la nota que antecede de la Dirección General de Contabilidad por la que manifiesta que le han sido presentadas y retiene en su poder las rendiciones de cuentas por sueldos y gastos formulados por diversas construcciones de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las siguientes rendiciones de cuentas:

Ingeniero Enrique A. Faure.—Construcción del Ferrocarril de Formosa á Embarcación:

Mes de Agosto de 1910, pesos 169.137,97.

Ingeniero Ariodante Giovachini. — Construcción del Ferrocarril Puerto Deseado al Lago Buenos Aires:

Mes de Septiembre de 1910, pesos 606.605, 47.

Mes de Octubre de 1910, pesos 296.853,99.

Mes de Noviembre de 1910, pesos 160.482,08.

Mes de Diciembre de 1910, pesos 202.186,41.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Contabilidad.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Dique del Cadillal—Ampliación de la suma destinada á perforaciones

Buenos Aires, Julio 5 de 1911.

6493-I-911.—Visto que la Comisión nombrada por Decreto de fecha 9 de Septiembre del año ppdo., para estudiar la practicabilidad del proyecto de dique en el Cadillal que ha confeccionado el Ingeniero Zimo, solicita se amplíe en pesos 20.000 la suma acordada para atender los gastos que demanden las perforaciones que tiene encomendadas al citado Ingeniero.

Teniendo en cuenta que la Provincia de Tucumán se halla acogida á los beneficios de la Ley 6546,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue á la citada Comisión, por intermedio de la Dirección General de Contabilidad, del Departamento de Obras Públicas, la suma de ($ 20.000) veinte mil pesos moneda nacional, para atender los estudios de que se trata.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 6546.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad; y pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Comisión de Estudios del Río Negro.—Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Julio 5 de 1911.

Exp. 6326-I/911.—Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de la Subcomisión de Estudios del Río Negro, con el sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m/n) más el viático en campaña, que fija el Reglamento respectivo, á D. Jorge Fasting, en reemplazo de D. Ramón Lizarralde, cuya renuncia se acepta con antigüedad al 31 de Mayo último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Empresa Wayss y Fraytag.—No se hace lugar á un pedido de nueva fijación de precio.

DICTAMEN DEL PROCURADOR DEL TESORO

Excmo. Señor:

En mi opinión se trata de la ampliación del Art. 41 de la Ley de Obras Públicas, y por lo tanto, desde que el material en cuestión tiene un precio en el contrato, no puede pagarse otro.

La circunstancia de que ha habido errores en los cálculos no puede afectar á esta relación legal, pues, puede suponerse el derecho que tenía el Gobierno en cualquier caso en ordenar que se introdujeran más ventanas por ejemplo, lo que hubiera dado lugar á mayor empleo de hierro, no pudiendo el contratista exigir otro precio por esa circunstancia.

El caso de arbitraje que establece el Art. 41 es para cuando los precios no puedan determinarse por analogía, pero no para cuando puedan determinarse, no sólo por analogía, sino por ser el mismo material del contrato. Si la diferencia hubiera sido en contra del Gobierno, no habría dado derecho de formular cargos por ese concepto.—Buenos Aires, Junio 12 de 1911. *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Julio 5 de 1911.

Espediente 2152-P-908. — Visto este expediente por el que los Señores Wayss y Freytag, contratistas de las obras complementarias del puerto de la Capital, Grupo A., solicitan el abono del exceso de hierro trabajado, colocado en dichas obras á razón de sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 0,65 m/n), el kilogramo, en vez de veintiún centavos mneda nacional ($ 0,21 m/n) que fija el contrato, fundando tal petición en el hecho de considerar la calidad y aplicación del expresado material sujeto á precio distinto.

Considerando:

Que el hecho de que se haya omitido en el proyecto prever la colocación de hierros, marcos de puertas, bocas de sótanos, jambas de protección, etc., no autoriza á los recurrentes para pretender un precio especial, ya que en la planilla de precios unitarios se ha fijado el de veintiún centavos moneda nacional para toda clase de material, siendo por otra parte á su cargo, según el Art. 9º del contrato, las consecuencias de errores ó deficiencias de aquél;

Que el Art. 41 de la Ley de Obras Públicas establece claramente que cuando se juzgue necesario emplear materiales ó ejecutar obras que no figuran en el presupuesto del contrato, se valuará su importe á los precios asignados en el mismo presupuesto para otras obras ó materiales análogos;

Que en el presente caso surge la aplicación de la referida disposición legal, asignando al material de que se trata el precio ya establecido en el contrato;

Que por otra parte, aún cuando no existiera aquella cláusula del contrato, tampoco podrían pretender los recurrentes la fijación de un nuevo precio, desde que el aumento de hierro á emplear no alcanza al sexto de la cantidad prevista, teniendo facultad el Gobierno, conforme á la Ley de Obras Públicas, de aplicar el mismo precio cuando los aumentos no excedan del sexto presupuesto.

Por lo expuesto y en todo de acuerdo con las conclusiones á que llega el precedente dictamen el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la fijación de nuevo precio solicitado por la mayor cantidad de hierro á emplearse en las obras de referencia.

Art. 2º La Dirección General de Obras Hidráulicas certificará el exceso de material de hierro, colocado por la Empresa Wayss y Freytag, á razón de veintiún centavos moneda nacional ($ 0,21 m/n) el kilogramo, de acuerdo con el precio fijado en el presupuesto aprobado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Arquitectura.—Nombramiento de un empleado

Buenos Aires, Julio 5 de 1911.

Exp. 6251-A/911.—Atento lo manifestado en la nota que antecede de la Dirección General de Arquitectura, respecto á la necesidad de nombrar un dibujante para la preparación de los planos de detalle de las obras de los Asilos Colonia Regional de Alienados en Oliva (Córdoba) y de Retardados en Torres (Buenos Aires),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Dibujante en la Dirección General de Arquitectura para los trabajos de que se trata, á D. Pablo Recrosio, con el sueldo mensual de pesos 250 moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 4953.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Arquitectura.—Nombramiento de un empleado

Buenos Aires, Julio 5 de 1911.

Exp. 7002-A/911.—Atento lo manifestado en la nota que precede, por la Dirección General de Arquitectura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Subinspector en la Dirección General de Arquitectura para el servicio de la Sección Presupuestos y Subsidios á D. Félix Gaddi, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, Inciso 9, Item 4, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Arquitectura.—Nombramiento de un empleado

Buenos Aires, Julio 5 de 1911.

7004-A/911.—Atento lo manifestado por la Dirección General de Arquitectura en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Arquitecto de 2ª clase en la Dirección General de Arquitectura, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n) moneda nacional, á D. José R. Sánchez.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados á la partida de Conservación y Reparación de Edificios Fiscales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y fecho, archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Arquitectura. — Renuncia de un empleado

Buenos Aires, Julio 5 de 1911.

6419-A/911.—Atento lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Sobrestante de la Dirección General de Arquitectura, D. Nicolás Caraccio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Arquitectura. — Declarando cesante y nombrando empleado.

Buenos Aires, Julio 5 de 1911.

Exp. 6250-A/911.—Atento lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante al Sobrestante de las obras del Palacio de Justicia don Enrique Navarro Malbrán, y nómbrase en su reemplazo á D. Andrés Barbadillo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Ferrocarril de Deán Funes á Laguna Paiva.—Aprobación de nuevos tipos de estaciones.

Buenos Aires, Julio 14 de 1911.

Exp. Nº 6386-F/911.—Visto este expediente, por el que la construcción del ferrocarril de Deán Funes á Laguna Paiva, eleva para su aprobación los planos y presupuesto de dos tipos de estaciones intermedias que debe construir en su línea, uno, el más amplio, para ser aplicado en cinco estaciones, y el otro, para diez estaciones de menor importancia; teniendo en cuenta que la ejecución del proyecto de que se trata, no altera en nada el presupuesto aprobado por Decreto de fecha 18 de Julio de 1910; y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos relativos á los nuevos tipos de edificios de estaciones, intermedias que deben construirse en la línea del Ferrocarril de Deán Funes á Laguna Paiva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Ferrocarril Oeste.—Ubicación y tipo de estación

Buenos Aires, Julio 14 de 1911.

Exp. Nº 6532-F/1911.—Visto este expediente, y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, relativo á la ubicación y tipo de la estación que se propone construir entre los kilómetros 552/750 y 553/750 de su línea principal, quedando en suspenso la determinación del área de terreno que corresponde á esta estación hasta tanto se delimite, conforme á las necesidades de la misma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.—Estación en la línea á General Villegas.

Buenos Aires, Julio 14 de 1911.

6533-F/1911.—Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano presentado por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, relativo á la ubicación y tipo de la estación de 3ª clase que se propone construir en el kilómetro 362/215/20 de su línea á General Villegas, quedando en suspenso la determinación del área de terreno que corresponde á esta estación, hasta tanto se delimite, conforme á las necesidades de la misma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 20 DE JULIO DE 1911

Boletín Judicial	$	393 10
Boletín Oficial	»	401 70
	$	794 80

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 19 de Julio de 1911	617.791 35	271.828 19	21.371 21	293.199 40	23.477 76
Total recaudado en el mes corriente	10.265.280 03	4.490 279 22	219 186 83	4.709 466 05	122.065 67
Total recaudado en el transcurso del año corriente	93.571 310 15	41 171 376 46	1.877.403 93	43 048.780 39	793.687 30

Vº Bº: Gmo. Anzó Quintana, Contador-Interventor. — *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de Libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO: Audiencias é Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos	Juez	Alcalde	HORARIO: Audiencias é Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 593	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 12 a. m.	Lunes y viernes de 9 a 10 1/2 a. m.	M. Berro Madero	José D'Andrea	Martes, jueves y sábado, de 6 a 8 p. m.	Martes, jueves y sábado, de 6 a 8 p. m.
2ª	Moreno 333	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes y jueves, de 3 a 5 p. m.	Pantaleón M. Sánchez	Benito Aguirre	Martes y viernes de 5 a 7 p. m.	Martes y viernes de 5 a 7 p. m.
3ª	Suipacha 725				Antonio Zampini	Lunes, Miércoles y sábado de 9 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y sábado de 9 a 11 a. m.
4ª	Méjico 984	Días hábiles de 4 a 7 p. m.	Días hábiles de 4 a 7 p. m.		José R. Campos	Martes, jueves y viernes de 5 a 7 p. m.	Martes, jueves y viernes de 5 a 7 p. m.
5ª	Viamonte 1668			Toribio Achaval	Enrique R. Jouan	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 6 p. m.
6ª	Entre Ríos 327	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Carlos Altuell	Antonio Mieli	Martes, jueves y sábado de 9 a 10 a. m.	Martes, jueves y sábado de 9 a 10 a. m.
7ª	Cangallo 1870	Martes, jueves y sabado de 8.30 a 11.30 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.		Antº. V. Mongiardino	Lunes, Miércoles y sábado de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y sábado de 8 a 11 p. m.
8ª	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Angel Ginochio	Horacio Astorga	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.
9ª	Paso 479	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Martes y sabodo de 8 a 11 a. m.	Víctor Bence	Alfredo Solari	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 á 10 p. m.
10ª	24 Noviembre 1390	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Martes, jueves y sábados, de 7 a 10 a. m.	Adolfo Grau	Juan J. Fiorito	sábado de 8 a 10 p. m.	Martes y jueves de 8 a 10 p. m.
11ª	Billinghurst 455	Lunes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes y viernes de 8 a 10 a. m.	José Cornell	Francisco Verdi	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 p. m.
12ª	Armenia 3051	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Martes y sábados, de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca	Ramón O. Márquez	martes, jueves y sábado de 7 a 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 7 a 11 a. m.
13ª	Charcas 527	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.	Días hábiles, de 1 a 4 p. m.	José M. Nevares	Juan B. Frugoni	Martes, jueves y sábado de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.
14ª	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Pedro A. Rojas	Emilio Frontini	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles de 8 a 10 p. m.
15ª	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Miércoles y sábado de 8 a 11 a. m.	Rufino Varela (h)	Nicolás Bazzalo	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 a. m.	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 a. m.
16ª	Humberto 1º 1030				Arturo Méndez	Martes y sábados de 8 a 10 p. m.	Martes y sábados de 8 a 10 p. m.
17ª	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 a. m.	Martes y sábados, de 7 a 10 a. m.	Marcos L. Pestine	Fernando Alori Salas		
18ª	Independencia 1440	Lun., Mart., jueves y vier. de 8 a 11 p. m.	Lun., Mart., jueves y vier. de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova	Antonio Fassano	Lunes, jueves y sábado de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.	Lunes, jueves y sábado de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Días hábiles de 1 a 3 p. m.	Francisco Otegui	Rodolfo Dávison		
20ª	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y sábado, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y sábado, de 8 a 11 p. m.	Joaquín J. Viacava	Santiago Moliedo	Martes y viernes, de 9 a 11 a. m.	Martes y viernes de 9 a 11 a. m.
21ª	Anchorena 1125	Lunes, jueves y sábado de 4 a 7 p. m.	Miércoles y sábado de 5 a 7 p. m.	Luis J. Queirolo	Miguel Santamaría	Lunes de 3 a 5 p. m.	Miércoles y sábado de 3 a 5 p. m.
22ª	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 a. m.	Martes, jueves y sábado de 6 a 9 p. m.	Enrique Scherrer	Alberto R. Cant	Lunes y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y sábados, de 8 a 10 a. m.
23ª	Juramento 2375			Ernesto Mangudo	Vicente Mancini	Lunes y Miércoles de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.	Viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.
24ª	San Carlos 3938	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 á 11 a. m.	Fortunato Cruz	Bartolomé Spottorno	Martes, Miércoles y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.
25ª	R. Falcón 2260			Pedro Castañeda	José Longo	Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.
26ª	Segurola 58	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 11 a. m.	Leopoldo Rigoli	Juan Albertelli	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.
27ª	Garay 1868	Martes, jueves y sábado de 6 a 9 p. m.	Martes, jueves y sábado de 6 a 9 p. m.	Carlos Rivarl	Juan B. Deccia	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.
28ª	Venezuela 3053	Martes, jueves y sábado, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 1 a 4 p. m.	Daniel C. Imizcoz	Ricardo Blanch		
29ª	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Francisco Seeber (h)	Santiago Brana	Lunes, Miércoles y sábado de 8 1/2 a 10 1/2 p. m.	Lunes, Miércoles y sábado de 8 1/2 a 10 1/2 p. m.
30ª	Baunes 293	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Jorge J. Muñoz	Genaro Ocelo	Lunes y viernes de 8 a 10 p. m.	Miércoles de 8 a 10 p. m.
31ª	Malabia 291	Martes y jueves de 1 a 6 p. m.	Miércoles y viernes de 1 a 3 p. m.	Pedro F. Pagliere	Juan A. Vrazini	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 10 p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 10 p. m.
32ª	La Católica 1661	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	José A. Pereyra	José F. Martino	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestre del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1908).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901)

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual

Compañía Cajas de Seguridad y Depósito de Valores

Se convoca á los señores Accionistas de la Compañía «Cajas de Seguridad y Depósitos de Valores», á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1911, en las Oficinas de la Compañía, calle Cangallo Nº 572 (sótanos Gran Ferrocarril del Sud), á las 3 p. m.

Orden del día:

1º Consideración del estado y marcha de la Sociedad, durante el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1911.

2º Acordar el reparto de las utilidades.

3º Elección de 5 Directores titulares y 3 suplentes por 2 años, en reemplazo de los siguientes señores, que han concluído su mandato: Titulares, Ingeniero señor Alfredo Demarchi, señor Lorenzo Pellerano, doctor Norberto R. Fresco, Dr. Santiago G. O'Farrell y señor J. F. Neild. Suplentes: señor H. C. Thompson, señor W. H. Hallett y señor T. S. Boadle.

4º Elegir un Síndico y un Suplente por un año, en reemplazo de los señores doctor Manuel Moyano y señor William Flint, que han concluído su período.

5º Nombramiento de dos accionistas presentes, para que, como delegados y en representación de los demás accionistas presentes, intervengan en la confección del acta y la aprueben y firmen con el Presidente y Secretario.

Nota:—Se previene á los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos sólo podrán tomar parte en la Asamblea los socios, cuyos nombres se hallen inscriptos en el registro de la Sociedad ó representante de los mismos, depositando sus acciones ó los recibos de las mismas en la Caja de la Compañía.—El Presidente..

14 Julio—Nº 578-v-31 julio.

La Colonia

Compañía Mutua de Seguros
673—Victoria—673
Buenos Aires

Convocatoria

Por resolución del directorio y de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas, para el día 3 de Agosto próximo á las 4 p. m., á Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en las Oficinas de esta Compañía, para tratar los siguientes asuntos:

1º Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del primer ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Elección del directorio.

3º Distribución y capitalización de beneficios.

4º Modificación de los Arts. 6, 10, 11, 12, 13, 17 y 25 de los Estatutos.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la Gerencia de la Compañía, Victoria 673, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

La Memoria y Balance estarán á disposición de los señores accionistas en las Oficinas de la Compañía desde el día 24 del corriente.—Buenos Aires, Julio 12 de 1911.—A. Vaccari, presidente.

14 Julio.—Nº 673-v-31 julio.

Marina Mercante Argentina

Primera Convocatoria.

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo prescripto en el Art. 25 de los Estatutos sociales, se convoca á los Srs. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Julio á las 4 de la tarde, en el local de sus sesiones Avenida de Mayo Nº 623, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria correspondiente al cuarto ejercicio social.

2º Aprobación del Balance General y aplicación de las utilidades.

3º Consideración del Art. 14 de los Estatutos sociales en lo referente al interés punitorio.

4º Elección de un Director en reemplazo del Sr. Oscar Duprat, que renunció y de los Directores salientes por sorteo. (Art. 37 de los Estatutos sociales).

5º Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente en reemplazo de los actuales por expiración del mandato..

Se previene á los Srs. accionistas que de acuerdo con el Art. 20 deberán depositar sus acciones en el local de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 623, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea. —Buenos Aires, Julio 13 de 1911.—El secretario.

14 julio Nº 674-v-29 julio.

Quebrachales Chaqueños

Sociedad Anónima

De acuerdo con la facultad que á la Asamblea de Accionistas acuerda el Art. 3 de los Estatutos, para liquidarla antes del vencimiento del término fijado para su duración, el Directorio convoca á los señores Accionistas á Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Julio á las 2 p. m., en el local de la Sociedad, calle Corrientes 633, para tratar la siguiente:

Orden del día:

A Proyecto de liquidación de la Sociedad.

B En caso de aprobarse el proyecto.

1 Lectura de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta Campaña y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, cerrada el 31 de Mayo de 1911.

2 Fijación de la remuneración de los Directores y Síndico durante la liquidación.

3 Reparto de utilidades hasta el 31 de Mayo de 1911.

4 Elección del Síndico y Suplente.

5 Aprobación del Acta de la presente Asamblea, de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos.

Los Sres. Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, 10 días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos.—Buenos Aires, 8 de Julio de 1911.—El Presidente.

15 Julio—Nº 683-v-29 julio.

Compañía Marconi de Telegrafía sin Hilos del Río de la Plata

Segunda convocatoria

No habiendo tenido lugar la asamblea general ordinaria convocada para el 5 de Julio de 1911, el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 de los estatutos, invita nuevamente á los señores accionistas á la asamblea que tendrá lugar el Jueves 3 de Agosto de 1911, á las 2,30 p. m. en el local San Martín 42.

Esta asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de accionistas que concurra.

Orden del día:

1 Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido.

2 Nombramiento de los miembros que han de componer el Directorio durante el ejercicio próximo (once miembros), Síndico titular y Síndico suplente.

Nota: Los accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia, calle San Martín 132, hasta tres días antes de la asamblea, recibiendo en cambio de ellas un certificado que servirá de entrada á la asamblea.— El Director-Gerente.

15 Julio—Nº 686-v-3 agosto.

La Hispano Argentina

Compañía de Seguros—Domiciliada en Bue-Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo Nº 676.

Convocatoria

El Directorio de esta Compañía, cumpliendo lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos Sociales y por resolución del 5 del corriente, convoca á los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 31 del corriente á las tres de la tarde en las Oficinas de la Sociedad Avenida de Mayo 676, con el fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, discusión, aprobación ó modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, reparto de utilidades que propone el Directorio por las operaciones del 21 Ejercicio de la Compañía, cerrado el 30 de Junio próximo pasado, y ratificación de la compra hecha de Certificados de Fundación de la Compañía, con la declaración de su inenajenabilidad por parte de ella, é Informe del Síndico sobre dichos documentos.

2º Elección de seis Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los Sres. doctor don Martín A Martínez, don Domingo Bonelli, don Valerio Pico, don Antonio López Alfaro, don Pedro Fernández y don Lino G. Tuñón; dos Directoresi Suplentes por dos años y de Síndico Titular y Suplente por un año, en reemplazo de los Sres. doctor don Raúl Sánchez Díaz y don Antono Viillamil, respectivamente.

3º Lectura y aprobación del Acta de la misma Asamblea.

Se previene á los señores accionistas que en cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 362 del Código de Comercio, la Memoria, Balance y demás impresos á que dicho artículo se refiere, así como los libros de la Compañía, se encontrarán á su disposición para ser inspeccionados, desde diez días antes del señalado para la Asamblea.

Para poder concurrir á la Asamblea y tener derecho á votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días, las acciones correspondientes. El derecho á tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, sólo puede ejercerse por el mismo accionista ó por otro accionista que lo represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan ó no concurrido á ella y sean ó no disidentes.—Buenos Aires, Julio 6 de 1911. —José G. Llamazares, Gerente.

7 Julio — Nº 623-v-31 julio.

Caras y Caretas

Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día 29 del corriente mes de Julio, á las 10 a. m., en el local social, calle Chacabuco 151, con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al primer semestre del 4º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

Los señores accionistas, podrán depositar sus acciones hasta el día anterior al de la Asamblea, para obtener en la Administración su boleta de entrada.—Buenos Aires, Julio 8 de 1911.—El secretario.

10 Julio. Nº 637 v-26 julio.

Unión Comerciantes

Compañía de Seguros

Buenos Aires

El Directorio de esta Compañía, por resolución del 5 del actual, convoca á los señores accionistas, para celebrar Asamblea general ordinaria el 28 del corriente, á las 3,30 p. m., en las oficinas de la Compañía, Avenide de Mayo 840, con el fin de tatar y resolver sobre la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 6º Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo distribución de los beneficios é infomes del Síndico.

2º Elección de seis Directores Titulares por dos años en reemplazo de los Señores, D. Miguel Maiztegui D. Carlos Galli D. Julián Ardanza Dr. don Ramón Leiguarda don Domingo Ipiña y don Rafael Mercado; elección de dos Directores Suplentes por dos años en reemplazo de los Señores don Ubaldo García y don Pedro Bauer y elección de Síndico y Suplente en reemplazo de los señores don Aquilino Puerta y don Juan F. Díaz respectivamente.

3º Designar dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de ésta Asamblea.

Para poder concurrir á la Asamblea y tener deecho á votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días.

La Asamblea constituída en forma legal representa á todos los Accioinistas y sus resoluciones obligan á los que no estén presentes, sean ó no disidentes..—El Directorio.

10 Julio—Nº 639-v-26 Julio.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 30 de Septiembre de 1911 como último día para pago de la segunda cuota de 10 por ciento sobre las acciones Serie G. —El gerente.

30 Junio.—Nº 563-v-30 septiembre.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Septiembre de 1911 como último día para el pago de la décima cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie E.—El Gerente.

30 Junio.—Nº 562-v-28 septiembre.

Céres

Sociedad Anónima de Seguros contra granizo

De acuerdo con el Art.. 24 de los Estatutos, se invita á los señores Accionistas á la octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1911, á las 3 p. m., en las Oifcinas de la Compañía, calle Cangallo Nº 770.

Hasta 3 días antes del día fijado en la convocatoria, los Accionistas depositarán en la Administración, sus acciones contra recibo, en cuyo recibo constará, al mismo tiempo, el número de votos que corresponden al Accionista (Art. 32 de los Estatutos).

Orden del día:

1º Lectura y aprobación ó modificación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio pdo.

2º Distribución de utilidades..

3º Elección de cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los señores Luis E. Zuberbühler, Manuel Mieres, Eduardo Mérian, y Rómulo D. Lanusse; de un Director Suplente por dos años, en reemplazo del señor Enrique Wendt; de un Síndico y un Síndico Suplente por un año, en reemplazo de los señores Adolfo Villatte (hijo) y doctor Genaro L. Osorio, salientes todos por haber terminado sus mandatos..

4º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar el acta de la presente Asamblea.—Buenos Aires, Julio 7 de 1911..—El Presidente.

8 Julio—Nº 632-v-24 julio.

Banco Basko-Asturiano del Plata

Buenos Aires, Maipú 73 al 87

Convocatoria

Por resolución del Consejo de Administración, se cita á los accionistas para concurrir al local social Maipú, 73 al 87, el día 5 de Agosto próximo, á las tres y media de la tarde, con el fin de celebrar Asamblea General Ordinaria y en ella deliberar y resolver en los siguientes asuntos:

1º Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, é Informe del Síndico, del Segundo ejercicio cerrado el 30 de Junio último.

2º Proyecto del reparto de las utilidades y autorización para emitir las sucesivas series del capital social, cuando lo juzgue conveniente el Consejo, hasta integrar el de 10.000.000 de pesos.

3º Designar 6 Consejeros por tres años, habiendo cumplido ahora dos los actuales y un Síndico y dos suplentes por un año.

4º Aprobar el acta de esta Asamblea.

Con tres días de anticipación al señalado para la celebración de la Asamblcaa, deberán depositar los accionistas en las Cajas del Banco, los títulos ó recibos provisorios correspondientes.—Buenos Aires, Julio 18 de 1911.—El Administrador General, A. R. Cartavio.

19 Julio Nº 735-v-4 agosto.

La Economía

Compañía Argentina de Tierras Limitada

Suipacha 137

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 33 de los Esatutos, se cita á los Sres. accionistas, á la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 5 de Agosto próximo, á las 4 p. m. en su local Suipacha Nº 137 (altos).

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección de los socios que deben reemplazar por el término de dos años á los administradores salientes, señores Sergio M. Piñero y José R. Lastra (titulares) é Ismael I. Piñero (suplente).

3º Elección de un síndico y suplente.

4º Tomar en consideración el pedido de admisión de socio del señor Luis Federico Terrero.

5º Designación de los socios que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva.—Buenos Aires, Julio 11 de 1911.—La Comisión Administradora.

11 Julio—N 644-v-5 agosto.

Mar del Plata Jockey Club

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 1º de Agosto próximo á las . p. m., en el local social Esmeralda 444, 1er. piso, con la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance al 30 de Junio de 1911.

2º Fijación del dividendo.

3º Elección de un Síndico titular y Síndico suplente.

4º Autorización del Directorio para alquilar ó vender, sea en un solo lote, sea en varias fracciones, los terrenos ocupados por el Hipódromo.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Esmeralda 449 (1º piso), de 10 á 12 a. m., diez días antes del día de la Asamblea (Art. 27 de los Estatutos) y recabar la boleta de entrada para tomar parte en ella. —El Administrador Gerente.

5 Julio.—Nº 601-v-21 julio.

El Quebracho

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos se cita á los señores accionistas á la octava Asamblea General Ordinaria pará el día 28 de Julio de 1911, á las 3 p.m., en la calle Bartolomé Mitre 531, 1er. piso

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1911 y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores titulares.

3º Elección de un director suplente.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, San Martín 132, por lo menos diez días antes de la fecha fijada para la mismá.—Buenos Aires, Julio 7 de 1911.—El Directorio.

14 Julio.—Nº 679-v-28 julio.

El Comercio

Compañía de Seguros á Prima Fija

Por resolución del Directorio, se convoca á los Sres. Accionistas para la Asamblea General ordinaria, que se celebrará en el local de la Compañía, calle Maipú Nº 53 el día 29 de Julio actual, á las tres de la tarde.

Orden del día:

Aprobación del inventario y balance correspondiente al 22º ejercicio, consideración de la memoria anual, sanción de la distribución de beneficios, nombramientos de dos accionistas para que aprueben el acta de la asamblea, y elección de dos directores titulares y un suplente por dos años y un síndico y síndico suplente por un año, en reemplazo de los Sres. Juan B. Mignaquy, Clodomiro Torres, Alfredo D. Rojas, Sebastian Urquijo y Tito Meucci, cesantes todos por expiración de mandato.

De acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, para tener derecho á asistir á la asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones en la caja de la Compañía, cinco días antes del señalado para que ella se realice.—Buenos Aires, Julio 14 de 1911.—El Gerente.

14 Julio—Nº 671-v-29 julio.

Sociedad de Construcciones y Obras Públicas del Río de la Plata

Sociedad Anónima.

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Julio del corriente año, á las 3 p. m., en la Oficina de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 175; para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al quinto ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1911.

2º Elección de dos Directores titulares y un Director suplente.

3º Elección de Síndico titular y suplente por un año.

Para que los Sres. Accionistas puedan tomar parte en la Asamblea deben depositar hasta el día 27 de Julio del corriente año en la Caja de la Sociedad sus acciones, ó un certificado de depósito de ellas, á fin de obtener el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que le corresponde según el Art. 22 de los Estatutos.—Buenos Aires, 14 de Julio de 1911. — R. A. Wahnschaffe, secretario.

14 Julio—Nº 672-v-31 julio.

Compañía Aurífera Argentino-Peruana

Convocatoria

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 31 de Julio corriente, á las 4,30 p. m., en la calle Rivadavia 666, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Arbitrar fondos para hacer nuevos trabajos é instalaciones.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Para asistir á la Asamplea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Compañía, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea (Art. 16 de los Estatutos).—Buenos Aires, Julio 11 de 1911.—El secretario.

12 Julio—Nº 651-v-31 julio.

Bolsa de Comercio de Buenos Aires

Asamblea extraordinaria

La Cámara de la Bolsa de Comercio ejercitando la facultad que le acuerda el artículo 20 de los Estatutos, convoca á los señores socios de la Institución, á la Asamblea extraordinaria, que en el salón principal del Establecimiento tendrá lugar el día 24 del corriente á las 3 p. m., para deliberar y resolver sobre la siguiente

Orden del día:

Modificación de los Estatutos, en el sentido de ampliar el objeto de la Sociedad, á fin de que ésta pueda tener un local propio, ampliando á la vez en forma concordante, las facultades y atribuciones de la Cámara de la Bolsa (Arts. 1 y 41 de los Estatutos).—Buenos Aires, Julio 6 de 1911.—Antonio M. Delfino, presidente.—José Fidel Lagos, secretario.

7 Julio.—Nº 624-v-24 julio.

Empresa de Luz y Fuerza

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca á los Seoñres Accionistas de acuerdo con el artículo 18 inciso 8 de los Estatutos á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el sábado 29 de Julio próximo á las 4 p. m. en el local de la Administración, Sarmiento 961, Buenos Aires, para tratar lo siguiente

Orden del Día:

1) Reforma del artículo cuarto de los estatutos y aumento del capital social.

2) Autorización al Directorio para realizar un empréstito por la cantidad y sobre las bases que se determinen.

3) Designación de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta por delegación de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos en su inciso 6 los Señores Accionistas concurrirán á la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del fijado en la convocatoria para depositar sus acciones y recibir el boleto en que conste el depósito y el número de votos que les corresponda.—Buenos Aires, Julio 8 de 1911. — Carlos Fauvety, presidente.—Enrique García Merou secretario.

11 Julio. Nº 641 v- 27 julio.

Refinería Argentina

Sociedad Anónima

Buenos Aires—B. Mitre 531.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de la Sociedad, se cita á los señores Accionistas para la 24ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 del mes de Julio, á las 3,30 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

1º Consideración del Informe de la Comisión Directiva y del Balance General del ejercicio terminado el 30 de Abril último.

2º Elección de dos Directores y dos Suplentes.

3º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.

Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 531 (altos), para obtener el boleto de entrada. Se ruega á los señores Accionistas se sirvan recoger, á partir del 15 del mes de Julio, en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1910-1911.—Buenos Aires, 4 de Julio de 1911.—La Comisión Directiva

6 Julio—Nº 606-v-27 julio.

Sociedad Argentina de Productos Tártricos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas de esta Compañía á Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 31 Julio corriente á las 2 p.m., en el local de la calle San Martín 113, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance al 30 de Junio ppdo.

2º Elección de cuatro directores titulares en reemplazo de los señores Mendy, Pedro Luis Larre y Enrique Schlieper, quienes terminan su mandato y del señor Alejandro Dutilloy que renunció. Elección de dos suplentes en reemplazo del señor Alejandro Casanegra que concluye su mandato y del señor Francisco V. Pommez, renunciante.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

Nota: Se recuerda á los señores accionistas que para asistir á la Asamblea, de conformidad con el artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la Secretaría de la Compañía, San Martín 132, escritorio del señor Schlieper.—El Presidente.

13 Julio—Nº 663-v-31 julio.

Bristol Hotel

Sociedad Anónima

Mar del Plata

Se convoca á los señores accionistas de esta sociedad, á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente, á las 4 de la tarde, en el local social, calle San Martín 132, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1911, é informe del Síndico sobre estos documentos.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores Titulares y dos Suplentes, Síndico y Suplente.

4º Dar cuenta del estado de la negociación de venta de los bienes sociales.

De acuerdo con lo que determina el Art. 18 de los Estatutos Sociales, los accionistas deben depositar sus acciones en la secretaría con diez días de anticipación, para poder concurrir á la Asamblea.—Buenos Aires, Julio 10 de 1911.—El secretario.

12 Julio.—Nº 646-v-31 julio.

«THE RIVER PLATE DAIRY COMPANY (Limited)

Fecha de aprobación de Estatutos Agosto 4 de 1908

País de Origen: República Argentina

Capital Autorizado $ o/s 500.000. — Capital Subscripto y Realizado $ o/s 300.000

Obligaciones Autorizadas y Subscriptas á 5 % anual $ o/s 40.000

Domicilio legal en Buenos Aires: San Martín 264

Balance Mensual de Saldos al 31 de Mayo de 1911.

	DEBE		HABER	
	$ oro	$ legal	$ oro	$ legal
Capital			500000 —	
Acciones	200000 —			
Obligaciones			40000 —	
Fábrica «Progreso» y Cremerías	198409 29			
» «Victoria» y »	133889 69			
» «La Central» y »	71969 01			
» «Progreso» Cta. Cte.	697 80	160456 09		
» «Victoria» »				42936 36
» «La Central» »		5299 61		
Gastos Generales, Sueldos é Intereses	7 56	21458 43		
Caja		872 46		
Bancos	7029 09	485 74		50229 25
Cambios	1131 54			2571 68
Varios Deudores	1628 25	172704 09		
Varios Acreedores			5615 68	269039 13
Fondo de Reserva			4220 71	
Fondo de Reserva especial			9674 79	
Fondo de Reserva «Santa Rita»			7025 71	
Cuentas en suspenso			25225 34	
Letras descontadas				163183 27
Letras á cobrar		166683 27		
Fondo de Depreciación			15000 —	
Fondo de Previsión			8000 —	
	614762 23	527959 69	614762 23	527959 69

Buenos Aires, Julio de 1911.

«The River Plate Dairy Co.» Ltd. — John R. Moss, Presidente.—M. Leishman Runciman, Secretario. — Vo. Bo.: V. G. G. Scroggie, Síndico.

Buenos Aires, Julio 15 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Pedro L. A. Manguero*, Inspector General.

N. 765-v-21 julio.

NORWICH UNION LIFE INSURANCE SOCIETY

Sociedad Inglesa de Seguros Mútuos sobre la Vida

Oficina principal: Norwich, Inglaterra.

Sucursal: San Martín 186, Buenos Aires

Fondos Invertidos $ 53.000.000 o/s

Las Reservas son calculadas por la Tabla O. M. al 2 ½ %.

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 4 de Agosto de 1910.

Balance de Saldos al 30 de Junio de 1911.

DEBE	$ o/s	$ m/n
Impuestos y Patentes		5086 68
Muebles é Instalaciones		1499 70
Sueldos, Comisiones, Honorarios Médicos y Gastos Generales		30658 36
Bancos		9712 47
Depósito Oficial	75400 —	
Siniestros liquidados		114 54
	75400 —	47071 75

HABER	$ o/s	$ m/n
Casa Matriz	75400 —	7905 54
Premios		39166 21
	75400 —	47071 75

Buenos Aires, Julio 14 de 1911.

Por «Norwich Union Life Insurance Society» — Stanley Muglord, Gerente.

Buenos Aires, Julio 18 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Pedro L. A. Manguero*, Inspector General.

N. 758-v-21 julio.

Banco del Río de la Plata

Tacuarí 16, esquina Rivadavia

El Directorio del Banco del Río de la Plata, en cumplimiento del Art. 21 de los Estatutos del mismo, convoca á los señores Accionistas, para celebrar el día 10 de Agosto próximo, en el local del Banco, calle Tacuarí No 16 altos á las 3 p. m., la octava Asamblea General Ordinaria, con los fines siguientes:

1o Lectura y consideración del informe Administrativo del Directorio, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al octavo ejercicio, 1o de Julio de 1910 al 30 de Junio de 1911, y la distribución de las utilidades en la forma que se propone.

2o Elección de tres Directores por dos años, por haber terminado su mandato los señores don Vicente Ybáñez, doctor don Ramón Leiguarda y don Emilio R. Fernández, y de los dos síndicos para el noveno ejercicio.

3o Designación de dos señores accionistas para que aprueben y subscriban el acta de la Asamblea.

Para concurrir á la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus títulos en este Banco, hasta el día 31 de Julio corriente.—Buenos Aires, Julio 19 de 1911. Ramón Leiguarda, presidente.—José Artal, gerente.

19 Julio.—No 733-v-2 agosto.

Banco de Castilla y Río de la Plata

82—Chacabuco—82

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de nuestros estatutos, se convoca á los señores accionistas para la tercera Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestro local social Chacabuco 82, el Sábado 29 del corriente á las 3,30 p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancia y Pérdidas, correspondiente al 3er. Ejercicio de 1910 á 1911.

2o Abrobación del reparto de utilidades.

3o Designación de dos accionistas para que puedan firmar el acta de esta Asamblea.

4o Elección de tres directores por el término de dos años.

5o Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

Para poder asistir á la deliberación de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Cajas del Banco, con tres días de anticipación á la fecha señalada, para que pueda tener lugar.—Buenos Aires, Julio 12 de 1911.—El presidente.

13 Julio.—No 664-v-29 julio.

Patronato de la Infancia

Asamblea general ordinaria

Segunda convocatoria

Se convoca á los señores socios á la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el Miércoles 26 del corriente, á las 10 de la mañana, en la calle Balcarce número 1181, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria de la Comisión Directiva.

2º Aprobación de los siguientes nombramientos hechos para integrar la Comisión Directiva, de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos: Dr. Joaquín S. de Anchorena, en reemplazo del señor Francisco H. Chevallier Boutell, hasta la asamblea ordinaria de 1913. Doctores Antonio M. Pirán y Guillermo Achával, para ocupar las vacantes dejadas por los Dres. Pedro Labougle y Julio Peña, cuyos períodos terminan con esta asamblea..

3º Elección de la tercera parte de los miembros de la Comisión Directiva, en reemplazo de los señores Dr. Guillermo Achával, Eduardo Acosta, Félix Armesto, Juan Girondo, Manuel J. Güiraldes, Dr. Alberto Meyer Arana, Dr. Francisco P. Moreno, Ingeniero Juan F. Sarhy, Dr. Antonio M. Pirán, Dr. Francisco Uriburu, Dr. Adolfo Valdez y señor Jorge N. Williams.

4º Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas para el próximo período. —Buenos Aires, Julio 19 de 1911.—El secretario.

19 Julio—Nº 730-v26 julio.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima — Reconquista 157 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 20 Noviembre de 1886.

Capital autorizado...... $ o/s 40.000.000
Capital subscripto...... » 24.000.000
Capital realizado....... » 20.372.030

BALANCE SEMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1911,

Casa Matriz y Sucursales.

DEBE		Oro sellado	Curso Legal
Acciones:			
A emitir........		16000000 —	
Accionistas:			
Por integrar las Acciones........		5077141 —	
Caja:			
Existencia en efectivo........		7620743 62	14685058 47
Fondos Públicos, Títulos y Créditos Hipotecarios........		2306716 50	1384108 81
Propiedades, Muebles y Utiles........		2146733 78	103093 25
Valores Descontados y Adelantos en Cuentas Corrientes........		5621682 46	98177525 95
Conversiones, Cuentas de Orden y Varias........		16816122 96	
		55589140 32	114349786 48
HABER			
Capital Autorizado.			
Subscripto:			
20.000 Acciones Serie A de 100 $ o/s c/u. 2.000.000			
20.000 » » B » » » 2.000.000			
40.000 » » C » » » 4.000.000			
40.000 » » D » » » 4.000.000			
40.000 » » E » » » 4.000.000			
40.000 » » F » » » 4.000.000			
40.000 » » G » » » 4.000.000			
	24.000.000		
A Emitir:			
160.000 Acciones de $ oro 100 c/u........	16.000.000	40000000 —	
Reservas........		3594839 04	
Premio á cobrar sobre Acciones........		1449171 —	
Depósitos á la vista y á Plazo Fijo........		9965509 25	70816517 94
Dividendos á pagar........		37821 35	
Obligaciones á pagar y Conformes........		541799 68	289144 93
Conversiones, Cuentas de Orden y Varias........			43244123 61
		55589140 32	114349786 48

J. Aphéça, Vicepresidente. — A. Puisoye, Gerente. — R. Vicent, Contador. — C. Dupont, Síndico Suplente.

Buenos Aires, Julio 18 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908.—*Pedro L. A. Manguero,* **Inspector General.**

N. 763-v-24 julio.

La Vascongada

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, se convoca a los Sres. Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Agosto, á las 2 p. m., en el local de la Sociedad, Cangallo 2769, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la memoria y balance general al 30 de Junio de 1911 y distribución de utilidades.

2º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los que terminan su mandato, Sres. Jacobo Sardoy, Pedro Bercetche, Alejandro Etcheto y Pedro Uthurralt.

Elección de síndico y subsíndico, en reemplazo de los Sres. Alberto Laffin y Marcelino Dumais, que terminan su mandato.

3º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de Asamblea.

Los Sres. Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta 3 días antes de la fecha fijada para la Asamblea y podrán hacerse representar en ella. (Art. 24 y 20 de los Estatutos). — Buenos Aires, Julio 19 de 1911.—Bernardo Etchehoun, presidente.—Federico J. Kussrow, secretario.

20 Julio Nº 732-v-8 agosto.

Estancias y Colonias Eugenio Alemán Lda.

Sociedad Anónima

Se convoca á los accionistas de esta Sociedad para la Asamblea Extraordinaria que se verificará el 7 de Agosto próximo, á las 5 p. m., en la calle Moreno 1442, á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

Autorización para contraer una deuda hipotecaria.

Convócase igualmente á los accionistas para el mismo día, hora y local, á otra Asamblea Extraordinaria, con la siguiente

Orden del día:

Fijación de sueldos viáticos y bonificaciones á los directores que ejercen cargos especiales en la administración; y fijación de los honorarios judiciales y de administración, á cargo de la Sociedad, en la sucesión de D. Eugenio Alemán.—El presidente.

18 Julio.—Nº 725-v-7 agosto.

Sociedad Filantrópica Suiza

Asamblea Semestral de Socios

De conformidad con el Art. 4º de los Estatutos, se convoca á los Sres. Socios á la Asamblea Semestral, que tendrá lugar el Domingo 23 del corriente, á la 1 p. m., en el local de la sociedad, calle Rodríguez Peña 254, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

2º Informe del Tesorero.

3º Elección del vicepresidente, vicetesorero y vicesecretario por un año, ocho consejeros por un año y uno por seis meses.

4º Nombramiento de dos socios para revisar y firmar el acta de la asamblea.

5º Eventuales.—Buenos Aires, Julio 19 de 1911.—Por el C. D. de la Sociedad Filantrópica Suiza.—El Presidente.

20 Julio Nº 749-v-22 julio.

Societá Italiana Femminile Unione e Benevolenza

Se invita á las Sras. Socias á intervenir á la Asamblea Ordinaria Trimestral, que con cualquier número se efectuará en 2ª llamada, el Domingo 23 del corriente, á las 2 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura del acta anterior.

2º Movimiento de Caja en el 2º trimestre.

3º Relación de la secretaria sobre enfermas.

4º Palabra en general á las socias.—Se recomienda puntual asistencia.—Angela Podesta, secretaria.

20 Julio Nº 743-v-22 julio.

La Salamanca

Sociedad Anónima Ganadero-Agrícola

De acuerdo con lo resuelto por la Inspección General de Justicia, se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 968, el día 21 del corriente, á las 4,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día

1º presentación del Balance y Memoria del ejercicio correspondiente á 1910.

2º Elección de Síndico Titular y Suplente, en reemplazo de los señores Artemio Carreras que renunció, y Enrique J. Alsina, que termina su mandato.

Nota—De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, se transcribe el Art. 19:

«Tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la gerencia de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.—Buenos Aires, Julio 4 de 1911.—El Director Gerente.

4 Julio.—Nº 584-v-21 Julio.

Hipódromo Nacional

Sociedad Anónima

Se avisa á los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto acordar la distribución del interés del capital social que acuerda la Ley 7256, correspondiente al primer semestre del ejercicio de 1911. Pudiendo ocurrir á la Gerencia, Sarmiento 933, á percibir su importe, todos los días hábiles, de 1 á 3 p. m., desde el día 13 del corriente en adelante.—Buenos Aires, Julio 12 de 1911.—El Gerente.

13 Julio. Nº 656 v-21 julio.

«LA ECONOMIA»

Compañía Argentina de Tierras (Limitada)

Suipacha 137.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 17 de Diciembre de 1908.

Capital autorizado á emitir $ 1.000.000 m/n.

Balance trimestral de saldos al 30 de Junio de 1911.

DEBE	$ m/n
Acciones	750000 —
Títulos	30000 —
Campos	812307 22
Créditos á Cobrar	56372 08
Compradores varios por Vts. á Plazos	46177 13
Gastos de Constitución	1125 45
Muebles y Utiles	1950 26
Bancos	15427 69
Estancia «Las Provincias»	83169 60
Invernada en Pringles	9388 42
Hipotecas	35900 72
Terrenos	761 44
	1842580 01

HABER	$ m/n
Capital suscripto (200 Acc. Serie A 200 serie B 200 serie C y 150 serie D)	750000 —
Capital Cobrado	349670 —
Fondo de Reserva	11022 50
Obligaciones á Pagar	598978 79
Ganancias y Pérdidas	132908 72
	1842580 01

Buenos Aires, 12 de Julio de 1911.

F. N. Figueras, administrador general. — J. Frco. Rocca, S. M. Piñero, administradores. Ignacio del Mazo (h.), síndico.

Buenos Aires, Julio 14 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Pedro L. A. Manguero*, Inspector General.

N. 737-v-21 julio.

TESORO AMERICANO

Sociedad Anónima

Domicilio Social:—Maipú 273—Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 13 de Diciembre de 1909.

Capital Autorizado $ 5.000.000 m/n
Capital Emitido... » 1.500.000 »
Capital Subscripto. » 1.019.800 »
Capital Realizado.. » 736.190 »

BALANCE SEMESTRAL DE SALDOS, CASA MATRIZ Y SUCURSAL ROSARIO,

Cerrado al 30 de Junio de 1911.

DEBE	$ m/n
Acciones á Subscribir	480200 —
Accionistas	283610 —
Caja y Bancos	554193 24
Obligaciones á Cobrar	955098 61
Préstamos con Garantía Real	22002 62
Cuentas Corrientes	31537 17
Valores en Depósito	377988 21
Sucursal Rosario	86580 96
Muebles y Utiles	56056 36
Propiedades	20000 —
Gastos de Instalación	63329 12
Derechos de Fundación	44200 —
Diversos	137460 70
	3112262 99

DEBE	$ m/n
Capital	1500000 —
Fondo de Reserva	6402 44
Cuentas Corrientes	824223 47
Caja de Ahorros y Depósitos á Plazo Fijo	46385 20
Bonos de Ahorro	71670 —
Depositantes de Valores	377988 21
Descuentos Amortizables	120000 —
Dividendo Año 1910	2396 —
Diversos	163197 67
	3112262 99

Buenos Aires, Junio 30 de 1911.

Por «Tesoro Americano». — D. Terrarossa, Presidente. — Eugenio Nigro, Director General.—A. Martínez, Subgerente Contador. — Vº. Bº. E. Malena, Síndico.

Buenos Aires, Julio 13 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Pedro L. A. Manguero*, Inspector General.

N. 727-v-21 julio.

Galicia y Río de la Plata

Compañía de Seguros

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 de los Estatutos, y por resolución del Directorio, fecha 12 del actual, se convoca á los señores accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria, el 4 de Agosto próximo, á las 4 de la tarde, en el local social, Avenida de Mayo Nº 962, á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de Junio último.

2º Elección de cuatro directores titulares, y tres directores suplentes, por dos años, en reemplazo de los señores Antonio Porto, Carlos Mendy, Manuel Naveiro, Lorenzo Antonio Casanegra, Francisco Iglesias, José Díaz Galán y Patricio Wallace (Arts. 33 y 34).

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de tres accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea, (Artículos 23 y 29).

Los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones en las cajas de esta Compañía, cuando menos, tres días antes del señalado para dicha reunión, (Artículo 16).—Buenos Aires, 15 de Julio 1911. —El Gerente.

17 Julio. Nº 709 v-14 agosto.

Fomento Urbano y Rural

Sociedad Anónima

22—San Martín—22

Convocatorias

Por resolución del Directorio se convoca á los Sres. Accionistas á las Asambleas General Ordinaria y Estraordinaria que se celebrarán en el local de la Sociedad, San Martín 22 el día 5 de Agosto próximo á las 4 y 5 p. m., respectivamente para tratar las siguientes:

Ordenes del día:

En la Asamblea General Ordinaria.

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del último ejercicio.

2º Nombramiento de Síndicos Titular y Suplente.

En la Asamblea General Extraordinaria.

Reforma de los Estatutos.—Buenos Aires, Julio 17 de 1911.—El Presidente.

17 Julio Nº 710-v-5 agosto.

«PROVIDENCIA»

Compañía de Seguros sobre la Vida

Cangallo 845

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 31 de Diciembre de 1903.

Capital Autorizado $ c/l. 500.000
» Subscripto » » 145.000
» Realizado » » 68.000

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Junio de 1911.

ACTIVO	o/s	$ m/n
Acciones		355000 —
Accionistas		145000 —
Muebles y Utiles		4362 —
Gastos de Instalación		2204 95
Impresiones y Propaganda		5428 —
Efectos á Cobrar		20510 23
Siniestros		8952 80
Títulos de renta	707 83	34076 55
Préstamos sobre pólizas		28392 26
Préstamos sobre hipotecas		251500 —
Gastos general, Sueldos, Comisiones y otros	217 10	44796 33
Agentes y Cuentas deudoras	1015 69	52502 55
Caja y Bancos	1390 65	39135 69
Conversión	153 63	
	3484 95	991861 36

PASIVO	o/s	$ m/n
Capital Social		500000 —
Certificados de Acciones		68000 —
Fondo de Reserva		247486 52
Intereses y Descuentos	49 41	13959 16
Agentes y Cuentas Acreedoras	1408 65	23574 17
Primas Recaudadas	2026 89	138491 85
Conversión		349 66
	3484 95	991861 36

Buenos Aires, 11 de Julio de 1911.

Pedro Sbarbi, Director Administrador. — Ronaldo Ridblom, Vice Presidente.—F. J. Larrosa, Contador. E. F. Bulló, Síndico.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Pedro L. A. Manguero*, Inspector General.

N. 738-v-21 julio.

Marina Mercante Argentina

Primera convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo prescripto en el Art. 25 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 29 de Julio á las 5 de la tarde, en el local de sus sesiones, Avenida de Mayo 623, para tratar la siguiente:

Orden del día

Modificación de los Artículos 14, 25 y 30 de los Estatutos sociales.

Se previene á los Sres. Accionistas que de acuerdo con el Art. 20 deberán depositar sus acciones en el local de la Compañía, Avenida de Mayo 623, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Julio 13 de 1911.—El secretario.

14 Julio—Nº 675-v-29 julio.

LA CASA POPULAR PROPIA

Sociedad Mutua Cooperativa (Limitada). — Alsina 1799, Buenos Aires. — Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el día 23 de Abril de 1906.

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1911.

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Muebles y Útiles	1908 —	Capital	350000 —
Gastos de Instalación	673 —	Fondo de Reserva	9836 40
Gastos Judiciales	564 87	Utilidad para 1911	219 14
Casa Tanque y Motor N° 1	9371 —	Directorio c. Depósito	14900 —
Impuestos Municipales	698 85	Redescuentos	166640 10
Acciones Cooperativa Telefónica	200 —	Presidencia	199 06
Descuentos por Integración	95 —	Arquitecto	843 10
Banco de la Nación	60 18	Iniciadores	9722 14
Títulos de Acciones c. Caución	34900 —	Directorio	2682 27
Acciones	8200 —	Dividendo	152555 —
Impuesto Territorial	1654 80	Fondo de Garantía	22800 —
Servicio de Agua	4579 07	Socios Activos c. Depósito	19800 —
Gastos de Propaganda	200 —	Derecho de Ingreso	245 —
Obligaciones	23400 —	Multas	45 89
Tanque y Motor Nº 2	9000 —	Obligaciones de Capital	95600 —
Depósitos Judiciales	663 48	Hipotecas á Pagar	25000 —
Intereses y Descuentos	1555 01	Alquileres	120 —
Adquirentes de Terrenos	79505 70	Derechos de Transmisión	538 —
Acciones recibidas en Pago	18080 —	Adquirentes de Terrenos con	
Socios Activos	573749 52	Depósito	200 —
Tenedores de Obligacs. c. Capital	550 —	Obligaciones á Pagar	10804 83
Utiles, Libros é Impresos	468 80	Cuentas Corrientes	14876 07
Accionistas	350 —	Títulos Acciones	18 —
Banco Británico	1241 85	Alquileres á Cobrar	2866 50
Obligaciones á Cobrar	1306 49	Intereses por Obligaciones	3741 31
Seguro contra Incendios	118 75	Intereses á Acciones Fundadoras	2090 20
Construcciones	2492 11		
Caja	4709 38		
Bienes Raíces	114154 12		
Gastos Generales	11893 03		
	906343 01		906343 01

	$ m/n
Capital autorizado	50000000 —
Capital subscripto en acciones compuesto de siete series de acciones de $ 50.000 m/n c/serie	350000 —
Menos 82 acciones caducadas 8200 —	
Cuotas á cobrar 350 —	8550 —
Capital Cobrado	341450 —
Importe emitido en Obligaciones al portador compuesto de 1.500 Títulos de $ 100 c/u., con un interés del 7 % anual	150000 —
Obligaciones suscritas	126600 —
Retiradas en pago de casas 544 54400 —	
Cuotas á cobrar 550 —	54950 —
Importe cobrado	71650 —
Siendo el capital realizado:	
En acciones	341450 —
En Obligaciones	71650 —
Más el Dividendo acumulado á las Acciones	152555 —
	565655 —

Juan Antuso, presidente. — Estanislao Bozzi, director general. — L. B. Boffi, secretario. — Fernando Ascolese, tesorero.—Santiago B. Zaccheo, síndico. — José Garrote, contador. —

Buenos Aires, Julio 15 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario **del 17 de** Noviembre 1908.—*Pedro L. A. Manguero*, Inspector General.

N. 751-v-22 julio.

Sociedad Anónima

«LA CLARA»

Escritorio: Avenida de Mayo.—Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Gobierno de la Nación de fecha 14 de Diciembre de 1905.

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Junio de 1911.

ACTIVO	$ m/n
—	—
Molino La Clara	281403 26
Molino Colonias del Sud	120000 —
Muebles y Utiles	17587 81
Acciones en Depósito	30000 —
Comisiones	.813 24
Seguros	4940 68
Propiedades en Azul	8484 06
Letras á Cobrar	21604 65
Intereses	3449 84
Bolsas	2114 74
Avena	1775 11
Gastos Generales	32615 26
Cuentas Corrientes	108615 38
Caja y Bancos	10855 39
	644259 42

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital Autorizado, Suscripto é Integrado:	
2000 accs. ords. $ 100 c/u 200000	
3000 » pref » 100 » 300000	500000 —
Acciones del Directorio	30000 —
Ganancias y Pérdidas	1817 50
Fondo de Reserva	20290 41
Alquileres	385 —
Letras á Pagar	50628 53
Banco de la Nación, Olavarría	13072 53
Banco de Olavarría	17145 76
Trigos y Derivados	10059 69
Dividendos á Pagar	860 —
	644259 42

Buenos Aires, 30 de Junio de 1911.

Eduardo Zimmermann, presidente. — Luis Maurette, tesorero. — Sebastían Ramís, contador.—Vº Bº: Carlos T. Zimmermann, síndico.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Pedro L. A. Manguero*, Inspector General.

N. 745-v-22 julio.

Banco Francés del Río de la Plata

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata, convoca á los Sres. Accionistas á una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 10 de Agosto de 1911, á las 4 de la tarde, en el local del Banco, 157 Reconquista con la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de los Arts. 2º, 3º, 4º, 5º, 7º, 11, 13, 17, 21, 22, 23, 26, 27, 31, 38, 43, y 53 de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda á los Sres. Accionistas que para asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco hasta el 31 de Julio de 1911, inclusive, de acuerdo con el Atr. 22 de los Estatutos.

Los accionistas residentes en Europa, de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, podrán hacerse representar en la Asamblea por mandatarios que deberán justificar su mandato por escrito y exhibir los títulos pertenecientes á sus mandantes ó bien un recibo de depósito otorgado por un Banco con carácter de intransferible hasta después de la Asamblea.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1911.—El Secretario.

10 Mayo. Nº 200-v-31 julio.

COOPERATIVA MAGISTERIO ARGENTINO Lda.

Calle C. Pellegrini 1047

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 12 de Junio 1907.

Capital Autorizado....... $ 250.000 m/n
Capital Subscripto....... » 103.840 m/n
Capital Realizado........ » 65.644 m/n
Dividido en Acciones de $ 20 m/n cada una.

Balance trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1911.

ACTIVO	$ m/n
Acciones	146160 —
Accionistas	38196 86
Inscripción	9713 90
Caja	1908 55
Cuentas Corrientes	24878 84
Mercaderías	12018 31
Alquileres	2419 90
Gastos Generales	1885 28
Comisiones á Cobrar	536 30
Títulos y Acciones	115 —
Ganancias y Pérdidas	4889 70
Seguros	427 60
Banco Seguros sobre Créditos	457 94
Instalaciones	4256 39
Adelanto de Créditos	1035 50
Medallas, Impresos y Cliches	2672 68
Instalación de Luz	345 85
Uniformes	66 10
Carros y Arneses	3558 60
Sueldos	5520 12
Títulos de Acciones	650 —
Intereses de Cuotas	1452 26
Utiles de Escritorio	1005 07
Catálogos	308 —
Cuentas de orden y diversos	8690 95
	273229 70

PASIVO	$ m/n
Capital	250000 —
Banco de la Nación, Cta. Cte.	2978 22
Letras á Pagar	3418 22
Consignaciones Varias	96 50
Cuentas á Pagar	16736 76
	273229 70

Buenos Aires, Marzo 31 de 1911.

Por «Cooperativa Magisterio Argentino». — C. Toranzo Calderón, Presidente.—E. W. Genser, Director General. — C. L. Fúnes, Síndico.

Buenos Aires, Junio 21 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 764-v-24 julio.

Sociedad Franco Argentina de Caminos

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 del corriente mes de Julio, á las 10 a.. m., en el local de la Sociedad, calle Talcahuano número 612, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio.

2º Lectura y aprobación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Nombramiento de 3 Directores titulares, de 2 Directores suplentes, de Síndico, de Síndico suplente.—Buenos Aires, Julio 4 de 1911.—El Presidente.

5 Julio. Nº 593 v-25 julio.

BANCO DE MADRID Y BUENOS AIRES

Avenida de Mayo Nº 852

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 22 Marzo de 1910.

Capital autorizado, $ m/l 2500000 —
Capital emitido, » 500000 —
Capital suscripto » 500000 —
Capital realizado, » 322480 —

Balance Semestral al 30 de Junio de 1911.

ACTIVO		$ m/l
Caja: existencia	255542 68	
En otros Bancos	40438 43	295981 11
Accionistas		177520 —
Mobiliario		9362 67
Acciones Directores y Gerente		45000 —
Valores en cartera		370102 81
Garantía de alquileres		1500 —
Cuentas Corrientes, (Saldos Deudores)		13580 56
Valores en Depósito		26197 —
Varias Cuentas Deudoras		35473 96
		974718 11

PASIVO		$ m/l
Capital		500000 —
Cuentas Corrientes (Saldos Acredores)	274321 56	
Caja de Ahorros	11295 14	
Depósito á Plazo Fijo	25937 50	311544 20
Directorio s/cuenta de Acciones en Depósito		45000 —
Fondo de Reserva		1857 52
Cuotas de Ingreso		7811 40
Depositantes de valores		26197 00
Dividendos		904 04
Varias Cuentas Acreedoras		81393 95
		974718 11

Buenos Aires, Junio 30 de 1911.

Manuel Capurro, Presidente—José Mª López Carmona, Gerente — T. Marco, Síndico— J. de Lara, Contador.

Buenos Aires, Julio 17 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Pedro L. A. Manguero*, Inspector General.

N. 757-v-24 julio.

Compañía Marconi de Telegrafía sin Hilos del Río de la Plata

Asamblea General Extraordinaria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo prescripto en el Artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca á los Señores accionistas á la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día Jueves 3 de Agosto próximo á las dos de la tarde en el local calle San Martín Nº 42, para tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de los estatutos y modificación del capital.

Nota: Los accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia, calle San Martín 132, hasta tres días antes de la asamblea, recibiendo en cambio de ellas un certificado que servirá de entrada á la asamblea.— El Director-Gerente.

15 Julio—Nº 687-v-3 agosto.

COMPAÑÍA ARGENTINA DE TIERRAS, LDA.

Victoria Nº 978 — Buenos Aires

Aprobada por el Superior Gobierno con fecha 24 de Febrero de 1910.

Capital autorizado. $ 200.000 —
Capital suscrito... » 49.100 —
Capital realizado.. » 48.387 50

Serie 1ª Suscripto. $ m/n 40.000 —
» 2ª » » m/n 9.100 —
$ m/n 49.100 —

Serie 1ª Realizado.. $ m/n 39.805 —
» 2ª » » m/n 8.582 50
$ m/n 48.387 50

Balance 1er Trimestre 1911-1912 del 28 de Marzo al 27 de Junio de 1911.

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Capital		200000 —
Acciones	150900 —	
Accionistas	712 50	
Caja y Bancos	3821 63	
Valores en Depósito	19742 50	
Gastos de Instalación	1878 30	
Deudores en Gestión	612 —	
Valores en Caución	14048 —	
Directorio		15950 —
Multas		1 20
Intereses Cobrados		701 47
Gastos Generales	2445 04	
Accionistas en Asamblea		3792 50
Comisiones Cobradas		5 47
Dividendos del primer Ejercicio		958 —
Honorarios Directorio primer Ejercicio		137 —
Fondo de Reserva		1073 81
Descuentos	45696 11	
Varios	43281 55	
Varios		60518 18
	283137 63	283137 63

Buenos Aires, Julio 11 de 1911.

P. Mohorade, Presidente.—Martín Casamajor, Vicepresidente. — Arturo Reyes Lazo, Gerente.—Felipe S. Violante, síndico.— José F. Sumay—Luis B. Vieyra—Adolfo F. Cichero.

Buenos Aires, Julio 17 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908.—*Pedro L. A. Manguero*, Inspector General.

N. 747-v-22 julio.

El Hogar Obrero

1ª Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca á los socios á la Asamblea General que se celebrará el 31 del corriente, á las 3 p. m., en el local social, Perú 321, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio y Balance.

2º Reforma del Art. 2º de los Estatutos, establecer entre los socios el seguro mutuo de vida, contra accidentes, incendio, etc.

4º Designación de dos socios para firmar el Acta.—Buenos Aires, Julio 8 de 1911.— El Secretario.

17 Julio.—Nº 713-v-31 julio.

BANCO BRITANICO DE LA AMERICA DEL SUD

País de origen: Inglaterra — Establecido 1863

Capital Autorizado..........	£ 1.500.000	Capital Integrado..............	£ 750.000
Capital Subscripto..........	» 1.500.000	Fondo de Reserva............	» 800.000

Balance mensual de las Sucursales en la República Argentina al 30 de Junio 1911.

ACTIVO	$ oro	$ Papel	$ ORO	$ PAPEL
Caja:				
Existencia en Efectivo.......	1764241 78	6348567 74		
Depósitos en otros Bancos...	1558750 16	1245000 55		
» en el Extranjero..........				
En viaje..........			3322991 94	7593568 29
Cartera:				
Letras y Pagarés Descontados, Adelantos en Cuenta Corriente y Cauciones..........			2790786 65	44539403 01
Diversas Cuentas..........			250000 —	
			6363778 59	52132971 30

PASIVO	$ ORO	$ PAPEL
Capital:		
Proporción que corresponde á las Sucursales en la República Argentina £ 600000 @ 5^{04}..........	3024000 —	
Diversas Cuentas..........	1686888 38	4701606 29
Depósitos:		
En Cuenta Corriente y á la Vista..........	458290 45	19470021 86
En Caja de Ahorros y Plazo General..........	350588 85	21659673 74
Á Plazo Fijo..........	844010 91	6301669 4[illegible]
	6363778 59	52132971 30

Buenos Aires, Junio 30 de 1911.

F. J. Horton, gerente.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por **el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17** Noviembre de 1908.—*Pedro L. A. Manjuero*, **Inspector General.**

N. 760-v-21 julio.

«LA IBERO PLATENSE»

Sociedad de Edificación

Lima 221. — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación fecha 7 de Enero 1911.

Capital Autorizado.....	$ c/l		10.000.000
» **Subscripto.....**	»	»	2.000.000
» **Realizado......**	»	»	1.171.510

Balance Semestral al 30 de Junio de 1911.

	PASIVO	ACTIVO
	—	—
	$ m/n	
Capital............		2000000 —
Accionistas — Cuotas á Cobrar........	828490 —	
Caja y Bancos Existencias..........	151402 75	
Comisiones y Oficina Técnica......		7904 78
Muebles y Utiles...	6152 16	
Diversos...........	33044 88	
Préstamss Hipotecarios y Construcciones..........	1670072 21	
Construcciones — No Terminadas......		338132 84
Primas é Intereses.		343124 38
	2689162 —	2689162 —

Nota: En el rubro «Diversos» están incluídas las cuentas: Títulos, Gastos Generales y de Tasación, Gastos de Fundación, Instalaciones é Impresos.

Jesús de Andrés Varela, presidente. — Juan Alvárez Vicente, contador. — B. Roig Mallol, director general. — Vº Bº: J. M. Miranda Luaces, síndico.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908.—*Pedro L. A. Manjuero*, Inspector General.

N. 756-v-22 julio.

La Ibero Platense

Sociedad de edificación

221—Lima—221

Se convoca á los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria en el local de la Sociedad el día 26 de Julio, á las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Autorizar al Directorio para emitir el resto del capital social.

2º Nombrar dos accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea.

Las papeletas de entrada para asistir á la Asamblea deberán solicitarse hasta tres días antes del señalado para su celebración, depositando en la Sociedad las acciones.

Se avisa á los señores Accionistas que el Directorio resolvió repartir un dividendo provisorio de 10 % sobre las cuotas pagadas é integraciones en proporción á las fechas de pago.

Dicho dividendo se abona en las oficinas de la Sociedad, del día 10 al 20 del corriente.—El Director General.

13 Julio.—Nº 143-v-26 julio.

Sicietá Italiana Pompieri Volontari

Unica Convocatoria

Para el Domingo 30 del corriente á las 3 p. m., están citados los socios de esta sociedad á la Asamblea General Ordinaria Semestral, que se efectuará en el local social, Brandzen 567, con la siguiente

Orden del día

1º Lectura del acta anterior.

2º Relación del Presidente.

3º Aprobación del Balance semestral.

4º Modificación del Párrafo 6, Art. 1º del Estatuto social.

5º Relación sobre la Caja Pensiones de los Bomberos. — Buenos Aires, Julio 19 de 1911.—El Gerente.

20 Julio Nº 734-v-25 julio.

La Agrícola

Avenida de Mayo 822

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de Julio de 1911, á las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 822.

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1911.

2º Distribución y capitalización de beneficios.

3º Elección de tres Directores titulares por el término de tres años. Elección de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.

Para poder concurrir á la Asamblea, los Sres. Accionistas, deberán hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, presentar sus acciones en la Gerencia, para su anotación, y munirse de la boleta que les servirá de entrada.—Buenos Aires, Julio 7 de 1911.—El Directorio.

10 Julio Nº 638-v-25 julio.

Club de Gimnasia y Esgrima

1154—Cangallo—1154

Asamblea Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 71 de los Estatutos, la Comisión Directiva invita á los señores consocios á la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, el día 31 de Julio próximo á las 8,30 p.m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación y aprobación del Balance y Memoria, correspondiente al ejercicio que comprende desde el 1º de Julio de 1910 al 30 de Junio de 1911.

2º Elección de Tesorero y seis Vocales en reemplazo de los Señores: Tesorero, Sr. Pedro G. Sloan, Vocales: Sres. Próspero G. Alemandri, Benjamín Nazer, Alberto Marcó del Pont, Tomás G. Ríos, Tomás Santa Coloma y Dr. D. Juan V. Billoch que han terminado su mandato.

3º Elección de nueve Suplentes y tres Miembros, para la Comisión Revisora de Cuentas.

Nota: La presente invitación debe presentarse á la entrada del Club, para tener derecho al voto. La Asamblea tendrá lugar con el número de socios que concurra.—Buenos Aires, 20 de Julio de 1911.—R. C. Aldao, presidente.—P. G. Alemandri, —Silvio J. Merlo, secretarios.

17 Julio.—Nº 707-v-31 julio.

Compañía Azucarera Concepción
Sociedad Anónima
730—Reconquista—730
Segunda Convocatoria

No siendo posible celebrar la Asamblea fijada para esta fecha, por no haber concurrido el número de accionistas prescripto por el Art. 37 de los Estatutos, de conformidad con el Art. 32 de los mismos, se convoca para la Asamblea que tendrá lugar el día 22 del corriente mes á las 4 pasado meridiano.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria de la Comisión Directiva y del Balance del ejercicio vencido el 30 de Abril de 1911.
2º Renovación de la Comisión Directiva.
3º Elección del Síndico.—Buenos Aires, Julio 5 de 1911.—El secretario.
7 Julio.—Nº 628-v-22 julio.

Estancia Juan Duggan Ltd.

Se convoca á los Sres. accionistas á asamblea general ordinaria para el día 24 del corriente, á las 4 de la tarde, en el domicilio de la sociedad, calle Corrientes 478.

Orden del día:

1º Aprobación del balance y dividendo á repartirse.
2º Elección de un director, un síndico y síndico suplente.
Buenos Aires, Julio 8 de 1911.—El directorio. 15 Julio—Nº 685-v-24 julio.

Droguería de la Estrella, Ltda.
215 Defensa Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 26 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 22 de Julio de 1911, á las 8 p.m., en el local adhoc de nuestra Sucursal, Droguería del Indio, calle Rivadavia esquina Paraná de esta ciudad, con la siguiente

Orden del día

1º Lectura de la Memoria anual del Directorio, correspondiente al 5º ejercicio de la sociedad é informe del Síndico.
2º Presentación del Balance, de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.
3º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los Sres. Dr. Leopoldo Melo, D. Pío Soldati, D. A. Wüthrich, que concluyen su mandato, del Sr. Pedro H. Vassalli, por haber fallecido, á la de seis Suplentes, de un Síndico y de un Síndico Suplente.
Estas autoridades desempeñarán sus cargos respectivos hasta tanto se hayan renovado, con arreglo á las disposiciones de los Estatutos reformados en la Asamblea Extraordinaria del 26 Junio 1911, en una Asamblea que será convocada tan pronto como el Poder Ejecutivo, haya prestado su aprobación á las reformas introducidas.
4º Remuneración del Síndico.
5º Lectura y aprobación del Acta de esta misma Asamblea.

Se recuerda á los Sres. Accionistas, los Arts. 30 y 34 de los Estatutos, debiéndose depositar las acciones en la Tesorería de la Sociedad, 215 Defensa, Buenos Aires, con dos días á lo menos de anticipación al fijado para la Asamblea —Buenos Aires, Julio 1º de 1911.—Doctor Leopoldo Melo, Vicepresidente 1º. — Alberto Wüthrich, secretario.
4 Julio Nº 585-v-21 julio.

La Cooperativa Nacional de Consumos
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 48 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la quinta Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestro local, Suipacha 263, el 30 del corriente á las 9 p. m., para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al quinto Ejercicio.
2º Aprobación del reparto de utilidades.
3º Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores: Antonio Yrazú y Dr. Enrique S. Pérez, salientes por sorteo.
4º Elección de tres Directores suplentes, en reemplazo de los señores: Dr. José M. Gamas, Ernesto Echague y Martín Iraizos, salientes por terminación de período.
5º Elección del síndico titular y síndico suplente, señores Alfredo Darmandrail y Joaquín J. Cueto, por terminación de período.

Se recuerda á los señores Accionistas que deseen concurrir á la Asamblea, lo dispuesto en los Arts. 52, 53 y 54 de los Estatutos.—Buenos Aires, Julio 12 de 1911.—Adolfo G. Luro, presidente.—José R. Jaca, director general.
13 Julio.—Nº 666-v-28 julio.

The River Plate
Compañía Internacional de Seguros generales y Construcciones.
17 Bernardo de Irigoyen

No habiéndose depositado la cantidad legal de acciones para celebrar la Asamblea General Extraordinaria, llamada en segunda convocatoria para el 14 del corriente, se cita nuevamente á los Sres. Accionistas en tercera convocatoria, que tendrá lugar el Viernes 28 de Julio de 1911, á las dos y media p m. en las Oficinas de la Compañía, Bernardo de Irigoyen 17-2º, con la siguiente

Orden del día

1º Reforma general de los Estatutos.
2º Elección de dos Directores titulares, un suplente y un Síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

De conformidad con el Art. 351 del C. de Comercio, las resoluciones que se tomen en esta tercera convocatoria, serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas presentes.

De acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, se previene á los Sres. accionistas que para poder asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes del fijado para la reunión.—Buenos Aires, Julio 15 de 1911. —El Secretario.
15 Julio Nº 696-v-28 julio

Quebrachales Tintina
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se cita á los señores accionistas á Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Julio de 1911, á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, altos.

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance anual, al 31 de Marzo de 1911.
2º Elección de cuatro Directores, que concluyen su mandato en 1911.
3º Ratificación del nombramiento hecho por el Directorio de dos Directores Suplentes.
4º Elección de dos Directores suplentes.
5º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

N. B. Tres días antes del de la reunión de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.—La Comisión Directiva.
17 Julio. Nº 712 v-31 julio.

Unión Industrial Argentina
30ª Asamblea General Ordinaria
Convocatoria

Se cita á los señores socios á la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar en el local social, Defensa 435, el Miércoles 26 del corriente á las 8,30 p. m.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior, con ó sin observaciones.
2º Consideración de la Memoria.
3º Consieradndo del informe de la Comisión revisora de Cuentas.
4º Lectura del Balance General de Caja y estado económico.
5º Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas.
6º Nombramiento de la Comisión de escrutinio.
7º Elección de siete Consejeros titulares y siete suplentes. — Buenos Aires, Julio 1º de 1911.—Luis Baibiene, presidente. José Monte, secretario.
19 Julio.—Nº 732-v-26 julio.

Nuevo Banco Italiano

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca á los Señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 29 del corriente, á las 3 de la tarde, en el local del Banco, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar la Memoria y Balance correspondientes al XXIV ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2º Acordar el dividendo á repartirse.
3º Elegir 4 Directores por dos años, en reemplazo de los Señores Angel Pini, Pío Soldati, Francisco Ventafridda y Luis Defferrari, salientes, así como también 3 Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente, cuyo mandato ha terminado.
4º Aprobar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda á los Señores Accionistas, que para tener derecho de asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la «Oficina Títulos» del Banco, tres días antes del fijado para la misma.—Buenos Aires, Julio 11 de 1911.—El Secretario.
20 Julio—Nº 744-v-29 julio.

The American Quebracho Co.
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita á los Señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 3 de Agosto de 1911, á las 4 p. m. en el local de la S. A. Unión Industrial Argentina, calle Defensa Nº 435, para tratar lasiguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 5º Ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.
2º Elección de 4 Directores Titulares.
3º Elección de un Director Suplente.
4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Para tener representación en la Asamblea los Señores Accionistas deberán depositar sus Acciones en la Caja de la Compañía, calle San Martín Nº 132, por lo mens 3 días antes de la fecha fijada para la misma. —El Directorio.
20 Julio—Nº 748-v-3 agosto.

Buenos Aires, Patricios 1961

La Acero Platense

Sociedad Anónima

El Directorio ha resuelto en sesión de hoy convocar á los accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el 7 de Agosto próximo, á las 4 de la tarde, en su local social de la calle Patricios 1961, para acordar la disolución y liquidación de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 4º del Art. 370 del Código de Comercio ante la demostración de que la Compañía no puede llenar el fin para que fué creada, y para elegir dos accionistas que en unión del Presidente, ó Vice, y del Director-Gerente, procedan á la liquidación, que habrá de someterse á la aprobación de otra Asamblea de accionistas, y para aprobar el acta correspondiente.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social, Patricios 1961, ó en poder del Vicepresidente y Tesorero con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Julio 17 de 1911.—F. Girbau, Director-Gerente.

18 Julio.—Nº 724-v-5 agosto.

Sociedad Italiana M. y F. de Socorro Mutuo y de Instrucción de Belgrano

(Capital Federal)

Se invitan los socios á la Asamplea General Ordinaria del 1er. semestre de 1911 la que tendrá lugar en el local social, calle Moldes 2159, el día 30 del corriente, á las 2 p. m.

El orden del día á discutirse será visible en la secretaría social con cinco días de anticipación. Unica convocatoria. — J. Marañesi, presidente.—C. Gandolfi, secretario. 18 Julio.—Nº 721-v-20 julio.

Antonio L. Agrelo Ltda.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se convoca á los señores accionistas de esta Sociedad, á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de Agosto próximo, á las 4 de la tarde, en su local social, Corrientes 459, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1911, é Informe del síndico sobre esos documentos.

2º Elección del Síndico por haber terminado su mandato el doctor Ernesto Cabral.

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos sociales, los accionistas deben depositar sus acciones en la Sociedad con tres días de anticipación, para poder concurrir á la Asamblea.—Buenos Aires, Julio 17 de 1911.—El secretario.

18 Julio.—Nº 720-v-8 agosto.

Unión Fraternal

Boca del Riachuelo

Se invita á los socios de la Sociedad Unión Fraternal, de acuerdo con el Art. 34, á la Asamblea General Ordinaria, para el día 21 del corriente, á las 8 de la noche, que tendrá lugar en la calle Suárez 463, para tratar la siguiente

Orden del día:

1) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2) Lectura y aprobación del Balance, desde el 1º de Julio 910 á 30 de Junio 1911.

3) Asuntos Varios.

Se recomienda puntual asistencia.

Si por falta de quorum, no fuera posible realizarla para la fecha fijada, tendrá lugar el 28 del mismo, á la misma hora, con cualquier número de asistentes.—El secretario.

18 Julio. Nº 715 v-21 julio.

Refinería Argentina

Sociedad Anónima

Buenos Aires, Bartolomé Mitre 531

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca á los señores accionistas á Asamblea General Extraordinaria para el día 27 del mes de Julio á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos),

Orden del día:

1º Aumento del capital de la Sociedad.

2º Modificación de los Estatutos.

Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 531 (altos), para obtener el boleto de entrada. —Buenos Aires, 4 de Julio 1911.—La Comisión Directiva.

6 Julio—Nº 605-v-27 julio.

Banco Porteño

78—Chacabuco—78

De conformidad al Art. 44 de los Estatutos convócase á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local del Banco, Chacabuco 78, el día 8 de Agosto, á las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance Anual.

2º Nombramiento de tres Directores Titulares, dos Suplentes y Síndico.

Los señores accionistas deberán depositar, hasta tres días antes, las acciones respectivas en la Caja del Banco.—Buenos Aires, Julio 20 de 1911..—El Gerente.

21 Julio.—Nº 761-v-7 agosto.

Compañía General de Electricidad de Córdoba

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos Sociales, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Agosto á las 3 p. m. en la Sede Social, calle Esmeralda 188, con la siguiente

Orden del día:

1º Facultar al Directorio para emitir obligaciones hipotecarias dentro ó fuera del país en las condiciones de precio, interés y amortización que el Directorio estime conveniente, con sujeción al artículo 365 del Código de Comercio.

2º Modificación del Art. Nº 14 y agregado de los nuevos artículos al Título VII de los Estatutos Sociales.

3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el Acta en representación de la Asamblea.

Se previene á los señores accionistas que para asistir á la Asamblea, de conformidad con el Art. 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al designado para la Asamblea en la Administración de la Sociedad, calle Esmeralda 188.—Buenos Aires, Julio 20 Julio.—Nº 762-v-7 agosto.

La Constructora Americana

Primera Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos Sociales, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Agosto próximo á las 3.30 de la tarde en el local del salón Plaza del Congreso, calle Rivadavia 1635, para tratar la siguiente

Orden del día:

Modificación de los Arts. 4º, 6º, 9º, 13, 19, 22, 25, 30, 32 y 42 de los Estatutos.

Aumento del capital hasta $ 5.000.000 curso legal.

Nota: Los accionistas á quiénes no haya llegado el proyecto de reformas, podrán solicitarlo en las oficinas sociales, y se previene á los mismos que de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, deberán depositar los certificados de sus acciones en el local de la Sociedad, por lo menos, tres días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Julio 20 de 1911.—El secretario.

21 Julio.—Nº 759-v-7 agosto.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Llámase á licitación para el día 4 de Agosto, para la provisión de uniformes de verano y calzado para la Policía de los Territorios Nacionales.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la 2ª Sección del Ministerio y ha sido publicado en el Boletín Oficial.—Adolfo Casabal.

Pliego de condiciones

1º Llámase á propuesta para la provisión de vestuarios de verano para las policías de los Territorios Nacionales en la forma siguiente: 2.000 uniformes de brin y 250 uniformes de paño (compuesto de gorra, chaquetilla y pantalón), 150 pares de botas claveteadas y 1.500 pares de botas simples.

2º El número de prendas que se licita es aproximado y el Ministerio se reserva el derecho de aumentarlas ó disminuirlas si fuera necesario ó de rechazar el total de las propuestas.

3º Los precios se establecerán en pesos moneda nacional de curso legal.

4º El vestuario será de calidad y confección igual á las muestras existentes en el Ministerio del Interior.

5º Cada propuesta será presentada en un papel de renta nacional del valor de ($ 5) cinco pesos moneda nacional y acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Ministerio del Interior, por valor del (3 %) tres por ciento del total de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

6º No se tomarán en cuenta las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes:

a) Escritas en un papel de renta nacional de ($ 5) cinco pesos m/n.

b) Las que no vengan con sus precios expresados en pesos moneda nacional curso legal.

c) Las que tengan cualquier alteración aumentando ó disminuyendo los precios de los artículos.

7º La licitación tendrá lugar el día 4 de Agosto próximo á las 3 y 1/2 p. m. y no se tomarán en cuenta las propuestas que se presenten después de esa hora.

8º El vestuario será entregado dentro de los (30) treinta días después de aprobada la licitación y aceptada la propuesta respectiva.

9º El pago se hará al contado, por la Habilitación del Ministerio, después de haberse recibido de conformidad todo el vestuario.

10. Las propuestas se abrirán en presencia del señor Subsecretario del Ministerio ó de quien éste designe, del señor Escribano Mayor de Gobierno ó de quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto en el día y hora designados.—Buenos Aires, Julio 3 de 1911.—Adolfo Casabal. v-4 agosto.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase á licitación durante treinta días, para efectuar el transporte de correspondencia entre Patagones y Conesa.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Secretaría General, ó á la Oficina de Correos de Bahía Blanca. —Buenos Aires, Julio 14 de 1911.— J. B. Jiménez.

v-13 agosto.

Oficina Interventora de Compras

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de 10.000 uniformes, con destino al personal subalterno de la Repartición. Se admiten propuestas por partidas no menores de mil uniformes. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, calle Victoria esquina Balcarce (antigua Aduana), en cuyo local, se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el dos de Agosto próximo, á la una p. m.—Buenos Aires, Julio 4 de 1911.—El Jefe.

v-2 agosto.

Llámase á propuestas durante treinta días, para efectuar el transporte de correspondencia por Mensajería, entre General Acha y Minerales de la Pampa.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Secretaría General, ó á la Oficina de Correos de Bahía Blanca.— Buenos Aires, Junio 28 de 1911.—J. B. Jiménez.

v-27 julio.

Llámase á propuestas durante treinta días, para efectuar el transporte de correspondencia entre Bahía Blanca ó estación Médanos á Patagones.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Secretaría General ó á la Oficina de Correos de Bahía Blanca.— Buenos Aires, Junio 27 de 1911.—J. B. Jiménez.

v-29 julio.

Llámase á propuestas durante treinta días, para efectuar el transporte de correspondencia entre San Francisco y las estaciones locales de los ferrocarriles.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Secretaría General ó á la Oficina de Correos de Córdoba. — Buenos Aires, Junio 26 de 1911.—J. B. Jiménez.

v-26 julio.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Julio 7 de 1911.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 30 de Junio ppdo., en el expediente 39163-I-910, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Modifícase el artículo V, Capítulo IV, Título VII, Sección V del D. M., en la siguiente forma:

Art. 5º Los horarios de invierno y verano deberán ser presentados por las empresas á la aprobación de la Intendencia, en los meses de Febrero y Agosto de cada año respectivamente, y puestos en vigencia inmediatamente después que se haya notificado á las mismas su aprobación. Una vez aprobados los horarios no podrán ser alterados bajo pretexto alguno, sin autorización de la Intendencia.

Art. 2º Comuníquese, etc.—COLL. — *R. Carrasco.*

Por tanto:

Promúlguese. — ANCHORENA.—A. ITURBE.

v-22 julio.

Buenos Aires, Julio 13 de 1911.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 30 de Junio ppdo., en el expediente Nº 47272-I-911, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º La Municipalidad construirá y conservará los cercos y aceras de los predios sin dueño conocido, de acuerdo con las prescripciones de la presente Ordenanza.

Art. 2º Se considerará que un predio no tiene dueño conocido cuando no lo indiquen los informes de la Dirección de Rentas y del Registro de la Propiedad, y además sea negativo el resultado de la citación que llamándole haya hecho la Municipalidad durante quince días en dos diarios.

Art. 3º La Municipalidad tomará posesión, con intervención judicial, de los terrenos sin dueño, exhibiendo los comprobantes de haberse llenado los requisitos prescriptos en el artículo anterior, y solicitará la inscripción del auto del Juez y acta de posesión en el Registro de la Propiedad.

Art. 4º Si el terreno tuviera dueño y en tiempo oportuno reclamara su entrega, la Municipalidad, procederá á efectuarla, una vez satisfecho el importe de las obras y demás gastos necesarios.

Art. 5º En los certificados que las oficinas expiden, de acuerdo con lo establecido en el Art. 15 de la Ley 5098, se hará constar si las fincas á que se refieren las solicitudes respectivas, están ó no gravadas por el servicio que crea esta ordenanza.

Art. 6º Los gastos que demande el cumplimiento de esta ordenanza, se imputarán al Inciso 33 del Presupuesto vigente, y á los fondos que provengan de la misma.

Art. 7º Comuníquese, etc.—COLL. — *R. Carrasco.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M. — ANCHORENA. — A. ITURBE.

v-22 julio.

Buenos Aires, Julio 8 de 1911.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 30 de Junio ppdo., en el expediente Nº 21031-D-907, la siguiente

Resolución:

Art. 1º Por los fundamentos del presente dictámen, declárase caduca la concesión otorgada el año 1907 al Sr. Lorenzo Dixon, para el establecimiento de una fábrica destinada al aprovechamiento de la sangre y residuos sólidos procedentes de la matanza en los Mataderos de Liniers.

Art. 2º El D. E., sacará á licitación el aprovechamiento de las substancias á que se refiere el artículo anterior, dentro de las bases que sirvieron para acordar la concesión caducada.

Art. 3º Comuníquese, etc.—COLL.. — *R. Carrasco.*

Por tanto:

Promúlguese. — ANCHORENA.—A. ITURBE.

v-22 julio.

Buenos Aires, Julio 14 de 1911.

Siendo necesario reglamentar las ordenanzas del 29 de Julio y 17 de Noviembre del año ppdo., que deben de entrar en vigencia el 1º de Agosto próximo,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Art. 1º El concesionario debará entregar los taxímetros á los conductores de vehículos en las condiciones prescriptas en la ordenanza y decreto reglamentarios respectivos, en el local Entre Ríos 1356, hasta tanto se habiliten los talleres seccionales á que se refiere el Art. 2º.

Art. 2º A los efectos de la inspección y contralor de taxímetros para vehículos de alquiler una vez librado al servicio público divídese el Municipio en las cuatro secciones siguientes:

1 Sección: Comprenderá el perímetro formado por las calles Rivadavia, Callao y Paseo de Julio.

2 Sección: Rivadavia, Callao, Avenida Alvear y Pueyrredón.

3 Sección: Rivadavia, Entre Ríos, Jujuy y Caseros.

4 Sección: Rivadavia, Entre Ríos, Paseo Colón y Caseros.

Art. 3º En cada una de las secciones á que se refiere el artículo anterior, el concesionario instalará un local de dimensiones adecuadas y un taller provisto de todos los materiales y accesorios necesarios para la colocación y arreglo de taxímetros.

Estos locales permanecerán abiertos, desde la 8 a. m., hasta las 8 p. m., todos los días hábiles.

Art. 4º En cada uno de los locales mencionados, el concesionario mantendrá siempre en depósito, una cantidad suficiente de taxímetros en perfectas condiciones de funcionamiento, para satisfacer ámpliamente las exigencias del servicio, tanto para nuevas provisiones como también para el reemplazo de los retirados de circulación.

Art. 5º Para la provisión de taxímetros queda fijado como único precio, la suma de ($ 0,25 m/n), veinticinco centavos moneda nacional por alquiler por día de cada aparato, quedando incluído en este precio todas las composturas y arreglos que fuera necesario realizar en el taxímetro por deficiencias de funcionamiento imputables á su mecanismo.

Art. 6º Los taxímetros no podrán ser habilitados al servicio, sin antes haber sido contraloreados su perfecto funcionamiento y la Dirección General de Instalaciones Eléctricas, Mecánicas y Alumbrado.

Dicha repartición extenderá para cada taxímetro, un certificado en el cual constará el número y sistema ó marca del aparato y del vehículo en el cual funciona.

Además cada taxímetro llevará como constancia del contralor, un sello de plomo en el escudo municipal y número de orden correspondiente, cuyo sello se colocará en una parte visible, y sujeto al aparato por medio de un anillo de alambre.

La Dirección de Tráfico, al proceder á la habilitación de vehículos lo hará siempre que los requisitos de habilitación de taxímetro que establece la presente reglamentación, hayan sido íntegramente satisfechos, y anotará también las características del taxímetro, á los efectos de imposición de multas que correspondiera aplicar en el servicio, por infracción á las disposiciones vigentes.

Art. 7º La Dirección General de Alumbrado llevará un registro de taxímetros en el cual se especificará el número y marca ó sistema del taxímetro, número del vehículo y nombre y domicilio del propietario del coche y fechas del contralor del aparato.

Art. 8º Todo taxímetro cuyo funcionamiento haya sido alterado maliciosamente será inmediatamente retirado de circulación y remitido al taller para su arreglo y retirándosele al mismo tiempo el sello de plomo que acredita su control.

Estos taxímetros para ser nuevamente habilitados al servicio deberán satisfacer los requisitos de un nuevo control en la forma que indica la presente reglamentación.

El conductor del vehículo cuyo taxímetro ha sido alterado sufrirá la pérdida de su registro por término de cinco días la primera vez, un mes la segunda y un año la ter-

cera, haciéndose en cada caso la anotación correspondiente en el registro respectivo.

La conexión del taxímetro á las ruedas del carruaje, deberá ser de alambre de acero flexible que irá dentro de un caño metálico de protección, el cual se instalará en tal forma, que en manera alguna pueda alterarse el funcionamiento del aparato.

Art. 9º La disposición del mecanismo de puesta en marcha del taxímetro, será regulado de modo que funcione únicamente con la tarifa para la cual ha sido habilitado, debiendo al accionar la palanca caer en el frente del aparato, el número correspondiente á la categoría de la tarifa para la cual se ha habilitado.

Art. 10 La colocación del taxímetro en el vehículo, se hará sobre el asiento del conductor y á su izquierda y en una forma perfectamente visible desde el interior del vehículo.

Art. 11 Ningún conductor podrá iniciar viaje, cuando el funcionamiento del taxímetro sea deficiente, debiendo en ese caso proceder á su inmediato reemplazo y previo el control reglamentario.

Art. 12 Cuando en el transcurso de un viaje, el taxímetro no marcara totalmente, ó lo hiciera en una forma irregular, se abonará por la utilización del vehículo, cualquiera que sea la distancia recorrida á razón de un peso moneda nacional ($ 1 m/n.), por hora, y proporcionalmente las fracciones de la primera hora ú horas subsiguientes.

Art. 13. Los taxímetros indicarán el precio del servicio en relación al recorrido á la duración de la espera, con sujeción estricta á las tarifas vigentes.

Art. 14. A la iniciación de cada viaje, los conductores deberán poner en el acto en funcionamiento el taxímetro y conservarlo en ese estado hasta la completa duración del mismo, y como también deberá siempre y sin ninguna interrupción, recorrer el camino más breve para llegar á su destino á menos de que el pasajero no ordene un recorrido distinto.

Art. 15. Queda terminantemente prohibido al conductor, pretender una suma mayor que la que indicara el taxímetro.

Art. 16. Durante las paradas en servicio queda prohibido al conductor abandonar el vehículo, salvo fuerza mayor, debiendo en ese caso dejar una persona á cargo del vehículo.

Art. 17. Oportunamente el D. E. determinará las reparticiones que tendrán á su cargo el servicio de inspección y fiscalización de la marcha de los taxímetros y la forma en que ella se verificará.

Art. 18. Las infracciones á las disposiciones de la presente reglamentación, en lo que á los conductores respecta, será penada con el retiro de su registro por un término que variará según la gravedad de la falta y sin perjuicio de aplicar las demás disposiciones de la Ordenanza General de Tráfico.

Art. 19. Comuníquese, etc.—ANCHORENA. —*A. Iturbe.*

v-22 julio.

LICITACIONES

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Nazca de Rivadavia á Avellaneda y S. Pedrito de Rivadavia á Directorio.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 de Julio á las 1,30 pasado meridiano.—Buenos Aires, Julio 20 de 1911.—El secretario.

v-27 julio.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las clases Colodrero de Monroe á Congreso, Bebedero de Baunnes á Capdevila y Estomba de Monroe á estación Coghlan (Belgrano).

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 28 de Julio, á las 1,30 pasado meridiano.—Buenos Aires, Julio 20 de 1911.—El secretario.

v-28 julio.

Llámase á licitación para el día 25 del corriente, á las 2,30, para el arrendamiento del terreno municipal, situado en la calle Gazcón esquina Gorriti, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—Julio 18 de 1911. —El secretario. v-25 julio.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito, con base de hormigón de cal, de las calles Paunero, de Las Heras á Cerviño; Cerviño, de Vidt á Cavia, y Anchorena, de Las Heras á Alvear, y otras.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 25 de Julio, á la 1,30 p. m.—Buenos Aires, 15 de Julio de 1911.—El secretario. v-25 julio.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito, con base de hormigon de cal, en la Avenida Amancio Alcorta, de Vieytes á Vélez Sarfield.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 24 de Julio, á la 1,30 p. m.—Buenos Aires, 15 de Julio de 1911.—El Secretario. v-24 julio.

Llámase á licitación para la provisión é instalación del alumbrado eléctrico en el Kiosco de la música de la barranca de Belgrano. Tendrá lugar el día 25 del corriente, á la 1 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 16 de 1911.—

v-25 julio.

Llámase á licitación para la enagenación del estiércol proveniente de los corralones de la Sección Norte y anexos, durante lo que resta del presente año. Tendrá lugar el día 25 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 16 de 1911.

v-25 julio.

Llámase á licitación para el día 21 del corriente, á las 12,30 p. m., para la provisión de siete mil trescientas (chapas) tarifas para carruajes de plaza y automóviles de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—El Secretario. v-21 julio.

Licitación para la provisión de 400 bancos de listones y 150 de doble asiento de tablones.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 30 de Julio á las 1,30 p. m.—Buenos Aires 23 de Junio de 1911. —El secretario.

v-30 julio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Administración de Impuestos Internos

Con la debida autorización del Ministerio de Hacienda, llámase á licitación por el término de quince días, á contar del 10 de Julio de 1911, para la instalación de teléfonos interiores en la Administración de Impuestos Internos.

El pliego de condiciones se entregará en la Secretaría de la Administración de Impuestos Internos, Rivadavia 413, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.

La propuestas se abrirán en presencia de los interesados en la misma, el día 25 de Julio á las 3 y 30 p. m.—Alberto Meyer Arana, Secretario.

v-25 de julio.

Aduana de la Capital

Llámase á licitación, por el término de treinta días, á contar de la fecha, para la provisión de los libros é impresos que necesitará la Aduana de la Capital para el año 1912.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 19 de Agosto próximo, á las 4 p. m., en el despacho del subscripto, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con intervención del Escribano Mayor de Gobierno, de acuerdo en un todo al pliego de condiciones que puede consultarse todos los días hábiles en la Secretaría de la Administración, desde las 10,30 a. m. hasta las 4,30 p. m.—Buenos Aires, Julio 7 de 1911.—El Prosecretario.

v-9 agosto.

EDICTOS

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas personas que se consideren con derecho á (300) trescientos cigarros de hoja que les fueron secuestrados á las mujeres Isabel Macías y Quintina Lartigay, el día 28 de Mayo ppdo., y que de la verificación practicada, resultaron: (2 1/2) dos y medio kilos cigarros no habanos sueltos; que el Sr. Administrador ha dictado resolución en el expediente sumario Nº 198, letra C, con fecha 12 de Julio del corriente eño, imponiendo la pena de comiso á la mercadería de que se trata en el referido expediente, y para que comparezcan ante la Oficina del subscrito, dentro del término de tres días, contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que le corresponde.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Julio 18 de 1911.—Angel M. Capurro. v-24 julio.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (102) ciento dos relojes y (10) diez docenas de pañuelos de seda que fueron encontrados en el camarote de los marineros, en el compartimento de los mismos (45) cuarenta y cinco cajas vacías para relojes y en el camarote del carpintero (20) veinte relojes, todo lo cual fué hallado oculto al practicarse la visita al vapor «Júpiter», á las 8 a. m. del día 6 de Julio y de la verificación practicada resultaron ser: (122) ciento veintidós relojes de metal comunes; (1.800) un kilo ochocientos gramos pañuelos de seda lisos; y (3.700) tres kilos setecientos gramos cajas de cartón comunes para envases; para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 72 letra C., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital, Julio 18 de 1911.—Angel M. Capurro, secretario.

v-26 julio.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho a (1) un lío con (96) noventa y seis pares de medias de algodón, que le fueron secuestradas á un sujeto llamado José Casas Minguello, en la parada de la calle Viamonte, al pretenderlas introducir clandestinamente y sin permiso alguno á plaza, el día 30 de Junio ppdo., a las 4 p. m., y que fueron desembarcadas del vapor «León XIII», de la verificación practicada resultó: (4.300) cuatro kilos trescientos gramos medias de algodón; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente Nº 230, letra C., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios. -Aduana de la Capital, Julio 18 de 1911.—Angel M. Capurro, secretario.

v-26 julio.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (6) seis latas leche condensada; (2) dos latas cocoa; (4) cuatro latas de langostas; (1) un paquete harina; (1) una botella líquido; (1) un rollo viruta de acero, todo lo cual fué desembarcado del vapor «Verdi», el día 1º de Junio del corriente año; que el Sr. Administrador ha dictado resolución con fecha 11 de Julio corriente, en el expediente Nº 197, letra C, imponiendo la pena de comiso á la mercadería de que se trata en el presente expediente y para que comparezca ante la Oficina del subscripto, dentro del término de tres días, á fin de tomar la intervención que les corresponda. Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1033 y 1034 de las citadas Ordenanzas de Aduana.

Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital, Julio 17 de 1911.—A. M. Capurro, secretario.

v-24 julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á las piezas de géneros existentes en el ex depósito, sección 5ª, del dique 3, procedentes del salvataje del incendio del depósito 6/8 del dique 1, ocurrido el 13 de Febrero del corriente año.

Se advierte, que si en el expresado término no se hubieran deducido las acciones y derechos correspondientes, se procederá á la venta en pública subasta de dicha mercadería.—Buenos Aires, Junio 19 de 1911.—El Administrador.

v-27 julio.

Crédito Público Nacional

Licitación de Bonos Municipales, Empréstito Teatro Colón

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales, otorgados por Ley Nº 3474, que el día 21 del corriente á las 2,30 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Agosto próximo, cuyo fondo amortizante es de pesos 32.150 moneda nacional.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Agosto.—Buenos Aires, Julio 10 de 1911.—El secretario.

v-21 julio.

Contaduría General de la Nación

Por Resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza á los ex empleados del Departamento de Justicia é I. Pública que á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días ingresen en Tesorería General, la suma que respectivamente adeudan por concepto de pasajes; bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad: Manuel Almada pesos 34,05, Rosa B. de Abrehú $ 108,26, Amable Alvarez $ 124,20, Alejandro Araujo $ 18,90, Dionisio Ambelicopaulos pesos 483,34, Héctor Bravo pesos 108,25, Domingo Barthe pesos 53,59, Eugenio Brear pesos 85,00, Francisco Bollo pesos 50,00, Raúl Cabal pesos 70,84, Luis J. Duclos pesos 26,00, pesos 27,16, José V. Figueroa pesos Miguel Dauffi pesos 120,00, Félix Decourges pesos 126,32, Armando Echeverry pesos 103,82, Santiago Fernández 74,42, Angel Guaini pesos 25,95, Dalmiro Gauna pesos 74,60, Pedro A. Guinden pesos 315,00, Hurtado Gaspar pesos 54,32, Urbana S. de Irigoyen pesos 35,13, Dolores Jara pesos 55,00, Pedro Lavalle pesos 52,42, Enrique Lafferieri pesos 45,80, Emilio Lahore pesos 43,51, Diego Madrazo pesos 78,12, Alfonso Moreno pesos 10,00, Emilio Molina, pesos 12,92, Segundo Molas pesos 20,20, Julio Molina y Vedia pesos 160,77, Urbano Núñez Ozan pesos 108,10, José A. Pérez pesos 78,40, José M. Paz pesos 71,05, J. V. Quintana pesos 110, Luis A. Ruiz pesos 67,08, Arturo Roberts pesos 70, Arturo Sáins pesos 124, Enrique Uriburu pesos 65, Julio Villalba pesos 280,27, Miguel S. Vallejos pesos 4,80, Tomás Vusich pesos 74,26, Ernesto Segovia pesos 53,38, y Belarmino Quiroga pesos 8,40 moneda nacional.—Contaduría General, Julio 11 de 1911.—Los secretarios.

v-25 julio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Emiliana Nadal de González, por sí y en representación de sus hijos menores D. Diógenes Marcos, D. Joaquín Vicente y D. Leónidas Saturnino González, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado del Ministerio del Interior, D. Diógenes Miguel González.—Buenos Aires, Julio 18 de 1911. —El secretario.

v-28 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Vicenta Balestra de Nieto, por sí y en representación de sus hijos menores Ricardo, Américo Raúl, Adolfo Nicolás, Vicenta Eva, y Bartolomé Gabriel Nieto, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex mayordomo del Senado Nacional, don Carlos Nieto.—Buenos Aires, Julio 15 de 1911. -El secretario.

v-27 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Petrona Deheza de Uzal, en su carácter de viuda del ex jubilado don Pedro Pablo Uzal.—Buenos Aires, Julio 15 de 1911. -El secretario.

v-27 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse á los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña María Ana K. de Callendret, en su carácter de viuda del ex empleado del Museo Nacional de Historia Natural, don Mario Callendret.—Buenos Aires, Julio 14 de 1911.—El secretario.

v-27 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, licitando pensión, doña Celia Encarnación Díaz de Vidal, por sí y en representación de sus hijos menores D. Doraliso, doña Angélica y don Ramón Vial en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex Sargento del Cuerpo de Bomberos de la Capital don Doraliso Vidal.

Buenos Aires, Julio 13 de 1911.—El Secretario.

v-24 julio.

MINISTERIO DE MARINA

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote sin nombre ni número, encontrado abandonado en Jurisdicción de la Subprefectura del Puerto del Tigre, y que se encuentra depositado en la misma y cuyas dimensiones son las siguientes: Eslora 5 metros 60 centímetros, manga 1 metro 95 centímetros, puntal 0,63 centímetros, tiene tres bancadas y una corrida á popa y 4 chimaceras por banda. está pintado de blanco y la borda de verde encontrándose en mal estado de conservación.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Junio 22 de 1911.—Pedro A. Mugaro. Oficial 1º.

v-22 julio.

REQUISITORIAS

Carlos Soldani, Juez de Instrucción de la Armada y Teniente de Navío (retirado) en la Armada Nacional.

En virtud de ignorarse el paradero del Cabo Enfermero de 2ª clase, Leandro Encalada, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: Estatura regular, color blanco, boca grande, ojos grises (grandes), nariz mediana, señas particulares no tiene, nacionalidad español, estado civil, casado, profesión jornalero, barba, bigote (poblado).

Por medio del presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de quince días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar con residencia oficial en la calle de Balcarce Nº 1456, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo por orden superior, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio, que como á tal hubiere lugar. A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes, hasta aprehender al referido acusado y en caso de conseguirlo, sea detenido y puesto á su disposición.—Buenos Aires, Junio 27 de 1911.—Carlos Soldani.

v-24 julio.

Carlos Soldani, Juez de Instrucción de la Armada y Teniente de Navío (retirado) en la Armada Nacional.

En virtud de ignorarse el paradero del Aprendiz Foguista, Alberto Borroni, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: Estatura 1m60, cabello castaño, color trigueño, boca regular, ojos pardos (grandes), nariz regular, señas particulares no tiene, nacido en la República Argentina, estado civil, soltero, profesión empleado.

Por medio del presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de quince días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar con residencia oficial en la calle de Balcarce Nº 1456, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo por orden superior, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio, que como á tal haya lugar. A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes, hasta aprehender al referido acusado y en caso de conseguirlo, sea detenido y puesto á su disposición.—Buenos Aires, Junio 27 de 1911.—Carlos Soldani.

v-24 julio.

Carlos Soldani, Juez de Instrucción de la Armada y Teniente de Navío (retirado) en la Armada Nacional.

En virtud de ignorarse el paradero del Aprendiz Foguista, Bonifacio Díaz, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: Estatura 1m70, cabello castaño, color trigueño, boca regular, nariz recta mediana, nacionalidad Argentina, estado civil, soltero, ojos pardos chicos, nacido el 18 de Noviembre de 1888, profesión jornalero.

Por medio del presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de quince días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar con residencia oficial en la calle de Balcarce Nº 1456, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo por orden superior, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio, que como á tal haya lugar. A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes, hasta aprehender al referido acusado y en caso de conseguirlo, sea detenido y puesto á su disposición.—Buenos Aires, Junio 27 de 1911.—Carlos Soldani.

v-24 julio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Comisión Administradora del Canal de la colonia Roca (Río Negro)

Llámase á licitación pública, para el día 1º de Agosto próximo, para la provisión de dos (2) vapores de carga á las 3 p. m.

Las bases de licitación y especificaciones pueden obtenerse en la División Máquinas y Materiales, al precio de ($ 20,00) veinte pesos moneda nacional de curso legal el ejemplar ó consultarse gratuitamente por los interesados, todos los días hábiles, de 12 á 6 p. m.—Buenos Aires, 18 de Abril de 1911.

v-1º agosto.

Dirección General de Irrigación

Llámase á licitación pública hasta el 16 de Agosto próximo, á las 3 p. m., para la construcción de las obras de riego en San Carlos (Salta). Datos en la Dirección General de Irrigación.—Buenos Aires, Junio 17 de 1911. v-16 agosto.

Dirección General de Ferrocarriles

Llámase á licitación pública para la provisión de once estanques de acero estampado con destino á la Construcción del Ferrocarril de Deán Funes á Laguna Paiva, de acuerdo con las bases y especificaciones que los interesados pueden obtener en la Inspección Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 26 de Agosto próximo, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Julio 11 de 1911.—El secretario. v-26 agosto.

Llámase á licitación pública para la provisión de nueve mil seiscientas (9.600) toneladas de cemento portland, destinadas á los Ferrocarriles del Estado en construcción, de acuerdo con las bases y especificaciones que los interesados pueden obtener en la Inspección Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 11 de Agosto próximo, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Julio 11 de 1911.—El secretario.

v-11 agosto.

Llámase á licitación pública para la provisión de sesenta (60) juegos de durmientes de cambio para trocha media, destinados á la construcción del Ferrocarril del Este, de acuerdo con las bases y especificaciones de los interesados pueden obtener en la Inspección Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 26 de Julio próximo, á las 3 p.m.—Buenos Aires, Junio 26 de 1911.—El secretario.

v-26 julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase á licitación pública hasta el día 10 de Agosto del corriente año, á las 3 p. m. para la provisión de material eléctrico con destino al Depósito Central. Las planillas y demás documentos pertinentes, los podrán obtener los interesados en la Dirección General de Obras Hidráulicas, División Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.—Buenos Aires, Julio 10 de 1911.

v-10 agosto

Llámase á licitación pública para la provisión de caños y accesorios para perforaciones, de acuerdo con las bases y especificaciones que los interesados pueden obtener mediante el pago de pesos 5 moneda nacional por cada juego, en la Inspección Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 5 de Agosto próximo, á las dos p. m.—Buenos Aires, Junio 26 de 1911. —El secretario. v-5 agosto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

Licitación. En la División de Minas, Geología é Hidrología, se recibirán propuestas hasta el 31 de Agosto 1911, á las 2 p. m., para la provisión de catorce máquinas perforadoras.—Informes, Maipú 1241, de 12 á 6 pasado meridiano.

v-31 agosto.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. R-3434-1911.—Buenos Aires, Abril 29 de 1911.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: J. W. Reid, casado, mayor de edad, constituyendo domicilio en la calle Cangallo nº 499, escritorio Nº 18, de esta Capital, ante V. E. respetuosamente expongo: En conformidad con el Art. 27 del Código de Minería, pide á V. E. me sea concedido un permiso para explorar y catear petróleo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, en el Territorio Nacional del Chubut. Los terrenos cuya exploración solicito, son de propiedad fiscal, no están cultivados, labrados ni cercados, y la zona de cateo que solicito es de cuatro unidades de medida ó sean 2.000 hectáreas, las que serán adjudicadas con los siguientes límites: Sobre el límite Oeste del cateo M-377-910, se medirán desde el esquinero S. O. de dicho cateo, hacia el Norte, dos mil metros obteniendo así un esquinero de la zona solicitada. Siguiendo hacia el Norte en la misma dirección, se medirán otros dos mil metros para constituir el límite Este de la zona solicitada. Los límites Sud y Norte, serán rectas de rumbo N. 45º O. El límite Oeste sera paralelo al límite Este, distando diez mil metros de ese límite. Declaro que en caso de existir superposición con derechos, que hayan sido adquiridos anteriormente, ofrezco respetarlos. Por tanto, á V. E. suplico se sirva otorgarme esta concesión por ser de justicia.—J. W. Reid.—Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Abril de mil novecientos once, á las once y cuarenta ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Mayo 2 de 1911.—Pase á la División de Minas, á sus efectos. — Max Eguía.—Buenos Aires, Mayo 4 de 1911. —Pase á la Sección Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Junio 21 de 1911.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorios del Chubut y Santa Cruz, que ha quedado en forma después que el solicitante hubo declarado que su profesión era minero. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del solicitante, en forma de un paralelógramo de dos mil metros de base por diez mil metros, cuya posición se define del siguiente modo: La dirección de los lados mayores es N. 45º O. Los lados menores son paralelos al límite Oeste de la zona de cateo R-5871-910. El vértice Sud se halla en el extremo Noroeste de una recta de cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos metros con veinte centímetros de longitud, que tiene su extremidad S. E. en el vértice O. de la zona de cateo R-5871-910, y que forma con el límite Oeste de dicha zona un ángulo de 63º 26'. La zona así definida afecta en parte á la que pidió el Sr. Luis Villars, en el expediente V-2166-911. La solicitud V-2166-911 ha sido registrada, pero las publicaciones ordenadas con fecha 25 de Abril de 1911, no han sido todavía entregadas, y por consiguiente dicha solicitud cae bajo el alcance del Superior Decreto del 15 de Mayo de 1905. En esas condiciones, como el recurrente insiste en su pedido por estar paralizada la tramitación del pedimento V-2166-911, y que no posee ninguna otra solicitud ó concesión situada á menos de 2.000 metros de la presente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, quedando á los que vieran afectados sus derechos, el recurso de presentar oposición en tiempo y en forma, á fin de que tercero interesados, puedan conocer con toda exactitud, la ubicación de la zona solicitada, se deja constancia que los límites de la zona de cateo R-5871-910, son los siguientes: Al N. E. una recta de dirección N. 45º O. que dista 10 kilómetros al S. O. de un punto de la costa

del Golfo San Jorge, ubicado á dos kilómetros al S. O. del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia. Al S. O. una recta de dirección N. 45° O. que pasa por un punto de la costa del Golfo de San Jorge, ubicado á 25 kilómetros al S. O. del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia. Al Este la costa. Finalmente al Oeste una recta tal que pasando por un punto del límite N. E. situado á dos mil metros al N. 45° O. del punto de intersección de dicho límite con la costa, determine con los límites N. E., S. O. y E. una superficie de dos mil hectáreas. —Julio Vatin.—Buenos Aires, Julio 12 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 655-v-24 julio.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Exp. B-3596-1911.—Señor Ministro de Agricultura: Horacio Beccar Varela, abogado, domiciliado Florida 22, á V. E. se presenta solicitando un permiso de exploración y cateo para petróleo, en el territorio de Santa Cruz, en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado. Las 2.000 hectáreas que solicito, se ubicarán en forma de rectángulo de cuatro mil metros de Norte á Sud por cinco mil metros de Este á Oeste, tal que su vértice Sud Este, se halle en la intersección de una recta de dirección Este Oeste, que pasa á 13,5 kilómetros al Norte de la baliza de Caleta Olivia con una línea Norte Sud situada á 2000 metros al Oeste de un punto de la costa del Golfo de San Jorge, distante 35 kilómetros al Sud del pueblo de Comodoro Rivadavia.—Dígnese V. E. ordenar el registro y publicación por ser justicia. — Horacio Beccar Varela.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de Mayo de mil novecientos once á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste. — Garrido.—Mayo 6 de 1911.—Pase á la División de Minas á sus efectos. — Máximo Eguía, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Mayo 8 de 1911.—Pase á la Sección Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Junio 12 de 1911.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á V. E. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz, que está en forma.—Como la zona solicitada está libre, según los planos de esta Sección y que el recurrente no posee ninguna otra solicitud ó concesión situada á menos de 2000 metros de la presente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatin.—Buenos Aires, Junio 13 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quién corresponda y vuelva á la Sección Minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 661-v-24 julio

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. R. Nº 1607. Año 1911.—Buenos Aires, Marzo 4 de 1911.—Al Señor Ministro de Agricultura, doctor Eleodoro Lobos: Miguel Rodríguez, corredor, con domicilio legal en la calle Rivadavia 329, ante V. E., se presenta y respetuosamente expone: Que de acuerdo con el Título III, Sección I del Código de Minería, solicita un permiso de exploración y cateo de petróleo en el Territorio del Chubut en terrenos de propiedad fiscal, que no están cultivados, labrados ni cercados, en una zona de 2.000 hectáreas que se ubicarán en forma de rectángulo de 10.000 metros de largo en dirección paralela á los límites N. y S. de la Colonia destinada á familias de Sud Africa por 2.000 de ancho de modo que el medio mismo del lado menor O. coincida con el esquinero común á los lotes 21, 23, 28 y 29 de la citada Colonia. Es justicia.—M. Rodríguez. —Presentada esta solicitud hoy cuatro de Marzo de mil novecientos once, á la una y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1911. —Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.— Max Eguía. —Buenos Aires, Marzo 9 de 1911.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Junio 13 de 1911. —Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero Comodoro Rivadavia, Territorio del Chubut. En vista de que se producía superposición con otro pedimento, el recurrente cambió la ubicación de la zona primitivamente solicitada, por escrito presentado en la Escribanía General de Gobierno, el 5 de Abril de 1911, á las 5 y 20 pasado meridiano. La solicitud ha quedado en forma después que el solicitante, hubo declarado que el terreno correspondiente á la nueva zona era de propiedad fiscal y no estaba cultivado, labrado ni cercado. La nueva zona ha sido ubicada con la conformidad del recurrente entre los siguientes límites: Al Oeste el límite Este de los lotes 28 y 29 de la Colonia destinada á familias de Sud Africa. Al Este el lado Oeste del lote 15 de la misma Colonia. Finalmente, al Norte y al Sud, rectas paralelas al límite Sud del lote 21 de la citada Colonia y distante de él mil metros al Norte y tres mil metros al Sud respectivamente. Como la zona así definida está libre, según los planos de esta Sección y que el recurrente no posee ninguna otra solicitud ó concesión situada á menos de 2.000 metros de la presente, corresponde ordenar el registro y las publicaciónes.—Julio Vatín.—Buenos Aires, Junio 14 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quienes corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 695-v-26 julio.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Solicitud de cateo

Exp. G Nº 3463. Año 1910.—Buenos Aires, Junio 30 de 1910.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura, Ingeniero Don Pedro Ezcurra: Pedro Galmes, comerciante, casado, con domicilio legal calle Victoria número mil cuatrocientos treinta y ocho, se presenta respetuosamente ante V. E., solicitando permiso exclusivo de cateo de Minas de Petróleo, sobre una extensión de terreno de dos mil hectáreas, de acuerdo con el Código de Minas, en el terreno de propiedad fiscal en el Territorio Nacional de Sanat Cruz, que á continuación espicifico: El terreno que solicito queda al Sud de Comodoro Rivadavia según se indica en el plano adjunto. Linda al Norte con la línea que limita al Sud la concesión R-1339-08; al Este y al Oeste con las líneas de cinco mil metros de largo que son la prolongación de las correspondientes líneas que limitan al Este y al Oeste la concesión R-1339-08, al Sud con una línea paralela del límite Sud de la referida concesión y que unan las extremidades de los límites Este y Oeste. Este terreno no está labrado, cultivado ni cercado. Dios guarde á V. E.—Pedro Galmes.—Presentada esta solicitud hoy trece de Junio de mil novecientos diez, á las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Julio 15/910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Julio 18 de 1910. —Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Mayo 20 de 1911.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que ha quedado en forma después que el interesado hubo: 1º) rectificado por escrito presentado en la Escribanía General de Gobierno, el 8 de Marzo de 1911, á las cuatro pasado meridiano, las longitudes de los límites Este y Oeste de la zona pedida, declarando que el terreno era de propiedad fiscal y no estaba cultivado, labrado ni cercado. 2º) renunciando á la parte de su pedimento que se superponía con el permiso de cateo M-5263-10. La zona resultante, que está libre según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada entre los siguientes límites: Al Sud Oeste una recta de dirección N. 27º O. que pasa por un punto situado á 4 kilómetros al Oeste de la Pirámide 17 de la costa del Golfo de San Jorge. Al Nor-Este, una recta paralela al límite Sud Oeste y distante dos kilómetros de él, al Nor Oeste, una recta de dirección N. 63º E., que dista diez kilómetros al Sud-Este de un punto determinado por la intersección de las dos rectas siguientes: La primera, es la prolongación del límite Sud-Oeste anteriormente definido; la segunda, de dirección S. 66º, 45' O., dista 5 kilómetros al Sud-Este de la valiza de Caleta Olivia. Finalmente, al Sud, una recta de dirección Este Oeste, que pasa por un punto situado á 10 kilómetros al S., 27º E. de la Pirámide 17 de la costa del Golfo San Jorge. Como el recurrente no posee ninguna otra solicitud ó concesión situada á menos de 2.000 metros de la presente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatín.—Buenos Aires, Mayo 23 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 694 v-26 julio.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp.-R-Nº 2545, año 1911.—Buenos Aires, Marzo 31 de 1911.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura, Dr. Eleodoro Lobos: Miguel Rodríguez, corredor, con domicilio legal en la calle Rivadavia 329, ante V. E. se presenta y expone: Que de acuerdo con el Título III, Sección I del Código de Minería, solicita permiso de cateo de petróleo, en terrenos del Territorio del Chubut, que no están cultivados, labrados, ni cercados y cuya propiedad ignoro. La zona que solicito, deberá ubicarse en forma de rectángulo de cuatro mil metros en dirección paralela á la línea divisoria de la Colonia destinada á familias de Sud Africa y su ensanche Sud, por cinco mil de largo, cuyo lado de cinco mil metros E. se aplique sobre el límite O. de la solicitud de cateo C-6948-910, en toda su extensión.—Es justicia.—Miguel Rodríguez.— Presentada esta solicitud, hoy primero de Abril de mil novecientos once, á la una y medio pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.— Garrido.—Abril, 4 de 1911.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.— Máx. Eguía.—Abril 6 de 1911.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca. —Buenos Aires, Junio 6 de 1911.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio del Chubut, que está en forma. La zona solicitada, ha quedado ubicada, con la conformidad del solicitante, en forma de rectángulo de cinco mil metros de longitud en dirección Norte Sud, por cuatro mil metros de ancho, cuyo vértice Sud-Este, dista cuatro kiló-

metros al Oeste, de un punto ubicado á diez mil doscientos cuarenta y tres metros con cincuenta centímetros al N. 89º, 12' 10" O. de la perforación Nº 2, efectuada en la zona de reserva de Comodoro Rivadavia. Como la zona así definida, está libre, según los planos de esta Sección, y que el recurrente no posee ninguna otra solicitud ó concesión ubicada á menos de 2.000 metros de la presente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatin. — Buenos Aires, Julio 8 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.— Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 693 v-26 julio

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Solicitud de permiso de cateo

Exp. 3322-L-1910.—Buenos Aires, Junio 30 de 1910.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura Ingeniero D. Pedro Ezcurra, José Lascano, comerciante, soltero, con domicilio legal en la calle Defensa número 1246, se presenta respectuosamente ante V. E., solicitando permiso exclusivo de cateo en minas de petróleo, sobre una extensión de terreno de 2.000 hectáreas, de acuerdo con el Código de Minas, en el terreno de propiedad fiscal, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que á continuación específico: El terreno que solicito está situado al Sud, Sud Oeste de Comodoro Rivadavia y al Oeste de la pirámide 17 según se indica en el plano adjunto. Linda al Este con el límite Oeste de la concesión R-1339-08, arrancando del punto de intersección de este límite con el límite Sud de la concesión R-4340-08, al Sud con la prolongación de línea que limita al Sud la concesión R-1339-908, hasta un punto que se establece á 8.000 metros directamente al Oeste de la pirámide 17; al Oeste con una línea de 5.900 metros de longitud tirada paralela á la línea del límite Este y desde el extremo Oeste del límite al Sud; al Norte con una línea tirada paralelamente al límite Sud de la concesión U-4341-08, á una distancia de 4.000 metros de ella y desde el extremo Norte límite Oeste, hasta encontrar el límite Oeste de la concesión R-4340-08, allí hace martillo al Sud acompañando los límites Oeste y Sud de la concesión últimamente indicada, hasta llegar al punto de arranque del límite Este. Este terreno no está labrado, cultivado ni cercado. Dios guarde á V. E.—José Lascano.—Presentada este solicitud hoy 2 de Julio de 1910, á las tres y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de 1905. Conste.—Garrido.—Julio 5 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé trámite que corresponda. —Torino Pinto.—Buenos Aires, Julio 5 de 1911.—Pase á Minas á sus efectos. —Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Marzo 31 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Sante Cruz, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo reducido á 2.000 hectáreas la superficie de la zona que solicitaba. La zona resultante que está libre según los planos de esta Sección, ha sido ubicada entre los siguientes límites: Al Nor Oeste andando de Sud Este á Nor Oeste: 1º una recta de dirección Sud 68º 30' O., que dista cuatro mil metros al Sud Este de un punto de la costa situado á mil metros medidos sobre la costa al Sud Este de la Valiza de Caleta Olivia. 2º Una recta de dirección 23º 15' O., caracterizada por determinar una zona de 2.000 hectáreas junto con la costa y dos rectas paralelas de dirección S. 66º 45' O., separadas entre sí por una distancia de cuatro mil metros (4.000) metros y pasantes las demás al N., por el punto de la costa citado más arriba. 3º La más meridional de esas paralelas. Al Nor Este una recta de dirección N. 27º O., que pasa por un punto distante cuatro mil metros al Oeste del mojón de Punta Pirámides. Al Sud una recta de dirección Este Oeste que pasa por el mojón de Punta Pirámides. Al Sud Oeste una recta de dirección N. 27º O., que con los límites mencionados más arriba determina una superficie de dos mil hectáreas. Como el recurrente no posee ninguna otra solicitud anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatin.—Buenos Aires, Mayo 9 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese, á quien corresponda, y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 692-v-26 julio.

Solicitud de cateo

Exp.-K-3287 1910.—Buenos Aires, Junio 30 de 1910.—A S. E. Señor Ministro de Agricultura, Ingeniero D. Pedro Ezcurra: Ernesto C. Kringht, Ingeniero, casado, con domicilio legal en la calle San Martín Nº 522, se presenta respetuosamente ante V.E., solicitando permiso exclusivo de cateo de minas de petróleo, sobre una extensión de terreno de dos mil (2.000) hectáreas, de acuerdo con el Código de Minas, en el terreno de propiedad fiscal, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que á continuación especifico. El terreno que solicito está situado al Sud, Sud Oeste de Comodoro Rivadavia, según se indica en el plano adjunto. Linda al Norte con la línea que limita al Sud la concesión U. 4341-08 que se prolonga hasta encontrar el límite Este de la concesión S. 6704-1907; al Este con la línea que limita al Oeste la concesión R. 4340-08 y desde el punto de arranque del límite al Norte en una extensión de (4.000) cuatro mil metros; al Oeste con la línea que limita al Este la concesión S. 6704-07; al Sud con una línea paralela á la que limita al Norte y tirada para cortar los límites de las concesiones R. 4340-08 y S. 6704-07. Este terreno no está labrado, cercado ni cultivado. Dios guarde á V.E.—p.p. Ernesto C. Kringht, Gustavo Pretzel. — Presentada esta solicitud, hoy, primero de Julio de mil novecientos diez, á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Julio 4 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Julio 5 de 1910.—Cítese al firmante Sr. Gustavo Pretzel, para que justifique su personería, y pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Diciembre 15 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud del permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz. La Zona solicitada, que está libre según los planos de esta Dirección, ha sido ubicada entre los siguientes límites: al N.O. una recta de dirección S. 60º 30' O., que pasa á mil metros hacia el S.E. de la baliza de Caleta Olivia; al S.E. una paralela á la anterior, á 4.000 metros de distancia; al N. E. el límite S.O. del permiso de cateo R. 4340-08; y finalmente al S.O., una recta de dirección N.S. tal que determine, con los tres límites mencionados, una superficie de 2.000 hectáreas, ó en caso de producirse superposición, el límite E. del permiso de cateo S. 6704-1907. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones, á fin de que terceros interesados puedan conocer con toda exactitud la extensión de la Zona solicitada, se cree deber dejar constancia que el citado permiso de cateo R. 4340-08 ha sido ubicado entre los siguientes límites: al N.O. una recta de dirección S. 66º 45' O. que pasa á 10.000 metros hacia el S.E. de la baliza de Caleta Olivia; al S.E. una paralela á la anterior á 4.000 metros de distancia; al N.E. la costa del Océano y finalmente al S.O. una recta de dirección S. 23º 5' E., tal que por los tres límites mencionados encierre una superficie de 2.000 hectáreas.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, Diciembre 17 de 1910.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quién corresponda, y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 691-v-26 julio.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. R-Nº 1655, año 1911.—Buenos Aires, Marzo 4 de 1911.—Al Excmo. Señor Ministro de Agricultura, Dr. Eleodoro Lobos: M. Rodríguez Saavedra, comerciante, con domicilio legal en la calle Alsina 347, ante V. E. se presenta, y respetuosamente expone: Que de acuerdo con lo establecido en el Título III, Sección I del Código de Minería, solicita permiso de exploración y cateo de petróleo, en terrenos de propiedad fiscal, que no están cultivados, labrados, ni cercados, y cuya ubicación es la siguiente: Al Norte, los permisos de cateo solicitados en los expedientes S-4237-910 y D-5328-910, al Sud el permiso de cateo, solicitado en el expediente P-5330-910 y al Este y Oeste, los límites Oeste de los lotes 11 y 23 respectivamente, de la Colonia destinada á las familias del Sud Africa, en el Territorio del Chubut.—Es justicia.—Presentada esta solicitud, hoy seis de Marzo de mil novecientos once, á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste. —Garrido.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1911. —Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Máx. Eguía. —Buenos Aires, Marzo 10 de 1911.—A sus efectos, pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Junio 7 de 1911.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, que está en forma. La zona solicitada, ha quedado ubicada, con la conformidad del solicitante, entre los siguientes límites: Al Sud, una recta paralela al límite Sud del lote 14 de la Colonia destinada á familias de Sud Africa, que dista dos kilómetros al Norte de dicho límite. Al Este, el límite Este del mismo lote. Al Norte, una recta paralela al límite Norte del mismo lote, que dista mil trescientos treinta y tres metros con treinta y tres centímetros al Sud de dicho límite. Al Nor Oeste, una circunferencia de veinticinco kilómetros de radio, cuyo centro es el centro del pueblo de Comodoro Rivadavia. Finalmente, al Oeste, el límite Oeste del lote 23 de la citada Colonia. Como la zona así definida, está libre, según los planos de esta Sección, y que el recurrente no posee ninguna otra solicitud ó concesión, situada á menos de 2.000 metros de la presente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatin.—Buenos Aires, Julio 8 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda y

vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Junio 10 de 1911.
Nº 690 v-26 julio.

Solicitud de permiso de cateo

Exp. C Nº 1802 año 1911.—Buenos Aires, Marzo 10 de 1911.—A. S. E. el Sr. Ministro de Agricultura, Dr. Eleodoro Lobos: Cyril G. Carlisle, con domicilio legal en la calle Aráoz 2819, de profesión comerciante, ante V. E. se presenta y respetuosamente expone: Que de acuerdo con lo establecido en el Título III, Sección I del Código de Minería, solicita un permiso de cateo de minas de petróleo en el Territorio del Chubut, en terrenos de propiedad fiscal, que no están labrados, cultivados ni cercados. La zona que solicito se ubicará sobre los lotes 12 y 13 de la colonia destinada á las familias de Sud Africa, en forma de rectángulo de 10.000 metros por 2.000 metros, estando los lados E. y O. aplicados sobre los límites E. y O., respectivamente, de los lotes citados, 12 y 13, en una extensión de 2.000 y su lado S., sobre la línea divisoria de la citada colonia y de su ensanche Sud. Es justicia.—Cyril C. Carlisle. — Presentada esta solicitud, hoy diez de Marzo de 1911, á las 5 p. m., quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de 1905. Conste.—Garrido. — Marzo 14 de 1911.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corersponda.—Max. Eguía.—Marzo 16 de 1911.—A sus efectos, pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Junio 12 de 1911.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de Comodoro Rivadavia, Territorio del Chubut, que está en forma. Como la zona solicitada está libre, según los planos de esta Sección, y que el recurrente no posee ninguna otra solicitud ó concesión, á menos de 2.000 metros de la presente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 13 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.
Nº 689-v-26 julio.

Solicitud de cateo

Exp. R-1673-1911.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura, Dr. Eleodoro Lobos: Carlos R. Rodríguez, corredor, con domicilio en Rivadavia 329, se presenta y expone: Que con el propósito de comprobar la existencia de petroleo en el Territorio del Chubut, en terrenos de propriedad fiscal, que no están cultivados, labrados ni cercados, solicito se me conceda el correspondiente permiso de cateo en una superficie de 2.000 hectáreas, que se ubicará sobre los lotes 139, 140, 142 y 143, del ensanche Sud de la colonia destinada á las familias de Sud Africa, en forma de rectángulo de diez mil metros de longitud, medidos en dirección paralela al límite Norte del citado ensanche por dos mil de ancho, tal que su esquinero N. E. esté situado á mil metros al N. del ensanche S. E. del lote 139 citado. Es justicia.—Carlos R. Rodríguez.—Presentada esta solicitud hoy siete de Marzo de mil novecientos once, á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. —Garrido.—Buenos Aires, Marzo 9 de 1911.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. —Max Eguía.—Marzo 10 de 1911.—A sus efectos, pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Junio 16 de 1911.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo manifestado que renunciaba á las partes de su pedimento que podría superponerse con los permisos de cateo solicitados en los expedientes A-6866-10 y M-1606-910. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del solicitante, entre los siguientes límites: en toda la extensión que no afecte á las zonas de cateo A-6866-910 y M-1696-911. Al Este el límite homónimo del lote 139 del ensanche Sud de la colonia destinada á las familias de Sud Africa. Al Norte y al Sud dos rectas de diez kilómetros de longitud cada una, paralela al límite Sud de la colonia destinada á las familias de Sud Africa y situadas respectivamente á cuatro mil metros y á seis mil metros al Sud del mismo. Finalmente al Oeste una recta paralela al límite Este. La zona así definida afecta en parte á la que pidió al Sr. José Gaztelú, en el expediente G-5043-910. Pero como el recurrente insiste en su pedido, por estar paralizada la tramitación del citado expediente y que no posee ninguna otra solicitud ó concesión situada á menos de 2.000 metros de la presente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, quedando á los que vieren afectados sus derechos el recurso de presentar oposición en tiempo y en forma. A fin de que terceros interesados, puedan conocer con toda exactitud, la ubicación de la zona solicitada, se deja constancia que: 1º) La zona solicitada en el expediente A-6866-910, está limitada al Oeste por una recta de dirección N. S., que dista seis mil metros al Oeste de un punto M, el cual está situado á seis mil metros al N. 45º O. de la perforación Nº 2, efectuada en la zona de reserva de Comodoro Rivadavia; al Norte por una recta de dirección E. O. que dista dos mil quinientos metros al Norte del mismo punto M, y al Noroeste por una recta de dirección N. 45º O. que pasa por citado punto M. 2º) El límite Norte de la zona M-1606-911, es una poligonal formada por el límite S. de la colonia destinada á las familias de Sud Africa, en toda su extensión; por una recta de mil metros de longitud perpendicular á la anterior en su extremo Este, y dirijida hacia el Sud y por una perpendicular en el extremo Sud de esta última, dirijida hacia el Este.—Buenos Aires, Junio 17 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.
Nº 723-v-28 julio.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Solicitud de cateo

Exp. E. Nº 4348. Año 1911.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1911.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, mayor de edad, con domicilio en la calle Cangallo 354 de esta Capital á V. E. con el debido respeto expongo: que deseando practicar cateos de boratos de cal, en terrenos de propiedad fiscal, que no han sido cultivados, ni labrados, ni cercados, en el salar de Hombre Muerto, Territorio Nacional de los Andes, solicito se me conceda con tal objeto la extensión de 1.000 hectáreas y la cual será ubicada en la siguiente forma: A partir de un punto situado á 840 metros al N. 31º 20' E. de la estaca Nº 18, colocada por el Ingeniero San Román, al relevar el salar de Hombre Muerto, se trazará una línea de 1.000 metros de extensión en rumbo N. 15º 9' 10" O. y otra de tres mil metros en dirección S. 15º 9' 10" E.; en el extremo Norte de la recta de 4.000 metros así determinada, se eleva hacia el Oeste una perpendicular de 4.000 metros de largo y por su extremidad O. se traza hacia el S. una perpendicular de 2.000 metros de longitud, por su extremidad S. se eleva hacia el E. una perpendicular de 3.000 metros de longitud, que á su vez se continúa por una perpendicular de 2.000 metros dirigida al Sud por cuya extremidad S. se trazará una nueva perpendicular de 1.000 metros de largo que termina en la extremidad Sud de la recta de 4.000 metros primitivamente trazada. Por tanto, á V. E. pido se sirva acceder á esta solicitud, por ser de justicia.—J. M. Ezcurra. — Presentada esta solicitud hoy treinta de Mayo de mil novecientos once á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste — Garrido. —Junio 1º de 1911.—Pase á la División de Minas á sus efectos.—Max Eguía.—Buenos Aires, Junio 3 de 1911. — Pase á la Sección Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 5 de 1911. —Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Hombre Muerto, Territorio Nacional de los Andes, que está en forma. Como la zona solicitada está libre según los planos de esta Sección y que el recurrente no posee ninguna otra solicitud ó concesión de permiso de cateo situada á menos de 2.000 metros de la presente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatin.—Buenos Aires, Julio 5 de 1911. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda; y vuelva á Minas á sus efectos.—E. Hermitte.
Nº 745-v-31 julio.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Solicitud de cateo

Exp. G-Nº 3272, año 1910.—Buenos Aires, Junio 30 de 1910.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura, Ingeniero D. Pedro Ezcurra: Pedro Gálmez, comerciante, casado, con domicilio legal en la calle Victoria número mil cuatro cientos treinta y ocho, se presenta respetuosamente ante V. E., solicitando permiso exclusivo de cateo de minas de petróleo, sobre una extensión de terreno, de dos mil hectáreas, de acuerdo con el Código de Minas, en el terreno de propiedad fiscal, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que á continuación especifico. El terreno que solicito, se encuentra al Sud Oeste de Comodoro Rivadavia, según se indica en el plano adjunto, linda, al Norte, con el perímetro del área reservada oficialmente y tirada á 25 kilómetros desde Comodoro Rivadavia á todos los vientos; al Este, con el límite Oeste de la concesión K-3680-08 y distante cuatro mil ochocientos metros de la costa, medidos del mojón 203, y teniendo mil metros de Norte á Sud; al Sud con una línea de cuatro mil quinientos metros de largo, tirada en ángulo recto de la anterior, desde su extremidad Sud; y al Oeste, con una línea paralela á la del límite Este, que correrá desde el extremo Oeste de la línea que limita al Sud, hasta cortar el perímetro del área reservada. Este terreno no está labrado, cultivado, ni cercado.—Dios guarde á V. E.—Pedro Gálmez.—Presentada esta solicitud, hoy treinta de Junio de mil novecientos diez, á las cinco y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste.—Garrido.—Julio 2-910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Julio 5-910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Abril 25 de 1911.—Sr. Jefe: Tengo el honor de

elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Distrito minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. La zona solicitada, que está libre, según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado entre los siguientes límites: Al Norte, una circunferencia de veinticinco kilómetros de radio que tiene su centro en el centro del pueblo de Comodoro Rivadavia; Al Este, una recta de dirección Norte Sud, caracterizada por determinar una zona de dos mil hectáreas con dicha circunferencia, la costa y una recta de dirección Este Oeste, pasante á cuatro mil metros al Norte del mojón U. del relevamiento de la zona de Cabo Blanco; al Oeste, una recta paralela al límite Este y situada á cuatro mil quinientos metros de distancia; al Sud, una recta de dirección Este Oeste, distante mil metros del esquinero Nord Este del presente pedimento. Como la solicitud está en forma, y que el recurrente no posee ninguna otra solicitud ó concesión situada á menos de 2.000 metros de la presente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Valín.—Buenos Aires, Abril 25 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. —Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Abril 27 de 1911.

Nº 766 v-1º agosto.

Solicitud de Cateo

Expediente C. Nº. 3282 Año 1910.— A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura, Ingeniero don Pedro Ezcurra: Roland A. Giffin, ingeniero, soltero, con domicilio legal en la calle Patricios número mil novecientos sesenta y uno, se presenta respectuosamente ante V. E. solicitando permiso exclusivo de cateo de minas de petróleo, sobre una extensión de terreno de dos mil hectáreas, de acuerdo con el Código de Minas en al terreno de propiedad fiscal, Territorio Nacional de Santa Cruz, que á continuación especifico. El terreno que solicito se encuentra al Sud Oeste de Comodoro Rivadavia según se indica en el plano adjunto. Linda al Norte y al Sud con la prolongación de la línea que limita al Norte y al Sud la concesión C-1601-10; al Este con la línea que limita al Oeste la concesión C-1601-10, y al Oeste con una línea paralela á la del límite Este, y distante cinco mil metros, cortando las líneas establecidas como límites al Sud y al Norte. Este terreno no está labrado, cultivado ni cercado. Dios guarde á V. E. Roland A. Giffin.—Presentada esta solicitud hoy primero de Julio de mil novecientos diez, á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.— Julio 4 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Julio 5/910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 3 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz. La zona solicitada, que está libre según los planos de ésta Sección, ha quedado ubicada entre los siguientes límites: al E. el límite O. del permiso de cateo C-1601-10; al N. una recta de dirección E. O. que pase á 4.000 metros al N. del mojón N del relevamiento de la zona de Cabo Blanco; al Sud una paralela á la anterior que pasa por el citado mojón U; finalmente al O. una paralela al límite E. á 5.000 metros de distancia. Como la solicitud está en forma corresponde ordenar el registro, y las publicaciones. A fin de que terceros interesados puedan conocer con toda exactitud la zona afectada por el presente permiso, esta Sección cree deber dejar establecido que el permiso de cateo C-1601-10 ha sido ubicado entre los siguientes límites: al S. una recta de dirección E. O. que pasa por el mojón U del relevamiento de la costa del Golfo San Jorge; al N. una paralela a 4.000 metros de distancia; al E. la costa del Golfo de San Jorge y finalmente al O. una recta N. S. tal que con los tres límites mencionados encierre una superficie de 2.000 hectáreas. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 5 de 1910. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas á sus efectos. E. Hermitte.

N. 763-v-1º agosto

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. R- Nº 1654, año 1911.—Buenos Aires, Marzo 4 de 1911.—Al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Dr. Eleodoro Lobos: M. Rodríguez Saavedra, comerciante, con domicilio legal en la calle Alsina 317, ante V. E., se presenta y expone: Que de acuerdo con lo dispuesto en el Título III, Sección I del Código de Minería, solicita un permiso de cateo en el Territorio del Chubut, en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados, y que son de propiedad fiscal. La zona que solicito, se ubicará en forma de rectángulo de diez mil metros de largo en dirección paralela al límite N., del Ensanche Sud de la Colonia destinada á las familias del Sud Africa, por dos mil de ancho, de un modo tal que su esquinero S. E. esté situado á mil metros al N. del esquinero homónimo del lote 139 del citado ensanche.—Es justicia.—M. Rodríguez Saavedra..—Presentada esta solicitud, hoy seis de Marzo de mil novecientos once, á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste.—Garrido. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1911.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Max. Eguía.—Marzo 9-911.—A sus efectos, pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Junio 21 de 1911.—Señor Jefe. Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito minero de Comodoro Rivadavia, Territorio del Chubut, que ha quedado en forma después que el solicitante hubo manifestado que el objeto es la exploración era buscar yacimientos de petróleo. La zona solicitada, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: Al Norte y al Sud, dos rectas de diez kilómetros de longitud paralelas al límite Sud de la Colonia destinada á familias de Sud Africa, que distan, respectivamente, dos mil metros y cuatro mil metros al Sud de dicho límite; al Este, el límite homónimo del lote 139 del ensanche Sud de la colonia citada. Finalmente, al Oeste, una recta paralela al límite Este. Como la zona así definida, está libre según los planos de esta Sección, y que el recurrente no posee ninguna otra solicitud ó concesión ubicada á menos de dos mil metros de la presente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Valín.—Buenos Aires, Junio 22-911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 767 v-1º agosto.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 33.610



Junio 6 de 1911.—Jose Carlos Cassina. —Artículos de la clase 12 (modificada).

v-24 julio.

Acta N. 33.962



Julio 14 de 1911.—Société Anonyme Louis Brandt y Fréres (Omega Watch Co.).—Artículos de la clase 21.

v-24 julio.

Acta N. 33.954



Julio 14 de 1911.—John Crabbie y Co., Limited.—Artículos de las clases 68 y 69.

v-24 julio.

Acta N. 33.975



Julio 17 de 1911.—Th. Bracht y Co.— Artículos de la clase 29.
v-26 julio.

Acta N. 33.976



Julio 17 de 1911.—Francisco García.— Artículos de la clase 59.
v-26 julio.

Acta N. 33.974



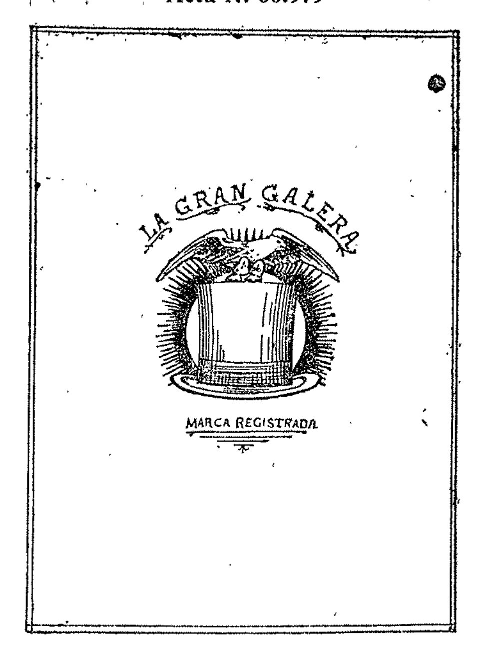
Julio 17 de 1911.—Luis Novello.—Artículos de las clases 11, 58, 68 y 79.
v-26 julio.

Acta N. 33.978



Julio 17 de 1911.—Chesebrough Manufacturing Co., (Incorporated).—Artículos de las clases 9, 58 y 79.
v-26 julio.

Acta N. 33.979



Julio 17 de 1911.—Canclini y Rivas.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-26 julio.

Acta N. 33.983

ACTIENGESELLSCHAFT
VORM SEIDEL & NAUMANN

Julio 17 de 1911. — Actiengesellschaft vorm, Seidel y Naumann.—Máquinas de coser y sus accesorios, clase 16.
v-26 julio.

Acta N. 33.984

"Isipou"

Julio 17 de 1911.—Melchor Maurente.—Artículos de la clase 79.
v-26 julio.

Acta N. 33.977

JUNORA

Julio 17 de 1911.—Humphrey Taylor y Co., Limited.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-26 julio.

Acta Nº 33.952



Julio 14 de 1911.—Berlín Machine Works. —Artículos de las clases 16 á 28.
v-24 julio.

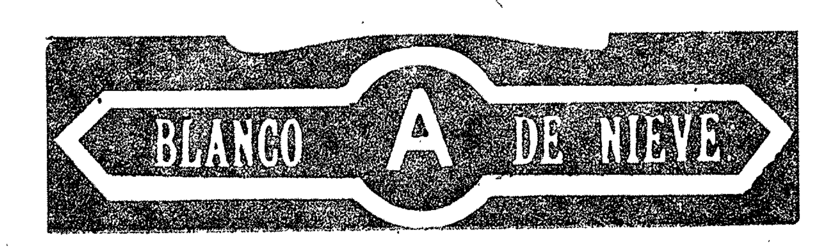
Acta Nº 33.959





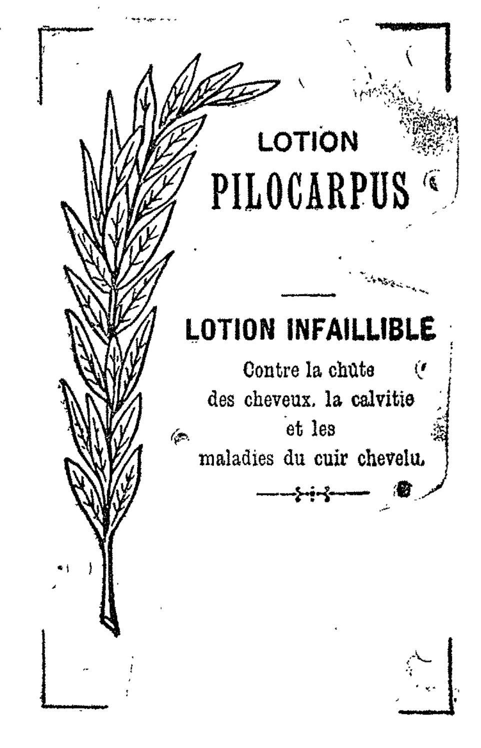
Julio 14 de 1911.—P. Lebeault y Cie. — Un vino farmacéutico, clase 79.
v-24 julio.

Acta Nº 33.968



Julio 14 de 1911.—Wilkinson Heywood y Clark Ltd.—Artículos de las clases 9, 33, 43 y 73.
v-24 julio.

Acta N. 33.971



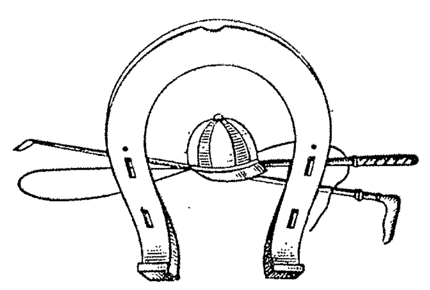
Julio 14 de 1911.—Bartolomé Staiano. —Una preparación para el cabello, clases 58 y 79.
v-24 julio.

Acta N. 33.965



Julio 14 de 1911.—Pierce Arrow Motor Car Co.—Artículos de la clase 25.
v-24 julio.

Acta N. 33.966



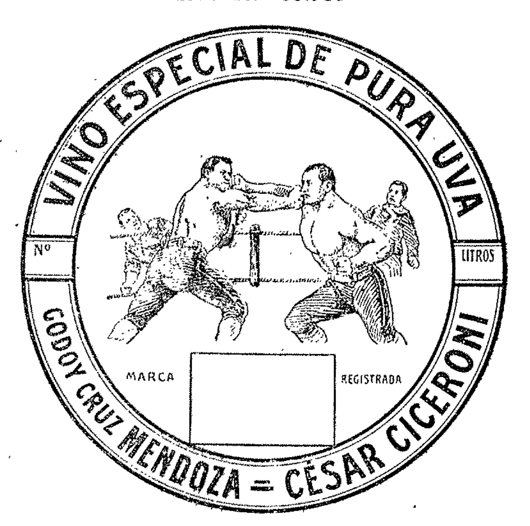
Julio 14 de 1911.—Becchi y Zoppi.—Artículos de las clases 26 y 54.
v-24 julio.

Acta N. 33.964

"Bandera Española"

Julio 14 de 1911.—Subirana y Cía. — Artículos de las clases 68 y 69.
v-24 julio.

Acta N. 33.931



Julio 12 de 1911.—César Ciceroni.—Vinos, clase 68.

v-21 julio.

Acta N. 33.933



Julio 12 de 1911.—Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry. — Cemento portland y tierra romana, clase 29. v-21 julio.

Acta N. 33.939



Julio 12 de 1911.—Barclay y Cía. — Artículos de las clases 44 á 55.

v-21 julio.

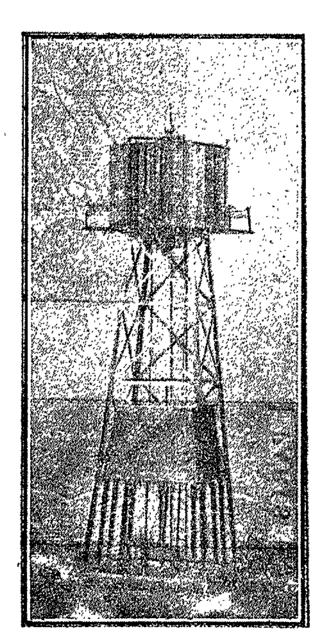
Acta N. 33.932

CHECK PROTECTOR

Julio 12 de 1911.—Curt, Berger y Cía.—Artículos de las clases 33, 72, 73 maquinaria en general para imprenta, litografía y similares, máquinas de escribir y accesorios para los mismos, cuellos y puños de papel, clase 22, 49 y 74.

v-21 julio.

Acta N. 33.934



LA TURBINA

Julio 12 de 1911.—Sociedad Anónima La Turbina.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-21 julio.

Acta N. 33.951

Excello

Julio 13 de 1911.—Kôrting y Mathiesen Aktiengesellschaft.—Lámparas eléctricas de arco, carbones y accesorios para los mismos, clases 20 y 39,

v-21 julio.

Acta N. 33.969



Julio 15 de 1911.—Mulleras y Estruch.—Artículos de la clase 68.
v-24 julio.

Acta N. 33.958



Julio 14 de 1911.—Maison Otard Dupuy, Société Anonyme.—Artículos de la clase 68.
v-24 julio.

Acta N. 33.929

"Setin"

Julio 12 de 1911.—Roberto Springer y Co.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-21 julio.

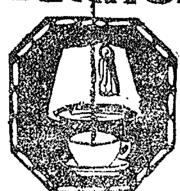
Acta N. 33.930

"Campana"

Julio 12 de 1911.—M. Berro Madero y Cía.—Ginebra, clase 68.
v-21 julio.

Acta N. 33.957

MOKASAD



Julio 14 de 1911.—Feeney y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-24 julio.

Acta N. 33.955



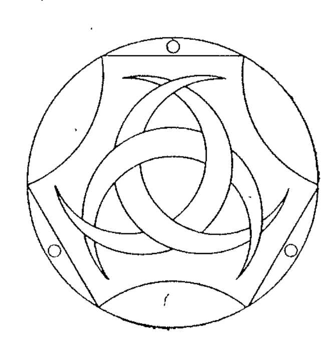
Julio 14 de 1911.—Henry Milward y Sons, Limited.—Artículos de la clase 52.
v-24 julio.

Acta N. 32.450



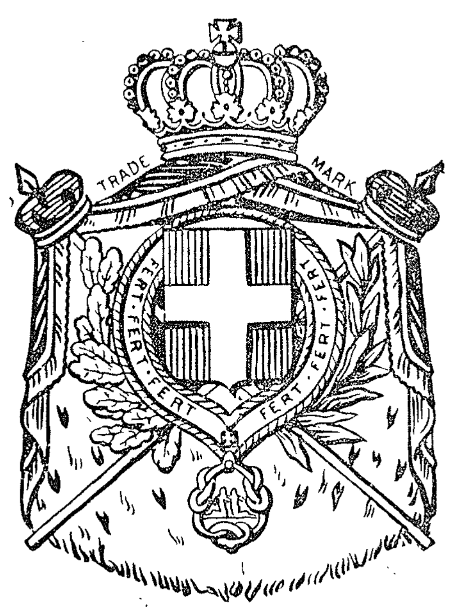
Febrero 25 de 1911.—Valentín Balcarce.—Aguas para lavar ropas, pisos, mármoles y otros usos, y desinfectantes, clases 14 y 79 (modificada).
v-21 julio.

Acta N. 32.554



Marzo 8 de 1911.—Société Anonyme des Usines Motobloc.—Automóviles, motocicletas y sus accesorios, clase 25 (modificada).
v-21 julio.

Acta N. 33.815



Junio 28 de 1911.—Barclay y Cía. — Artículos de las clases 44 á 55 (corregida).
v-21 julio.

Acta N. 33.936



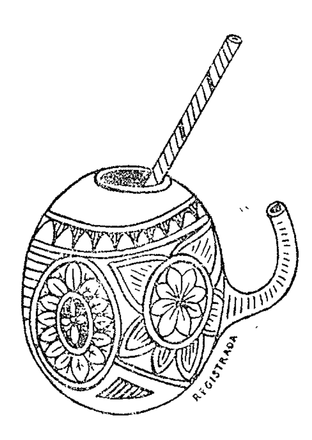
Julio 12 de 1911.—Barclay y Cía. — Artículos de las clases 44 á 55.
v-22 julio.

Acta N. 33.938



Julio 12 de 1911.—Barclay y Cía. — Artículos de las clases 44 á 55.
v-22 julio.

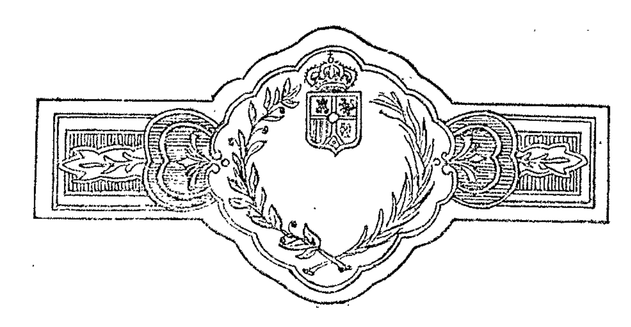
Acta N. 33.940



Julio 12 de 1911.—Barclay y Cía. — Artículos de las clases 44 á 55.
v-22 julio.

Acta N. 33.942







Julio 13 de 1911.—Calixto López y Cía. — Artículos de la clase 59 y tabacos sin elaborar, clase 1. v-21 julio.

Acta N. 33.949



Julio 13 de 1911. — André Vialla. — Una harina alimenticia, clases 1 y 79. v-21 julio.

Acta N. 33.945

"Valiente"

Julio 13 de 1911. — Wolff y Schorr.—Artículos de las clases 1 á 79. v-21 julio.

Acta N. 33.946

"Garrafa"

Julio 13 de 1911. — Wolff y Schorr.—Artículos de las clases 1 á 79. v-21 julio.

Acta N. 33.944



Julio 13 de 1911.—Luis E. Etchart.—Artículos de la clase 72. v-21 julio.

Acta N. 33.948



Julio 13 de 1911.—Société Anonyme, Parfumerie du Monde Elégant.—Artículos de la clase 58 y jabones en general, clases 14 y 79. v-21 julio.

Acta N. 33.950



BRITISH AMERICAN TOBACCO CO LIMITED, Successor to
GOODWIN & CO.
NEW YORK
UNITED STATES OF AMERICA
DECISION
SELDOM EQUALED · NEVER EXCELLED

Julio 13 de 1911.—British American Tobacco Company, Limited.—Artículos de la clase 59. v-21 julio.

Acta N. 33.935

"Crommer's"

Julio 12 de 1911.—Bózzola y Prato.—Artículos de las clases 1 á 79. v-21 julio.

Acta N. 33.972

"Bonax"

Julio 15 de 1911.—Kynoch Limited.—Artículos de las clases 1 á 79. v-24 julio.

Acta Nº 33.960



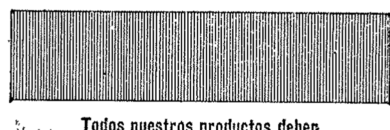
Julio 14 de 1911.—Chandon y Cía., sucesores de Moet y Chandon.—Artículos de la clase 68.
v-24 julio.

Acta Nº 33.970



Julio 15 de 1911.—Viuva Leao Junior.— Yerba mate, clase 67.
v-24 julio.

Acta N. 33.967



Todos nuestros productos deben
llevar esta faja de garantía:
GIO. & FLLI. BUITONI



Julio 14 de 1911.—Eduardo de Bary y Cía.—Artículos de la clase 65.
v-24 julio.

Acta N. 33.973

"Il Cinquantenario"

Julio 15 de 1911.—Francisco Filippini y Héctor Lacquanii.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-24 julio.

Acta Nº 33.947



Julio 13 de 1911.—Berraondo, Villamil y Co.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-24 julio.

Acta Nº 33.956

ZONA

Julio 14 de 1911.—William H. Cole y Company, Limited.—Artículos de las clases 5, 27, 52 y 58.
v-24 julio.

Acta N. 33.961

Ω

OMÉGA

Julio 14 de 1911.—Société Anonyme Louis Brandt y Fréres (Omega Watch Co.).—Artículos de la clase 21.
v-24 julio.

Acta N. 33.937



San Antonio.

Julio 12 de 1911.—Barclay y Cía. — Artículos de las clases 44 á 55.
v-22 julio.

Acta N. 33.941



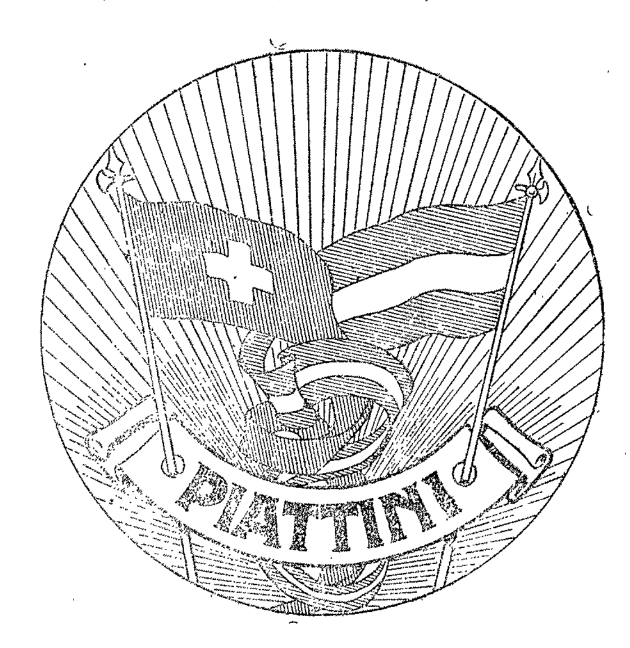
Julio 13 de 1911.—Carlos Maristany Pagés.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-22 julio.

Acta N. 32.788

"The Oxford"

Marzo 30 de 1911.—Uboldi Hnos.—Artículos de la clase 53 (modificada).
v-22 julio.

Acta N. 33.982



Julio 17 de 1911.—José Piattini y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-26 julio.

Acta N. 32.177

VERDE BLANCO COLORADO SIGARI SCELTI
VERDE BLANCO COLORADO TOSCANI VENTURA

Enero 25 de 1911.—Domingo A. Ventura. —Artículos de las clases 1, 12 y 59 (modificada).
v-26 julio.

Acta N. 30.880

SINDICATO INICIADOR
DE LA COMPAÑIA DE PETROLEO
DE COMODORO RIVADAVIA

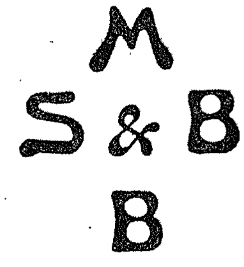
Septiembre 15 de 1910. — Ernesto C. Knight.—Artículos de la clase 9.
v-26 julio.

Acta N. 33.881

"Doble Llave"

Julio 7 de 1911.—F. Herder Abr. Sohn. —Artículos de las clases 16 á 22, 32, 38, 42, 43, 56, 58 y 78 (corregida).
v-26 julio.

Acta N. 33.981



Julio 17 de 1911.—Schäffer y Budenberg G. m. b. H.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-26 julio.

Acta Nº 33.953



Julio 14 de 1911.—T. W. Burgin.—Artículos de las clases 71 y 79.
v-24 julio.

Acta N. 33.980

S & B
M

Julio 17 de 1911.—Schäffer y Budenberg G. m. b. H.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-26 julio.

Acta N. 33.963

LABRADOR

Julio 14 de 1911.—Société Anonyme Louis Brandt y Fréres (Omega Watch Co.).—Artículos de la clase 21.
v-24 julio.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional